

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32189

Mendoza, Jueves 12 de Septiembre de 2024

Normas: 30 - Edictos: 232

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	27
ORDENANZAS	35
DECRETOS MUNICIPALES	42
Sección Particular	53
CONTRATOS SOCIALES	54
CONVOCATORIAS	64
IRRIGACION Y MINAS	70
REMATES	70
CONCURSOS Y QUIEBRAS	74
TITULOS SUPLETORIOS	80
NOTIFICACIONES	85
SUCESORIOS	104
MENSURAS	110
AVISO LEY 11.867	118
AVISO LEY 19.550	118
REGULARIZACIONES DOMINIALES	128
CONCURSO PÚBLICO	129
LICITACIONES	129
FE DE ERRATAS (edicto)	132



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 683

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2024

Visto el Expediente N° 88-M-2018-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora LILIANA GRACIELA RIGO, D.N.I. N° 18.083.858, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 88-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 81;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 104 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 106/108;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora LILIANA GRACIELA RIGO, D.N.I. N° 18.083.858, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Gran Capitán Norte s/n° esquina Cordón del Plata, Lugar B° Aeroparque Manzana 24 Lote 4, Distrito El Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49662-0 de 256,98 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 16781, Fs. 329, Tomo 52-A de Las Heras, a nombre de COOPERATIVA 25 DE VIVIENDA 25 DE FEBRERO LIMITADA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1185

MENDOZA, 14 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente N° 11-D-2018-80536, caratulado "LOPEZ CLARISA C/CAJA FORENSE P/SUBSIDIO POR MATERNIDAD"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Sra. Clarisa López Fain, D.N.I. N° 30.446.677, Abogada, afiliada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, interpone recurso de alzada contra lo resuelto en Acta N° 1143-18, de fecha 28/09/18, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en el pedido de subsidio por maternidad efectuado por la Abogada Clarisa López el 31/07/18, luego de transcurrido el plazo legal para hacerlo, solicitando excepcionalmente se le otorgue el mismo por haberse recibido recientemente de abogada, y al encontrarse en aquel momento con dificultades ante problemas de salud de su hijo recién nacido, le impidieron trabajar; adjuntando a tal fin copia de acta de nacimiento de su hijo, de la cual surge que nació el 08/02/18;

Que la Caja desestima la solicitud efectuada por la recurrente mediante el dictado de Resolución en Acta N° 1143-18, de fecha 28/09/18, fundado en que al momento del nacimiento de su hijo la misma no se encontraba con la antigüedad requerida por el Artículo 2, inciso b), del Reglamento del Régimen Asistencial; además registraba una deuda exigible devengada correspondiente a los aportes mensuales de marzo a julio de 2018, y por último la petición fue presentada de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo establecido por la reglamentación vigente (Artículo 2, Acta N° 1070);

Que ante ello, la quejosa en fecha 31/10/18, interpone recurso de revocatoria en contra del Acta N° 1143, aduciendo desconocimiento de la existencia del subsidio por maternidad dada su corta trayectoria en la profesión, del cual toma conocimiento cuando asiste a la sede de Caja Forense con el objeto de comentar las dificultades atravesadas y la imposibilidad de hacer frente a la deuda generada en concepto de aportes. Añade que la presentación tardía del pedido fue en un período razonable por lo que no advierte perjuicio;

Que la recurrente agrega que al momento de la Resolución atacada no adeudaba suma alguna en concepto de aportes; y si bien al momento de la presentación de la petición se adeudaban aportes devengados desde marzo, la razón de su no pago fue porque estimaba la resolución del caso y por haber solicitado el subsidio a fin de cancelar la deuda. Asimismo, señala que al momento de la resolución del Directorio y con los pagos al día de los aportes, se cumplía el período de carencia estipulado en el Artículo 2, inciso h), del Reglamento del Régimen Asistencial, por lo que quedaría sin fundamento el argumento utilizado para desestimar el pedido;

Que por último la quejosa alega que existe la tendencia jurisprudencial a la eliminación del período de carencia; que el hecho de la aplicación del subsidio una vez transcurrido el plazo de espera de un año importa un trato desigual y una situación injusta a diferentes afiliadas que podrían verse beneficiadas;

Que la resolución mediante Acta N° 1143-18, emana de la más alta autoridad administrativa en un procedimiento en el que participó la Dra. López, por lo que la Caja recalifica el recurso de revocatoria

impetrado en recurso de alzada mediante resolución en Acta N° 1153, de fecha 15/03/19, por lo que se remite el mismo por ante el Poder Ejecutivo para su tratamiento;

Que en cuanto al aspecto formal del recurso, puede advertirse que la presentante está canalizando su impugnación en contra de lo resuelto en Acta N° 1143-18, del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, por la vía de recurso de revocatoria, el cual correctamente es recalificado como alzada, por resolución de Caja Forense;

Que del análisis formal del presente recurso, es necesario puntualizar que, ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada ya que, pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que la doctrina afirma en tal sentido: "Según Gordillo, con especial referencia al acto administrativo, "Sin perjuicio de admitir que en principio la función administrativa es realizada por órganos estatales, y que en consecuencia para que exista acto administrativo debe tratarse de actividad realizada por tal tipo de órgano, creemos que ello no puede erigirse en norma absoluta y general. Por el contrario, existen en el Estado moderno numerosas entidades que han sido creadas por el legislador para ejercer cierto tipo de funciones administrativas, a las cuales se les confiere legalmente un cierto poder público para actuar, en nombre del Estado y con su potestad: en tales casos pareciera contradecirse a la realidad si se les negara a esos actos el carácter de administrativos". Así pueden considerarse administrativos los actos (...) de las corporaciones profesionales -de abogados, contadores, ingenieros, etcétera- que concretan el ejercicio de potestades públicas conferidas legalmente, ejercidas con carácter de "imperio" por tales entidades, etc.";

Que el fundamento jurídico del control de legitimidad del Poder Ejecutivo respecto a sujetos de derecho público no estatales es de carácter constitucional, señalando la doctrina en tal sentido: "Cuando la función administrativa es realizada por sujetos de derecho no estatales el fundamento del control de legitimidad del Poder Ejecutivo es constitucional y radica en que el gobernador tiene "a su cargo la administración general de la provincia" y por el hecho de que "conoce y resuelve en los asuntos contencioso administrativos con arreglo a la ley" (Art. 128, incis. 1º y 2º, Constitución de Mendoza)";

Que en efecto, el otorgamiento por ley a tales entidades del ejercicio de potestades públicas, fundamenta claramente el control de legitimidad sobre sus actos administrativos; procediendo dicho contralor únicamente sobre materia regida por el derecho público local, pudiendo el Poder Ejecutivo efectuar solo una revocación por ilegitimidad -no se encuentra facultado a modificar o sustituir lo resuelto-, ello conforme lo prescripto por los Artículos 184 y 185 de la Ley N° 9003. La falta de control equivaldría convertir al ente en independiente y permitir que quienes lo manejan lo hagan más como cosa propia que como cosa pública;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, conforme lo establecido por el Artículo 1 de la Ley N° 5059, es una entidad autárquica, con personería jurídica e individualidad financiera, independiente de la Administración Pública, con capacidad para actuar pública y privadamente, por lo que, conforme lo expresado precedentemente, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones definitivas de dicho ente;

Que respecto al análisis formal del remedio legal intentado, cabe señalar que la Resolución recurrida fue notificada a la quejosa en fecha 09/10/18, conforme constancia obrante a fs. 10 del Expediente N° 11-D-2018 de la Caja, siendo impugnado en fecha 31/10/18, por lo que corresponde afirmar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, en armonía con lo prescripto por el Artículo 183 y concordantes de la Ley N° 9003;

Que en consecuencia, el recurso debe ser formalmente admitido;

Que corresponde ingresar en el abordaje de los argumentos en los cuales la recurrente sustenta el embate

en contra de la Resolución impugnada;

1) En su líbello recursivo el primer agravio trata sobre la presentación del pedido de subsidio en forma extemporánea, alegando en su defensa el desconocimiento de la existencia del citado beneficio dada su corta trayectoria como abogada, y en segundo lugar se excusa principalmente por haber estado abocada al cuidado de su hijo enfermo;

a) En relación al desconocimiento del subsidio, corresponde aplicar lo dispuesto por el Artículo 8 del Código Civil y Comercial de la Nación: "Principio de inexcusabilidad. La ignorancia de las leyes no sirve de excusa para su cumplimiento, si la excepción no está autorizada por el ordenamiento jurídico." Algunos autores proponen flexibilizar esta regla, afirmando Lorenzetti al respecto: "Sin embargo, ello afectaría gravemente la seguridad jurídica, porque siempre habría manera de argumentar que una ley no es conocida, o que no se la pudo conocer aun disponiendo una diligencia razonable. Ello abriría las puertas a un mundo incierto en el cual tanto los que conocen como los que no conocen podrían argumentar, y en este contexto de generalizado desconocimiento de la ley, la carga termina siempre recayendo sobre los más vulnerables. Por ello se ha mantenido una regla que debe ser clara y no dar lugar a interpretaciones extensivas o analógicas o confusas, porque ello afectaría gravemente la seguridad jurídica.";

Que ahora bien, frente a esta regla (ignorantia legis non excusat; nemo jus ignorare censetur; ignorantia legis neminem excusat) "(...) existe el deber correlativo que tiene el Estado de hacerla conocida, de difundirla por los medios idóneos existentes al tiempo de su dictado, porque es un principio apoyado en la ética y en la razón de que toda norma jurídica se debe exteriorizar, ser informada, para que tengan la posibilidad de conocerla los individuos que directa o potencialmente estén alcanzados por ella.";

Que el subsidio de marras se encuentra regulado por el Reglamento del Régimen Asistencial de Caja Forense, por lo que su publicidad detenta una particular importancia dada su naturaleza jurídica (Artículo 105, Ley N° 9003);

Que en efecto, la Ley N° 9003 dispone que la irregular forma de publicidad de la letra a) del Artículo 105, vicia gravemente al reglamento -Artículo 106, Ley N° 9003-, pudiendo acarrear su cuestionamiento administrativo (directo-reclamo) o indirecto -recurso-) y/o judicial;

Farrando señala: "Con el objetivo de propiciar una mayor difusión y adecuándose al estado actual de las comunicaciones, la nueva ley mendocina impulsa la publicación en sitios informáticos, sobre todo si se trata de leyes y reglamentos que establezcan obligaciones, cargas, tipifiquen infracciones o sanciones.";

Que el Asesor Letrado de la Caja Forense, al aludir a la inferioridad jerárquica del Reglamento del Régimen Asistencial, admite que los profesionales desconocen con cabalidad los beneficios que otorga el Reglamento en cuestión; por lo que entiende que, al menos a nivel moral, mal podría invocarse ese mismo desconocimiento en perjuicio de la afiliada, opinión compartida al ponderar las particulares circunstancias del caso de marras;

b) En segundo lugar la recurrente justifica la extemporaneidad de su pedido en el cuidado que debió brindarle a su hijo enfermo, y esta es la razón principal de su fundamento, le da andamio a su impugnación;

Que efectivamente, el punto central sobre el cual la recurrente sustenta la solicitud excepcional de subsidio por maternidad, y posterior impugnación del desistimiento, son razones de fuerza mayor desatancándose:

- La Dra. López, recibida de abogada en octubre de 2017, tuvo a su bebé el 18/02/18, el que fue internado en neonatología por presentar problemas de salud, los cuales persistieron durante los siguientes meses, por lo que debió abocarse por completo a su cuidado sin poder trabajar;

- De las probanzas instrumentales aportadas por la recurrente se constata el estado de salud de su hijo,

en especial del informe del médico pediatra neonatólogo, el Dr. Díaz: “A través de la presente, para presentar a quien corresponda, dejo constancia que el paciente Albrieu López, Joaquín, nacido 18 de febrero de 2018, estuvo internado en el servicio de neonatología de la Clínica de Cuyo durante 7 días por intolerancia alimentaria, escaso aumento de peso y vómito con crisis de ahogo. Se realizaron estudios complementarios en donde se pudo constatar en la “Seriada Esófago Gastro Duodenal y videodeglución” la presencia de reflujo esofágico, por lo que se comenzó con medidas farmacológicas (...) por lo que se decide externar y seguimiento ambulatorio por pediatra de cabecera y gastroenterólogo. (...) confirma el diagnóstico de reflujo ácido de moderado a severo (...). A pesar de la medicación (...) Joaquín persistió durante sus primeros seis meses con síntomas como vómitos frecuentes con ahogos aislados y aumento ponderal en límites inferiores de lo normal, lo que generó una importante demanda de cuidado y preocupación en sus padres con una consecuente carga emocional en su mamá lo que ocasionó hipogalactia y crisis de angustia por lo que decido derivar a Salud Mental para su evaluación y seguimiento.”;

Que el subsidio por maternidad solicitado, se encuentra normado por el Reglamento del Sistema Asistencial, el cual establece en su Artículo 2: Los Servicios Asistenciales de carácter general que comprenden los subsidios por (...), maternidad, (...) benefician a todos los abogados y procuradores inscriptos en la matrícula que ejerzan a su vez sus profesiones en la provincia de Mendoza y que se encuentren al día en el pago de los aportes previstos por la Ley 5059 al momento de solicitar los beneficios y que permanezcan en igual situación durante la vigencia del subsidio, (...) de conformidad con los montos y condiciones que a continuación se detallan: (...) 2. Subsidio por maternidad a las profesionales: a) Establécese un subsidio especial por maternidad por el término de tres (3) meses, equivalente al importe que corresponde por jubilación según la categoría “A” a favor de todas las afiliadas activas a esta Caja con más de un año de antigüedad que se encuentren al día con el pago de los aportes previstos por el art. 16 inciso a) aps. 1 y 2 de la ley 5059, el que será abonado del 1 al 5 de cada mes, a partir del mes siguiente de su concesión. b) Para acceder al subsidio por maternidad, la interesada deberá presentar su solicitud acompañando el certificado de nacimiento en original y copia, en un plazo máximo de hasta treinta días posteriores al alumbramiento. (...) d) La solicitud para la concesión del subsidio, deberá indefectiblemente ser presentada por la beneficiaria. (...).”;

Que de la lectura de los antecedentes, surge con evidencia palmaria la imposibilidad de la recurrente de presentarse personalmente durante el plazo reglamentario a pedir el subsidio ante la sede de Caja Forense, tal como lo exige el Artículo 2, inciso c) del Reglamento del Sistema Asistencial;

Que las razones de fuerza mayor atravesadas por la quejosa - persistencia en la enfermedad de un recién nacido; demanda de cuidado permanente del bebé; preocupación en sus padres; consecuente carga emocional en su mamá que le ocasionó crisis de angustia e hipogalactia- deben necesariamente ser contempladas a la hora de aplicar el Reglamento del Sistema Asistencial, debiendo adoptarse una decisión a la luz de la normativa convencional de protección de los derechos humanos, cumpliendo para ello con lo dispuesto por el Artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados: “El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado (...).”;

Que por consiguiente, en el caso de marras es preciso efectuar el control de convencionalidad, entendido éste como: “Una modalidad destinada a interpretar y aplicar en el ámbito interno de los Estados el derecho internacional de los Derechos Humanos atendiendo a la jurisprudencia, opiniones consultivas, recomendaciones, dictámenes y resoluciones emanadas de dicho Tribunal y de la Comisión IDH”. Así, el control de convencionalidad se dirige a evitar que las disposiciones de los tratados sobre derechos humanos suscriptos por nuestro país, no sean vulnerados por la aplicación del derecho interno;

Que en correspondencia con lo vertido, en relación a la función administrativa, el Artículo 1 de la Ley Nº 9003 dispone: “Ámbito de Aplicación. Esta Ley (la Ley Nº 9003) regirá toda la actividad administrativa estatal y la que por atribución legal desarrollen sujetos no estatales. I. Fuentes e interpretación jurídicas. a) Fuentes. En el ejercicio de la función administrativa debe siempre actuarse conforme a Derecho, aplicando

la Constitución Nacional, los Tratados y Leyes de la República en cuanto procediere por la materia. (...). b) Interpretación. A tal efecto, las normas deben interpretarse según su letra y fines, dando prioridad en su caso a las Leyes análogas en el ámbito del derecho público, a los tratados y convenciones internacionales, a los principios de derecho público y a los valores jurídicos que los informan. (...);

Que del artículo transcrito, se desprende en primer lugar que la obligatoriedad de la aplicación de las normas convencionales alcanza -no solo al Poder Judicial y Legislativo- sino también al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial; en tal sentido el Artículo 28 de la CADH establece: "1. Cuando se trate de un Estado parte constituido como Estado Federal, el gobierno nacional de dicho Estado parte cumplirá todas las disposiciones de la presente Convención relacionadas con las materias sobre las que ejerce jurisdicción legislativa y judicial. 2. Con respecto a las disposiciones relativas a las materias que corresponden a la jurisdicción de las entidades componentes de la federación, el gobierno nacional debe tomar de inmediato las medidas pertinentes, conforme a su constitución y sus leyes, a fin de que las autoridades competentes de dichas entidades puedan adoptar las disposiciones del caso para el cumplimiento de esta Convención. (...);

Que en tal sentido, en "Velázquez Rodríguez": "La Primera obligación asumida por los Estados Parte, en los términos del citado artículo (artículo 1), es la de "respetar los derechos y libertades" reconocidos en la Convención. El ejercicio de la función pública tiene unos límites que derivan de que los Derechos Humanos son atributos inherentes a la dignidad humana y, en consecuencia, superiores al poder del Estado. Como ya lo ha dicho la Corte en otra ocasión, (...) la protección a los Derechos Humanos (...) parte de la afirmación de la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser legítimamente menoscabados por el ejercicio del poder público";

Que en segundo lugar, las razones de fuerza mayor que comprenden derechos humanos referidos a la mujer y al niño, deben ser apreciados conforme las disposiciones convencionales aplicables y los principios de derecho público:

Que como se expuso anteriormente, tratándose de protección a la maternidad, la autoridad de aplicación de la norma no debe ceñirse a las palabras de la ley sino elevarse e interpretarla a la luz de los principios constitucionales y los que se incorporaron a través de los tratados de derechos humanos;

Que por las razones vertidas, el bloque constitucional – mencionado por Bidart Campos- contiene "la protección integral de la familia" - Artículo 14 bis.-, integrado, especialmente, por:

- El Artículo 25 de la Declaración Universal de derechos Humanos: "La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños (...) tienen derecho a igual protección social";

- El Artículo VII de la Convención Interamericana de los Derechos del Hombre: "Toda mujer en estado de gravidez o en su época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especial";

- El Artículo 10 inciso 2) del Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales Y Culturales: "Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social";

- El Artículo 15 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales: ".....3. Los Estados Partes se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial.....a) A conceder atención y ayuda especiales a la madre, antes y durante un lapso razonable después del parto (.....);

- El Artículo 13 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su Artículo 13 dispone: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para

eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: a) El derecho a prestaciones familiares; (...).”;

- El Artículo 9 de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para", refiere al embarazo como condición de vulnerabilidad;

- En relación a los niños, el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño establece destaca que el niño requiere “cuidados especiales”, y el Artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que debe recibir “medidas especiales de protección”. La necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los Artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el Artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño. Por consiguiente, todas las medidas que involucren directa o indirectamente a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, la consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que frente a la protección de la maternidad como vía o instrumento de protección de la madre y del niño, la autoridad destinada a aplicar la normativa en cuestión, debe hacer una relectura de los textos a la luz de los principios generales de los tratados de derechos humanos incorporados expresamente al bloque constitucional;

Que en cuanto a los principios aplicables, es dable destacar dos: el principio pro homine y los principios aplicables a las personas en condiciones de vulnerabilidad dispuestos por el artículo 1 de la Ley N° 9003: “(...) II. Principios generales aplicables al procedimiento administrativo. Son, de modo enunciativo, los siguientes: a) Principio pro homine. El intérprete debe preferir el resultado jurídico que proteja en mayor medida a la persona humana, su dignidad y el respeto de los demás derechos que le son debidos. (...).”;

Que en el mismo orden de ideas, el citado Artículo 1 dispone: “(...) III. Principios especiales aplicables en actuaciones administrativas que involucren derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad. a) Las normas de este apartado establecen las condiciones que permitan alcanzar el pleno goce del derecho a la tutela administrativa efectiva de aquellas personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. b) Se consideran en condición de vulnerabilidad las personas que en razón de su edad, condición sexual, física o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante la administración los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, la condición sexual y la privación de libertad. c) En estos casos, las autoridades deberán adaptar las disposiciones de la presente Ley a las concretas necesidades y particularidades que presente la situación de vulnerabilidad cuya solución sea requerida, adecuando, entre otras, las normas sobre legitimación, plazos y demás formalidades. (...). e) La administración tiene la obligación positiva de suministrar, especialmente a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, toda la información que corresponda, a los fines de que puedan hacer efectivos sus derechos, previendo asimismo la utilización de las nuevas tecnologías a tales fines. La información se prestará de acuerdo a las circunstancias determinantes de la condición de vulnerabilidad y de manera tal que se garantice que llegue a conocimiento de la persona destinataria. f) Los agentes tienen la obligación de brindar atención prioritaria a estas situaciones, debiendo otorgarse una respuesta fundada en un plazo razonable y compatible con las particularidades y la urgencia que revista cada caso concreto.”;

Que dado que, “(...) el embarazo y la maternidad son épocas de particular vulnerabilidad para las

trabajadoras y sus familias. Las embarazadas y las madres en período de lactancia requieren una especial protección para evitar daños a su salud o a la de sus hijos, y necesitan un tiempo adecuado para dar a luz, para su recuperación y para ocuparse de los recién nacidos.”;

Que a fin de lograr la mencionada protección es esencial el subsidio por maternidad, ya que comporta una prestación de seguridad social que busca mantener la continuidad de los ingresos de la mujer trabajadora durante el período en que suspende su prestación de servicios y representa un claro ejemplo de la forma en que el Estado (y por delegación entes públicos no estatales) asume su rol de proteger a la familia;

Que cabe destacarse que la Caja desarrolla una actividad de eminente contenido social ya que los preceptos que rigen su accionar permiten el mejor y más adecuado cumplimiento de los fines de su creación;

Que en los Fundamentos de la Ley N° 5059 se señala: “Sobre el particular, debe tenerse presente que la Caja cumple funciones previsionales delegadas por el Estado a través de ley, de ahí que la Caja desarrolle una actividad de eminente contenido social y que los preceptos que rijan su accionar permitan el mejor y más adecuado cumplimiento de los fines de su creación. (...) Por último, y en lo que se refiere a la parte previsional y otorgamiento de beneficios, interpretamos que deben ser adecuados, haciendo de la previsión social una realidad tangible que supere las contingencias singulares que cada caso pueda presentar.”;

Que ante la función de neto contenido social que cumple la Caja, no debe soslayarse la honda turbación espiritual cuando se habla de tener un hijo enfermo, más aún cuando hablamos de un recién nacido. La dedicación completa de la madre al cuidado de su hijo, cuando ésta se encuentra en los inicios del ejercicio de su profesión, aparte de la situación de angustia que esto provoca, ocasiona además, indudables efectos de orden económico al privarle de la posibilidad de trabajar, lo cual se agrava aún más ante la pérdida del subsidio por maternidad;

2) Iguales consideraciones a las vertidas en el punto anterior, merecen los agravios en torno al periodo de carencia y a la mora en el pago de aportes;

Que la carencia es el período posterior a la contratación durante el cual se impone al usuario una espera para usufructuar ciertas prestaciones, con miras a asegurar una suma de ingresos mínimos por asociado antes de comenzar al goce pleno de su plan. La ley establece que en las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) no puede existir período de carencia, vedando a las Obras Sociales y a las empresas de medicina prepaga tal posibilidad, siendo que éstas persiguen un fin de lucro;

Que atendiendo a la relación pública que vincula a los afiliados con Caja Forense, al carácter prestacional y de contenido netamente asistencial de los beneficios que ésta otorga y a la ausencia de lucro, se desprende la inconstitucionalidad del período de carencia establecido por el Artículo 2 del Reglamento del Sistema Asistencial;

Que ciertamente, el llamado "período de carencia" atiende a criterios económicos compatibles con los fines lucrativos, lo que no concuerda con los paradigmas que subyacen en el cometido de Caja Forense, por lo que el mismo resulta a todas luces irrazonable, debiendo en consecuencia omitirse su aplicación;

Que por otra parte, para poder acceder al subsidio por maternidad el Reglamento exige que los afiliados se encuentren al día con el pago de aportes, frente a dicha condición es de advertir que la Dra. López incurre en mora a partir del mes de abril de 2018, conforme el estado de deuda obrante a fs. 4 del Expediente N° 11-D-2018-80536, es decir, con posterioridad al nacimiento de su hijo;

Que ante ello, es preciso tener en cuenta dos puntos: 1) Al momento de producirse la situación de fuerza mayor (nacimiento de hijo con problemas de salud), la recurrente no se encontraba en mora; 2) Conforme la prueba instrumental acompañada, desde el nacimiento de su hijo en febrero de 2018, y los meses que le

siguieron, la Dra. López debió abocarse al cuidado de su bebé, lo que le impide trabajar y obtener los ingresos necesarios para hacer frente al pago de los referidos aportes. En ese momento se produjo la mora;

Que efectivamente, al momento de hacerse exigible el pago de aportes, la quejosa se encontraba inmersa en las razones de fuerza mayor analizadas precedentemente, las cuales se encuentran enmarcadas en el cumplimiento de las obligaciones de cuidado propias de la responsabilidad parental y en los derechos del niño reconocidos por numerosas convenciones de derechos humanos;

Que la actividad prestacional en examen tiene un innegable interés público y social, siendo certero afirmar que por razones de orden público (vinculadas a la protección de la mujer en condición de vulnerabilidad y al derecho a la salud de su hijo que indirectamente se encuentra afectado) el Estado –y las entidades públicas no estatales que efectúen función administrativa por delegación- son responsables de salvaguardar tales derechos humanos, debiendo al momento de aplicar el derecho interno, hacerlo a la luz de la normativa convencional y los principios generales apuntados en el dictamen de fs. 46 de las presentes actuaciones;

Que todo ejercicio de la función administrativa que implique vulneración a derechos humanos es ilícito y acarrea la consiguiente responsabilidad del Estado, es que, si no se comprometiera al Estado en tales circunstancias se tornaría ilusorio el sistema de protección de los Derechos Humanos;

Que en caso de que la normativa convencional sea más beneficiosa, a fin de garantizar la efectividad del derecho humano, debe desplazar al derecho interno; ello responde al debido control de convencionalidad, al respeto por el orden jerárquico normativo y al principio pro homine;

Que cabe agregar que se comparten las conclusiones del Asesor Letrado de la Caja Forense en su último dictamen;

Que de lo expuesto se concluye que una solución al caso que se limite a la aplicación mecánica del plexo legal vigente, daría por fuerza en una respuesta injusta y, más aún, contraria a los principios supra colubrados;

Que el recurso de alzada en trámite se traduce en un control de legitimidad, por lo cual se podrá revocar por ilegitimidad el acto administrativo impugnado en alzada, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo -Artículo 185 de la Ley Nº 9003-;

Que finalmente, del control de legitimidad efectuado, el cual implica considerar si el acto administrativo atacado ha sido dictado de conformidad con el plexo normativo aplicable; se concluye que se ha omitido su cumplimiento;

Que sobre el particular no existe controversia sobre la procedencia formal del recurso de alzada, tampoco existe disparidad de criterios entre los servicios jurídicos de la Caja y el entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia sobre la procedencia sustancial del remedio en trato;

Que con ello, debiera la entidad descentralizada reconocer el beneficio social reclamado en autos, en los términos en que fuera solicitado. No se advierte lesión significativa al patrimonio de la persona pública no estatal, desde que se lo destinará a compensar igual cantidad de aportes mensuales en mora o, estando al día la beneficiaria, con los períodos que se devenguen a futuro;

Que los motivos de la denegatoria inicial de origen, deben ceder ante lo que han considerado los referidos dictámenes previos, una debida ponderación de los posibles intereses y valores jurídicos en pugna. Lo que inclina la balanza por la preeminencia de la tutela efectiva de la maternidad, la infancia y la familia (Art. 75 incs. 22 y 23 de la CN), en línea con la finalidad superior de la Caja, tenida en mira al establecer el subsidio, que no parece ser otro, que la debida protección privilegiada de situaciones de vulnerabilidad

(Art. 1 LPA) de sus beneficiarios, como resultan ser las acreditadas en autos;

Que por lo expuesto, el recurso de alzada impetrado contra lo resuelto en Acta N° 1143-18, de fecha 28/09/18, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en cuanto al aspecto sustancial, debe ser aceptado, debiendo revocarse la resolución impugnada y remitirse a la Caja Forense a los fines que dicte una resolución ajustada a derecho;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado a fs. 46/54 y vta. por Asesoría Letrada del entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, actual Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Asesoría de Gobierno a fs. 57 y vta,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admitase en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Alzada impetrado por la Sra. CLARISA LOPEZ FAIN, D.N.I. N° 30.446.677 y en consecuencia revóquese lo resuelto en Acta N° 1143-18, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Dispóngase la remisión de las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza a los fines de que dicte una resolución ajustada a derecho.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1235

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 24 de junio de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a la señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
12/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1387

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04077508- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el alta en el Patrimonio de la Provincia de Bienes de Capital por donaciones a la División de Delitos Económicos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra acta de donación suscripta por el Subcomisario P.P. Osvaldo Araujo donde se deja constancia que hace entrega de una IMPRESORA LASER MONOCROMATICA MARCA HP, MODELO LASER 107W, N° DE SERIE BRBSR5Q0MB, en carácter de DONACIÓN para dicha Dependencia.

Que, asimismo, en orden 02 obra informe técnico emitido por la Dirección de Informática del Ministerio de Seguridad y Justicia, donde expresa que el bien detallado se encuentra apto para el funcionamiento, cumpliendo con los requisitos técnicos y operativos necesarios para su uso;

Que el artículo 122 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera, establece respecto a los Bienes del Estado: "Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia.";

Que el artículo 123 de la misma norma legal dispone: "La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.";

Que el artículo 124 de la Ley N° 8706 establece: "Los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación. Aquellos bienes que quedaren sin destino, pasarán al Ministerio de Hacienda y Finanzas al que le alcanzará lo dispuesto en el artículo precedente. Se consideran Bienes sin Destino: a. aquellos que carecen de afectación; b. los que estando afectados a un servicio, no sean necesarios para la gestión específica del mismo...";

Que el artículo 125 del mismo marco legal ordena: "Las autoridades máximas de cada Poder podrán autorizar la permuta de bienes muebles que se encuentren asignados a su jurisdicción y unidad organizativa o entregar los mismos en compensación de pago de otros para similar uso, en las condiciones que establezca la reglamentación, con las formalidades que determine la reglamentación a dictar."

Que el artículo 127 de la Ley N° 8706 establece: “Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: a. ALTAS: 1. Voluntarias: I. Onerosas: según las exigencias impuestas en el régimen de compras de acuerdo a su monto. Los bienes inmuebles y vehículos necesitarán aprobación del Poder Ejecutivo o de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. II. Gratuitas: i. Sin cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo o acto equivalente de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. i. Con cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo el que debe ser ratificado por el Poder Legislativo. 2. Forzosas: Solo aquellas dispuestas por ley. b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas. I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas. II. Bienes inmuebles: por ley. c. TRANSFERENCIAS: podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda del diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa. a. Para el caso de transferencias a entidades de bien público, las mismas podrán ser autorizadas y transferidas por decreto del Poder Ejecutivo. b. En los casos que los bienes se encuentren en condiciones de ser declarados fuera de uso y excedan el límite del diez por ciento (10%) antes citado, se deberá tramitar la excepción conforme se disponga en la reglamentación. c. Para el caso de transferencias entre organismos que forman parte del presupuesto general de la Administración Provincial, se realizará mediante resolución de transferencia y aceptación de las autoridades de cada jurisdicción...”;

Que en orden 06 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis y dictamina: “...conforme la documentación obrante, esta Asesoría Letrada no opone objeciones legales a la continuación del trámite pertinente, para la emisión de la Norma Legal aceptando la donación al Ministerio de Seguridad y Justicia, en virtud de lo dispuesto en los Art. 10 inc. c), 126 y 127 inc. a) Pto. 1-II-i) de la Ley N° 8706 y Art. 146 del Decreto N°1000/15”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la donación efectuada por el Subcomisario P.P. Osvaldo Araujo a favor de la División de Delitos Económicos dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, de una IMPRESORA LASER MONOCROMATICA MARCA HP, MODELO LASER 107W, N° DE SERIE BRBSR5Q0MB, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Asígnense el bien detallado en el artículo anterior al Ministerio de Seguridad y Justicia, debiendo dar el alta del bien a través de los servicios contables pertinentes.

Artículo 3º - Comuníquese por División Patrimonio dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
12/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1721

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-06309805-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial tramita un refuerzo presupuestario en la partida 41305 (Locaciones de Servicios) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9.497 y los artículos 3º y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.800.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4 º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V, CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1726

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-05043090- -GDEMZA-DGADM#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido un pedido de refuerzo presupuestario por parte del Ministerio de Educación, Cultura Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y del artículo 29 de la Ley N° 9.497 y los artículos 3º y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON 19/100 (\$6.695.877.708,19).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON 19/100 (\$6.695.877.708,19).

Artículo 3º - Modifíquese el cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON 19/100 (\$6.695.877.708,19).

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1281

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03877493-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD, en el cual el Hospital Schestakow, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia en orden N° 6, IF-2024-03980966-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de \$13.897.504,00; siendo el incremento por mayor recaudación de \$13.897.504,00.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por los artículos 8° inc. b) y 12 inc. d) de la Ley N° 9.497 - Presupuesto 2024; y artículos 2°, 5° y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/24.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$13.897.504,00).

Artículo 2°: Incrementétese el Cálculo de Recursos del Hospital Schestakow del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$13.897.504,00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 4°: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1585

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03969845-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "TRES LAZOS S.A.S.", representada por su Director Titular, Sra. Laura del Rosario Mezzatesta, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03969845--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "TRES LAZOS S.A.S.", representada por su Director Titular, Sra. Laura del Rosario Mezzatesta, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1588

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03847660-GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, en el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. ANA MARIA ROMAGNOLI, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Lic. Ana María Romagnoli, DNI N° 13.755.866, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en el mismo orden se agregan Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01338 de fecha 08 de marzo de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio, a la Lic. Ana María Romagnoli y detalle de liquidación de prestación, a partir del mensual mayo de 2024;

Que en orden 08 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión de haberes, a partir del 01 de junio de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 15 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 18 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de junio de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo y dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 006 – Cód. 27-03-04-07 – Lic. en Psicología.

Lic. ANA MARIA ROMAGNOLI, clase 1959, DNI N° 13.755.866, CUIL N° 27-13755866-7.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. ANA MARIA ROMAGNOLI, DNI N° 13.755.866, CUIL N° 27-13755866-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. ANA MARIA ROMAGNOLI, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1590

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00406941-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. JUANA MARIA HERRERA EPELMAN en la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1446/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 se agrega documentación de inscripción de la Dra. JUANA MARIA HERRERA EPELMAN, DNI N° 36.859.174;

Que en orden 03 se adjunta Resolución N° 159/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 27/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. JUANA MARIA HERRERA EPELMAN, DNI N° 36.859.174;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 004 - Cód. 27-3-04-01, de la Unidad Organizativa 44 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 49 Contaduría General de la Provincia certifica el volante de cargo de orden 29 y otorga V° B° a la planilla de modificación de la planta de orden 27 y al cálculo de costos de orden 47;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 32 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 53 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.482.624,08).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Designese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE SALUD (MODO SI) – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. Régimen de Trabajo Común.

Dra. JUANA MARIA HERRERA EPELMAN, clase 1992, DNI N° 36.859.174, CUIL N° 24-36859174-9.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96075 41101 000

U. G. GASTO: S70440

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1591

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00407161-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso del Dr. ERNESTO NICOLAS ROLAN en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1446/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 se agrega documentación de inscripción del Dr. ERNESTO NICOLAS ROLAN, DNI N° 32.427.435;

Que en orden 03 se agrega Resolución N° 148/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 22/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo del Dr. ERNESTO NICOLAS ROLAN;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 002 - Cód. 27-3-04-01, de la Unidad Organizativa 29 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 41 la Contaduría General de la Provincia certifica la vacante indicada en el volante de imputación de cargos de orden 34 y otorga V° B° a la planilla de modificación de la planta de orden 36;

Por ello, en razón de lo informado en orden 46 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 68 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.892.016,13).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.892.016,13).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.892.016,13), en el Hospital “Teodoro J. Schestakow”.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que a continuación

se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “TEODORO J. SCHESTAKOW” - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

ESPECIALIDAD NEUMONOLOGÍA

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 hs. – Régimen de Trabajo Común.

Dr. ERNESTO NICOLAS ROLAN, clase 1986, DNI N° 32.427.435, CUIL N° 23-32427435-9.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96005 41101 000

U. G. GASTO: S06064

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1592

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00372115-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso del Dr. DIEGO ALEJANDRO ADARO, en el Hospital Pediátrico “Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1446/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción del Dr. DIEGO ALEJANDRO ADARO, DNI N° 33.277.363;

Que en orden 03 se agregan Resolución N° 124/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 28/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo del Dr. DIEGO ALEJANDRO ADARO;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 003 - Cód. 27-3-04-01, de la Unidad Organizativa 02 – Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Que en orden 30 el Dr. DIEGO ALEJANDRO ADARO presenta nota rechazando la extensión horaria de 24 hs. del cargo adjudicado, con el V° B° de la Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Humberto J. Notti”;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 53 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 73 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Designese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

ESPECIALIDAD CARDIOLOGÍA

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 hs. Régimen de Trabajo Común.

Dr. DIEGO ALEJANDRO ADARO, clase 1987, DNI N° 33.277.363, CUIL N° 20-33277363-2.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S05039

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1593

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00406958-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. MARTA INES MARIANETTI en la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1446/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 se agrega documentación de inscripción de la Dra. MARTA INES MARIANETTI, DNI N° 20.357.888;

Que en orden 03 se adjunta Resolución N° 157/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 39/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. MARTA INES MARIANETTI, DNI N° 20.357.888;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 002 - Cód. 27-3-04-07, de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 44 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al cálculo de costos de orden 20, a la planilla de modificación de la planta de orden 35 y certifica el volante de cargo de orden 42;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 50 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 57 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.945.136,35).

Artículo 2°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Designese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. Régimen de Trabajo Común.

Dra. MARTA INES MARIANETTI, clase 1969, DNI N° 20.357.888, CUIL N° 27-20357888-7.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96075 41101 000

U. G. GASTO: S70449

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4884

MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2023-005800494- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Ampliación de la RESOL-2023-6252-E- GDEMZA-MESA-DGE de Convocatoria al Concurso de Traslado e Ingreso de Maestro Secretario 2025 - Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la normativa vigente, se amplían los requisitos establecidos en el Artículo 3ro.de la mencionada norma legal;

Que de acuerdo a lo detallado a la RESOL-2023-6252-E-GDEMZA-MESA-DGE, corresponde publicar los cargos vacantes para el citado Concurso de Traslado e Ingreso de Maestro Secretario 2025 de Educación Primaria;

Que los cargos vacantes detallados en la presente norma legal son los informados por las/los directoras/as, revisados por las Inspectoras Técnicas Seccionales y refrendados por las Inspecciones Técnicas Regionales correspondientes;

Que los informes citados ut supra, fueron elevados a Secretaría Técnica de Educación Primaria e incorporados al expediente de referencia;

Que en el ANEXO UNICO obra el listado de Cargos vacantes de Maestros Secretario de Educación Primaria;

Que en orden 22 toma debida intervención la Subsecretaria de Educación;

Que no existe impedimento legal, a tener de lo dispuesto por los artículos N° 77°, N° 78° de la Ley N° 9003 de Procedimientos Administrativos;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Amplíese el Artículo 3ro. de la RESOL-2023-6252-E-GDEMZA-MESA-DGE, los requisitos para el concurso son los que a continuación se detallan:

- Ser argentino nativo por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano de acuerdo al artículo N° 33 del Decreto Reglamentario 313/85.
- Constancia de voto de los últimos tres años, por ende, No ser infractor/a la ley electoral.
- Revistar como maestro/a, secretaria/o titular (Traslado).
- Revistar como maestro/a de grado titular de acuerdo a los artículos N° 138, N° 139 del Decreto Reglamentario N° 313/85 con una antigüedad mínima de 10 años al 30/06/2023 (Ingreso).
- Al momento del ofrecimiento de cargos el/la aspirante al ingreso deberá contar también con el certificado de aptitud psicofísica APTO jerárquico/a, o APTO maestro/a secretario/a (de acuerdo con las Resoluciones N° 0029-DGE-2017 y N° 0172-DGE-2017), no se aceptarán certificados Provisorios, en proceso, ni turnos.
- Si el/la docente se encuentra en cambio de funciones, el certificado de Aptitud psicofísica vigente expedido por SEAM, debe ser con fecha posterior a la emisión de la Resolución que determinó el cambio de funciones.

Artículo 2do.- Facúltese al Secretario Técnico a emitir Circular a efectos de determinar los días y horarios para participar del acto virtual sincrónico

Artículo 3ro.- Ténganse por publicados los cargos vacantes de Maestros Secretario para Concurso de Traslado e Ingreso de Maestro Secretario 2025 - Educación Primaria, que constan en el ANEXO ÚNICO que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4to.- Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 4896

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-05997718- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la reestructuración de los equipos de la Dirección de Acompañamiento Escolar (DAE) de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de la Dirección General de Escuelas garantizar el derecho a la educación a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la provincia, en el sentido de asegurarles el ingreso, permanencia y egreso en los niveles obligatorios y promover trayectorias escolares completas y continuas en un ambiente de cuidado y confianza en sus posibilidades educativas;

Que en el marco de las Leyes N° 26.206 de "Educación Nacional", N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", N° 23.849 "Convención sobre los Derechos del Niño", N° 26.651 "Ley Nacional de Salud Mental", y las Leyes Provinciales N° 6929 "Ley de Educación Provincial", N° 9.139 "Sistema Integral de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes" y N° 9.0454 "Ley de Defensor del Docente", es prioridad de la Dirección General de Escuelas garantizar el derecho a la educación a todos los niños, adolescentes y jóvenes;

Que la Dirección de Acompañamiento Escolar tiene como objetivo principal, brindar acompañamiento a todas las trayectorias escolares de los Niveles Inicial y Primario, teniendo como sus principales funciones promover la inclusión y la equidad educativa; acompañar a las escuelas ofreciendo apoyo pedagógico y asesoramiento; fortalecer la formación docente, en estrategias para abordar las necesidades de los estudiantes y fomentar la convivencia escolar. Es en dicho marco de objetivos y funciones que desarrolla acciones necesarias de promoción, prevención y asistencia a los alumnos garantizando la permanencia y continuidad de las trayectorias escolares. En lo que respecta al cuidado biopsicosocial requiere de servicios profesionales de licenciados en psicología, fonoaudiología, psicopedagogía y trabajo social, sin perjuicio de otros profesionales o técnicos, que pudieran prestar servicios complementarios a los mencionados;

Que la problemática del ausentismo escolar en Mendoza requiere un rol protagónico de los profesionales de la DAE (u organismo que en el futuro la reemplace) que aporten un enfoque integral para reducir los índices de ausentismo y mejorar la experiencia educativa de los estudiantes. Requiriendo, además, reforzar la coordinación de los distintos actores implicados en el sostenimiento de las trayectorias escolares, realizar un seguimiento adecuado de las problemáticas de los estudiantes y, en mismo sentido, la personalización de las acciones y estrategias a implementar según el caso particular;

Que las funciones de DAE son, entre otras, conducir técnicamente a los equipos interdisciplinarios de profesionales de todos los niveles del sistema educativo y desarrollar estrategias interdisciplinarias e interinstitucionales dirigidas al bienestar integral de los estudiantes;

Que es necesario reforzar el trabajo preventivo en salud mental en el ámbito educativo, dado que requiere un enfoque multidimensional que abarque la evaluación temprana, intervenciones preventivas, apoyo continuo, intervención en crisis, colaboración interdisciplinaria, promoción de un ambiente escolar positivo, capacitación continua, participación de la comunidad y evaluación constante. La implementación exitosa de estos elementos puede contribuir al bienestar emocional y mental de los estudiantes, apoyando su

desarrollo académico y personal;

Que desde la DAE se coordina el Programa de Educación Sexual Integral que busca la incorporación de la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; promover actitudes responsables ante la sexualidad; prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; y procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres;

Que también desde la Dirección citada, se implementan acciones del Programa de Prevención de Consumos Problemáticos que buscan favorecer la paulatina implementación de un proceso sistematizado de prevención de consumos problemáticos en los establecimientos educativos de la provincia;

Que es necesaria una reestructuración de los equipos de la DAE que implique un cambio en el modelo de abordaje ponderando el trabajo de prevención;

Que es prioritario organizar los equipos interdisciplinarios de la DAE para asegurar una distribución equitativa y eficiente de los profesionales, según las necesidades específicas de cada escuela, optimizando así el servicio del personal y los recursos disponibles;

Que obra en orden 5, dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el que se comparte en todos sus términos;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase que las principales funciones de los profesionales de la Dirección de Acompañamiento Escolar (DAE) de la Dirección General de Escuelas serán:

a. Estrategias preventivas:

- Implementar estrategias preventivas de cuidado de salud mental que permitan fortalecer conductas protectoras y la identificación de problemas de salud mental emergentes en los estudiantes.
- Implementar estrategias de diagnóstico a través de la utilización de herramientas validadas.
- Desarrollar intervenciones preventivas a través de la ejecución de actividades que permitan el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Implementar talleres de capacitación para docentes y personal escolar sobre identificación y técnicas de afrontamiento frente a situaciones emergentes en la esfera de la salud mental (al menos una vez al mes).
- Diseñar e implementar acciones que fomenten un ambiente escolar seguro e inclusivo que promueva el bienestar emocional de los estudiantes.
- Planificar y ejecutar estrategias que busquen fortalecer la educación sexual integral y la prevención de consumos problemáticos.
- Realizar relevamiento de situaciones que requieran atención temprana.
- Implementar evaluaciones periódicas que permitan el ajuste en las intervenciones.
- Elaborar y llevar a cabo intervenciones que busquen disminuir cualquier forma de violencia en la institución educativa.

b. Presencia periódica en las escuelas:

- Brindar apoyo continuo a directivos y equipos docentes asegurando la presencia en las escuelas en horarios fijos y garantizando el asesoramiento y la orientación.
- Orientar y acompañar a las instituciones en el desarrollo de su proyecto de convivencia, teniendo en cuenta los marcos normativos que respondan a las características de las instituciones, de sus actores y que garanticen trayectorias escolares continuas y completas.
- Realizar informes de las situaciones urgentes, críticas y/o emergentes, que serán elevados oportunamente según requerimiento de la DAE. Asimismo, se elaborarán informes que reflejen el trabajo de relevamiento vinculado a la función de los profesionales. El objetivo es lograr trazabilidad y seguimiento de los estudiantes y sus problemáticas.

c. Situaciones emergentes:

- Orientar a directivos y docentes frente al abordaje de diversas situaciones que afectan a las infancias y adolescencias en forma inmediata, precisa y certera.
- Orientar la intervención teniendo en cuenta la situación particular del estudiante.
- Dar cumplimiento a la Guía de Actuación ante situaciones emergentes. En situaciones urgentes, emergentes o críticas que requieran derivación a otros efectores, el directivo de la institución se comunica en primera instancia con el profesional DAE de la escuela y el profesional realiza, aplicando el criterio correspondiente, la derivación. En caso que el profesional no se encuentre en la institución debe informar al equipo central de profesionales DAE.

d. Intervenciones de posvención:

- Establecer mecanismos de trabajo conjunto para casos que requieran intervenciones de posvención. La Dirección de Salud Mental de la provincia de Mendoza es la autoridad de aplicación frente a esta problemática específica, y por ello, se deben coordinar las estrategias que deberán implementar los profesionales de la DAE en la comunidad educativa.

e. Trabajo interdisciplinario:

- Fortalecer el trabajo conjunto con los profesionales de las distintas disciplinas buscando un abordaje biopsicosocial, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación vigente en lo que refiere a NNyA, para un abordaje integral de las problemáticas de los estudiantes.
- Fortalecer el trabajo en articulación con los equipos técnicos de educación especial en lo referido a diagnóstico e informes de los estudiantes.

f. Trabajo con la comunidad educativa:

- Desarrollar estrategias de involucramiento de las familias y referentes vinculares en la promoción y prevención de la salud mental y en la intervención temprana.
- Establecer instancias de sensibilización para familias y referentes vinculares sobre la importancia de la corresponsabilidad en la educación y salud integral de los estudiantes.
- Generar instancias de capacitación para docentes y familias o referentes vinculares, en la identificación y actuación frente a situaciones que pudieran afectar de forma negativa la salud mental de los estudiantes.

g. Trabajo intersistémico:

- Generar condiciones para fortalecer el trabajo en red entre las distintas organizaciones y equipos del sistema educativo, para garantizar una respuesta coordinada y eficaz ante las diversas necesidades de los estudiantes.
- Crear mesas de trabajo conjunto con otros sistemas, ministerios y servicios destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las NNyA.

h. Formación y capacitación continua de los profesionales:

- Participar en programas de formación continua para los equipos interdisciplinarios sobre técnicas de salud mental en educación.
- Participar en conferencias y talleres para adquirir mejores prácticas y avances en el campo.

i. Visitas domiciliarias

- Realizar visitas domiciliarias en casos de ausentismo y vulneración de derechos que permitan reconocer el entorno familiar y social del estudiante, con el objetivo de diseñar estrategias de apoyo personalizadas y coordinadas con directores, líderes de asistencia, asesores de supervisión y otros actores cuando sea oportuno y necesario.

j. Monitoreo y mejora de las acciones

- Establecer y cooperar con la DAE en acciones que permitan monitorear y evaluar la realización de las intervenciones de prevención y acompañamiento.

k. Disponibilidad de los profesionales

- Durante períodos de receso escolar o situaciones excepcionales que impidan el dictado de clases, el profesional de la DAE debe estar disponible para intervenir en caso de necesidad. La DAE define el esquema de intervención en tales situaciones.

Artículo 2do.- Establézcase que las principales funciones del equipo central de la DAE serán coordinar a los profesionales de los equipos seccionales en toda la provincia, para planificar e implementar estrategias preventivas y de intervención en salud mental y bienestar estudiantil. Además, deben ofrecer apoyo continuo a estos profesionales en las escuelas, asegurando la presencia y el acompañamiento a docentes y familias. Es fundamental que acompañen, supervisen y evalúen las acciones realizadas por los equipos seccionales, promoviendo el fortalecimiento del trabajo interdisciplinario y la articulación efectiva con los actores institucionales y la comunidad educativa.

Artículo 3ro.- Efectúese una reestructuración de los horarios y lugares de cumplimiento de las funciones de los profesionales con el objetivo de mejorar las acciones que implementan en las escuelas, conservando la cantidad de horas asignadas a cada uno. Estas medidas buscan aumentar la presencia de los profesionales en las instituciones escolares mejorando la calidad de los servicios a los estudiantes, asegurando que haya suficientes profesionales capacitados y especializados en cada escuela de nivel inicial y primario.

Artículo 4to.- Dispóngase que cada escuela de nivel inicial y primario cuente con la presencia estipulada previamente, de un profesional de DAE con un mínimo de cuatro (4) horas en horarios fijos.

Artículo 5to.- Impleméntese la reestructuración teniendo en cuenta:

1. Se considerará la cantidad de horas asignadas a cada profesional.
2. Se destinará 3 horas por profesional al trabajo interdisciplinario y un 10% a la carga de las intervenciones profesionales en el GEM.
3. Se establecerán entonces, la cantidad de horas que cada equipo destinará al trabajo en las escuelas de la sección, distribuyéndose esas horas en forma proporcional a las matrículas de cada escuela, y asegurándose un mínimo de cuatro (4) horas por institución escolar.
4. Teniendo en cuenta esta cantidad y las horas asignadas a cada profesional, la distribución se trabajará

al interior de cada equipo seccional junto con las referentes del equipo central de DAE, para establecer la cantidad definitiva que cada profesional cumple en las escuelas. Se deberá tener en cuenta, las características sociodemográficas de las escuelas (rurales y urbanas), el índice de vulnerabilidad educativa (IVE), las necesidades psicopedagógicas, psicológicas, sociales y fonoaudiológicas de los estudiantes. El servicio deberá ajustarse a la necesidad de la escuela.

En las secciones con escuelas albergues, dadas las particularidades de los regímenes y las poblaciones a las que atienden, la distribución de los profesionales se definirá con la responsable del equipo central del departamento (se establecerá horarios y funcionamiento de los equipos).

5. Los profesionales deben informar a la referente del equipo central, en forma fehaciente, las escuelas, días y horarios en los que cumplen su carga horaria. Esta información se debe completar en un plazo no mayor a cinco días hábiles luego de la reunión con la referente de DAE. Las jornadas laborales deben contemplar presencia institucional en el turno mañana y tarde y, no pueden exceder las 8 hs diarias.

6. En los casos en los que se necesite la intervención desde una disciplina específica, se tendrá que realizar intercambios entre los profesionales de la sección.

Artículo 6to.- Establézcase que la asistencia del profesional a la escuela sea registrada y firmada por un directivo o secretario, enviando este registro de manera online a la DAE.

En caso de solicitar o informar licencias o cualquier otra novedad que justifique la inasistencia a la escuela, el trámite debe gestionarse a través del área de RRHH de la DAE. Únicamente será validada toda novedad que sea comunicada por el profesional mediante el correo oficial a la DAE.

Es responsabilidad del profesional de la DAE informar a la institución educativa aquello que motivara su inasistencia.

Artículo 7mo.- Dispóngase que las escuelas de nivel inicial y primaria dispondrán de un espacio físico para aquellos equipos que no cuenten con sede para el trabajo interdisciplinario, entrevistas, reuniones individuales o grupales, u otra situación en lo relativo al servicio que prestan los profesionales de la DAE.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
12/09/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 236

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la modificación del cronograma eleccionario del IES N° 9-002, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (DES)

será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Dirección de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N° 115- CGES-18, 123-CGES-18, 212-CGES-18, 115-CGES-22 y 131-CGES-24);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-002 a través de la resolución N° 007-CD-2024 aprobó la modificación del cronograma electoral inicialmente aprobado por la resolución N° 001-CD-2024 y rectificado por la resolución N° 005-CD-2024;

Que la Dirección de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la resolución N° 007-CD- 2024 del Consejo Directivo del IES N° 9-002.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 157

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2024

VISTO el Expediente EX- 2020-04508680-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ALGARROBO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 114 de fecha 3 de setiembre de 2021, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial;

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-04046013-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 4 de junio de 2024, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos

de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-05785993-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 9 de agosto de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que obran constancias de reiteradas notificaciones desde el año 2017 en el domicilio denunciado por la entidad, que el lugar es la sede del Centro Integrador Comunitario N° 1 de la Ciudad de Mendoza, no registrándose funcionamiento de la cooperativa; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1681 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ALGARROBO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en boletín oficial, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
10-11-12/09/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4187

V I S T O:

EL Expte. H.C.D. N° 2.319-D-2024, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA - ADHESIÓN LEY N° 27742 (E.E. N° 28503-2024); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante nota N° 24 de fecha 30 de agosto de 2024 pone en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 28503-2024 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/PROYECTO DE ORDENANZA ADHESIÓN LEY N° 27742 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 105° inc. 4) y concordantes de la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades.

Que la Ley Nacional N° 27.742 "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", en su Título VII, reglamentado por Decreto PEN N° 749/2024, B.O. 23.08.2024, creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

Que el citado régimen tiene como objetivo principal fomentar grandes inversiones tanto nacionales como extranjeras en todo el territorio argentino, estableciendo incentivos fiscales, cambiarios y aduaneros, así

como garantías de seguridad jurídica y protección para los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

Que dicha Ley, en su artículo 224° invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al RIGI en todos sus términos y condiciones.

Que la contribución al aumento del nivel de actividad económica que se desarrolla en la Ciudad impacta en el crecimiento de toda la provincia, propendiendo a una mayor generación de oportunidades laborales, la consolidación del sector privado y el fortalecimiento de los lazos sociales, con su consecuente impacto en la reducción de la pobreza, todos ellos objetivos centrales de la política de desarrollo económico, humano y social de la Ciudad de Mendoza.

Que a efectos de continuar con la política de fomento de inversiones que ha contribuido al desarrollo económico de la Ciudad de Mendoza, resulta conveniente adherir al citado régimen.

Que ello con el objetivo de profundizar el desarrollo económico sustentable y equitativo e incrementar la generación de empleo, lo que impactará en una mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) establecido en el Título VII de la Ley Nacional Nº 27.742 "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos".

ART. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Diez de Septiembre de dos mil veinticuatro.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_8367728 Importe: \$ 2610
12/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7422

VISTO

El expte. N° 2024-000509/I1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA - DONACIÓN DE TERRENO CON CARGO PM. 8133 "PANEMI S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, la Sra. ANA LIA NOEMI KRETSCHIMAR, titular del D.N.I. 17.503.798, en representación de "PANEMI SOCIEDAD ANONIMA", C.U.I.T. 30-71054940-7 en carácter de presidente, ratificando la donación de la superficie del área afectada el Sr. GUSTAVO EDUARDO KRETSCHMAR, titular del D.N.I. 14.428.271, en representación del "INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO", C.U.I.T. 30-64706803-7 en carácter de Socio Gerente del área afectada del inmueble que se ubica con frente a calle Sarmiento N° 2178, Distrito San Francisco del Monte, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo Asiento A-3, de la Matrícula 34139/5.

Qué Dirección de Rentas agrega detalle de lo adeudado por el padrón 8133 de la propiedad de PANEMI S.A. en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz desde el 2° período del año 2023 hasta el 8° período del año 2024 y las multas que recaen sobre el padrón municipal 8133 por los años 2022 y 2024.-

Que se agrega informe de la comisión valuadora municipal de donde se desprenden los valores de mercado de los terrenos que nos ocupan.

Qué Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para ensanche y prolongación de las arterias mencionadas.

Que el Departamento de Escribanía manifiesta su visto bueno para la prosecución del trámite de donación.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación con cargo de compensación de tasas por servicios a la propiedad raíz y multas del padrón municipal 8133 ofrecida por la Sra. ANA LIA NOEMI KRETSCHIMAR, titular del D.N.I. 17.503.798, en representación de "PANEMI SOCIEDAD ANONIMA", C.U.I.T. 30-710549470-7 en carácter de presidente, ratificando la donación de la superficie del área afectada el Sr. GUSTAVO EDUARDO KRETSCHMAR, titular del D.N.I. 14.428.271, en representación de "INSTITUTO TERAPEUTICO NARANJITO", C.U.I.T. 30-64706803-7 en carácter de Socio Gerente del área afectada del inmueble que se ubica con frente a calle Sarmiento N° 2178, Distrito San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-3, de la Matrícula 34139/5. Correspondiendo el área de afectación a ensanche de calle Sarmiento constante de OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CONS SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (88,72m2) según Título y Plano de Mensura y prolongación calle Matheu constante de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (778,48m2) según Título y Plano de Mensura, conforme a Plano de Mensura N°05-50282 y de las actuaciones obrantes en el Exp. 2024000509/I1-GC

ARTÍCULO 2: El cargo aceptado por el artículo 1° consiste en la compensación de tasas por servicios a la propiedad raíz PM 8133 desde el 2° período del año 2023 hasta el 8° período del año 2024 y las multas que recaen sobre el padrón municipal 8133, por los años 2022 y 2024, al día de la fecha.

ARTÍCULO 3: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar

las medidas tendientes para inscribir el inmueble, aceptado en donación y dar cumplimiento al cargo expresado por el artículo 2°.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

ABG. MELISA MARTINEZ MALANCA
PRESIDENTA A/C

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7422/24 HCD G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 05 de Septiembre del 2024

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_8367043 Importe: \$ 3600
12/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10041

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-4937-2024, caratulado: "REYNOZO GERÓNIMO, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor GERÓNIMO DIEGO REYNOZO, D.N.I N.°32.353.965, representante técnico de REPS EMPRENDIMIENTOS S.A, C.U.I.T N.°33-70981864-9, solicita a fs.02, excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar construcción en parcela frentista sobre su costado Sur a calle J. F; Correa Saa n.°854 del distrito Pedro Molina, identificada bajo el padrón municipal n.° 12.237.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Comercial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3, la cual establece, para parcelas de hasta 400 m2, correspondiéndole los siguientes indicadores urbanos: F.O.S.: 0,2 (min.), 0,8 (máx.), F.O.T.: 0,3 (min.), 2,5 (máx.) y F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente.

Que, a través de expediente de obra civil EE-18104-23 se otorgó resolución denegatoria de factibilidad a RELEVAMIENTO AMPLIACIÓN GALPÓN por superar F.O.S máximo permitido y no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido (F.I.S), incumpliendo previsiones de la normativa vigente, tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, si bien existen antecedentes de superficie cubierta en base de datos catastrales, con el incremento de mts2 que pretenden regularizarse, se supera el porcentaje máximo de ocupación del suelo permitido.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros, luego de analizar los informes obrantes en autos y en uso de sus facultades, concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza N.º 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 12.237, solicitado a fs. 02, por el Señor GERÓNIMO DIEGO REYNOZO, D.N.I N.º32.353.965, en carácter de representante técnico de REPS EMPRENDIMIENTOS S.A, C.U.I.T N.º33-70981864-9, para regularizar construcción en parcela frentista sobre su costado Sur a calle J. F. Correa Saa n.º854 del Distrito Pedro Molina.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 300% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con los indicadores urbanos FOS-FIS.

Artículo 3º: El proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación comercial.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8356493 Importe: \$ 2520
12/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1240

Lavalle, 20 de agosto de 2024

VISTO:

Expediente 2893 / 2024 - 0, caratulado: "Carabajal, Ceferina Sandra Viviana, e/ nota s/ Imposición de nombre "Arturo Carabajal" a calle prolongación Alem de Costa de Araujo", y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta ante este Concejo Deliberante la Sra. Viviana Carabajal, hija mayor del matrimonio de Elba Zanni y Arturo Carabajal, y Auxiliar Administrativa del Departamento de Catastro de la Municipalidad de Lavalle, solicitando se imponga el nombre de su padre a una calle del Distrito de Costa de Araujo;

Que, la calle cuya imposición de nombre se solicita, es conocida como prolongación de calle Alem, hacia el norte, entre B. Belgrano y calle Daniel Guardia;

Que, se realiza un breve resumen de la vida del Sr. Carabajal, residente de Costa de Araujo;

Que, manifiesta que era una persona querida y recordada por toda la comunidad;

Que, mediante Resolución N° 7906/2024 de este Concejo Deliberante, se solicitó a la Sra. Carabajal que acompañara un croquis de ubicación de la calle a la que se refiere y, además, las firmas de los vecinos de dicha calle, que avalen su petición, lo que ha sido cumplimentado, según constancias del presente expediente;

Que, se gira el presente expediente al Departamento Ejecutivo para que, a través del Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial se informe sobre la viabilidad de la imposición del nombre de Arturo Carabajal a la arteria solicitada;

Que, el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial informa que no se encuentra objeción para la imposición del nombre que se ha sugerido;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Impongase el nombre "Arturo Carabajal" a la calle prolongación de Alem (norte) del Distrito de Costa de Araujo, de acuerdo a lo dispuesto en el Expte. 2830/2024-0, a sugerencia de Carabajal, Ceferina Sandra Viviana y con aval de los vecinos.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE,
EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Guadalupe Martino
Presidenta

Nestor valdez
Prosecretario

Boleto N°: ATM_8367265 Importe: \$ 1980
12/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 14700

VISTO:

El: Expte. N° 5120-2024 – Iniciado por Dirección de Rentas – Objeto. Modificación de Ord. Tarifaria N° 14526-2023

Y

CONSIDERANDO:

Que, en consonancia con el plan de desarrollo urbano, se pretende acompañar la inversión privada a través de beneficios fiscales que incentiven el establecimiento de emprendimientos inmobiliarios y comerciales, a la vez que se promueve el avance sobre los vacíos urbanos lo que nos redundará en una mejor y más eficiente prestación de servicios.

Que, a fin de no deteriorar las finanzas municipales, y teniendo en consideración que la Ordenanza Tarifaria N° 14526/23 se aprueba en el mes de octubre del año 2023, y debido a la dinámica económica que el país se encuentra atravesando en el año 2024, es necesario realizar un ajuste a la Ordenanza ut supra referida.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 34 de la Ordenanza N° 14526/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 34°: Por los servicios de inspección destinados a verificar la seguridad, conservación y mantenimiento las condiciones de funcionamiento de las estructuras de soportes para antenas y/o de las antenas ubicadas en ellas, deberán abonarse mensualmente las Tasas que se establecen a continuación:

a) Por cada estructura de soportes para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija, deberá abonarse la siguiente tasa:

- Por cada emplazamiento de estructura igual o mayor a veinte (20) metros, deberá abonarse una Tasa de 7800 unidades tributarias al año.
- Por cada emplazamiento de estructuras de tipo no convencional que no exceda los veinte (20) metros, deberá abonarse una Tasa de 2600 unidades tributarias al año.

b) Por cada estructura de soportes para antenas destinadas a sistemas de telecomunicaciones que presten servicio de acceso a internet, deberá abonarse una Tasa de cinco mil trescientas unidades tributarias (6.000 UT) al año.

c) Las tasas fijadas en el inciso b) del presente artículo que se encuentren ubicadas en los sectores B3 (zona recreación), B4 (zona reserva ambiental), B5 (zona villa cordillera-sector residencial) y B6 (zona pueblo Vistalba - en todos sus sectores) y todas las comprendidas en el sector C definidas en la

Ordenanza 12740-2016 y sus modificatorias, gozarán de una bonificación del sesenta por ciento (60%).

d) Permiso para instalación de postes, ductos y/o demás equipos complementarios vinculados con la prestación del servicio de conectividad, por unidad 300 UT.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese como artículo 53 BIS a la Ordenanza N° 14526/23, el siguiente:

“ARTICULO 53º Bis: INCENTIVOS A LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA FORMAL:

Autorizase al Departamento Ejecutivo a promover la actividad emprendedora formal, otorgando el beneficio de 06 (seis) meses de gracia en el Pago de los Derechos de Comercio, renovable por 06 (seis) meses más, a aquellos nuevos emprendimientos comerciales (comercios minoristas de proximidad, cuya superficie afectada a la actividad no superen los 50 m2) que soliciten habilitación comercial en el Departamento y que sean parte de alguno de los Programas de Promoción y/o Desarrollo Emprendedor que a través de la Dirección de Desarrollo Económico implementa el Municipio, siendo ésta condición excluyente para poder acceder al beneficio.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese la Planilla Anexa al Capítulo XI –Tasas de Actuación Administrativa- de la Ordenanza N° 14526/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PLANILLA ANEXA AL CAPITULO XI TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

1. Desarchivo de expedientes ... 10 UT
2. Por cada padrón municipal que se genere por fraccionamiento, pH, unificación o por ordenanza (hasta 5 padrones ... 140 UT
3. Por cada solicitud de empadronamiento por fraccionamiento, loteo, ph, phe o por ordenanza de 6 a 50 lotes ... 120 UT
4. Por cada solicitud de empadronamiento por fraccionamiento, loteo, ph, phe o por ordenanza de más de 50 l ... 130 UT
5. Por transferencia de dominio ... 1200 UT
6. Por cada solicitud de prescripción de deuda ... 1100 UT
7. Por cada notificación de deuda o reclamo de pago ... 150 UT
8. Por cada solicitud de instalar circos, calesitas, parques de diversiones en la vía pública o en locales cerrados ... 130 UT
9. Copia de planos, solo en formato digital ... 18 UT
10. Copia de expedientes por foja
 - En papel ... 12 UT
 - Digital ... 11 UT

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO,
MENDOZA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_8367817 Importe: \$ 4230
12/09/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 831

MENDOZA, 10 de setiembre de 2024

Vista la Sanción N° 4187/2024, recaída en Expediente H.C.D. N° 2.319 – D - 2024 y Expediente Electrónico N.º 28503 - 2024 DEPARTAMENTO EJECUTIVO – ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA - ADHESIÓN LEY N° 27742; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4187/2.024.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8367734 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 832

MENDOZA, 10 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 26793-2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto propicia en las presentes, la creación de un Comité de inteligencia artificial (IA) como espacio de planificación, debate y reflexión para el diseño y experimentación de uso de inteligencia artificial (IA) destinado a impulsar iniciativas innovadoras y participativas, aplicadas a la resolución de problemáticas complejas y dinámicas de la ciudad, en el ámbito de la transformación digital.

Que la inteligencia artificial (IA) se ha convertido en un término general para referirse a aplicaciones que realizan tareas complejas para las que antes era necesaria la intervención humana.

Que la IA es un imperativo estratégico para cualquier empresa u organización que quiera obtener una mayor eficiencia y eficacia en sus procesos y procedimientos. Se está convirtiendo rápidamente en una

ventaja competitiva para muchas organizaciones. Con la IA, se pueden cumplir más objetivos en menos tiempo, crear experiencias personalizadas y atractivas para los usuarios y predecir los resultados para impulsar una mayor productividad. Para aprovecharla al máximo, se necesita experiencia en el diseño y la administración de sus soluciones de forma equilibrada. Quienes la utilizan deben implementar herramientas, procesos y estrategias de gestión correctas para garantizar el éxito de ésta.

Que a nivel local, la adopción de la IA puede mejorar la eficiencia en la administración municipal, optimizar servicios y fomentar el desarrollo económico, ayudando a identificar y priorizar las aplicaciones más beneficiosas para la comunidad.

Que la evolución de la IA presenta desafíos y oportunidades que requieren una supervisión adecuada para maximizar sus beneficios y mitigar riesgos. La República Argentina es firmante de la recomendación ética de la UNESCO sobre el uso de la inteligencia artificial y como miembro del G20 también participa del ámbito que junto a OCDE se lleva adelante sobre IA responsable.

Que corresponde destacar los principios rectores de la recomendación de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre la ética de la IA, adoptada el 23 de noviembre de 2021, entre los que cuentan la proporcionalidad e inocuidad; seguridad y protección; equidad y no discriminación; sostenibilidad; derecho a la intimidad y protección de datos; supervisión y decisiones humanas; transparencia y explicabilidad; responsabilidad y rendición de cuentas; sensibilización y educación; gobernanza y colaboración adaptativas y de múltiples partes interesadas.

Que la implementación de la IA puede involucrar la recopilación y procesamiento de grandes volúmenes de datos y ante ello es fundamental garantizar la protección de la privacidad y el uso responsable de la información, haciendo un uso ético y transparente tal las recomendaciones y principios que deben regir su uso.

Que fomentar la innovación en IA a nivel local podrá colaborar además con el fortalecimiento de la competitividad de las empresas locales, atraer inversiones y el apoyo de empresas tecnológicas emergentes.

Que ante ello, es pertinente la constitución del Comité local que garantice la generación y difusión del adecuado uso de IA y establezca directrices para garantizar que las aplicaciones sean justas, equitativas y no discriminatorias.

Que la IA es una tecnología compleja que requiere capacitación para su implementación y manejo adecuado, siendo tarea del comité, por tanto, el impulso de programas de formación y concientización para agentes, funcionarios, organizaciones, empresas y usuarios en general.

Que el Comité local actuará como nexo articulador entre instituciones públicas o privadas, empresas y la comunidad toda, facilitando la colaboración en proyectos relacionados con IA. Una gobernanza de la IA requiere que las distintas partes interesadas se involucren y comprometan con los nuevos marcos de actuación y por ello este Comité busca generar este ámbito multisectorial.

Que hay un rol central para el desarrollo de la IA del sistema científico-tecnológico y se requiere de su involucramiento y las instituciones científicas de Mendoza tienen mucho que aportar en este sentido.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA :

ARTÍCULO 1º - Dispóngase la creación del “Comité Local de Inteligencia Artificial”, en adelante el Comité, como espacio de planificación, debate y reflexión para el diseño y experimentación de uso de inteligencia artificial (IA) destinada a impulsar iniciativas innovadoras y participativas, aplicadas a la resolución de problemáticas complejas y dinámicas de la ciudad, en el ámbito de la transformación digital, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º - El Comité tendrá como objetivo principal coordinar y articular las acciones necesarias entre las áreas técnicas, operativas e informáticas que resulten competentes en el ámbito municipal con instituciones públicas o privadas que participen en la estrategia de desarrollo de la IA en el ámbito local, a efectos de avanzar en la definición de propuestas de implementación de ésta.

ARTÍCULO 3º - Establézcanse como ejes temáticos prioritarios de trabajo del Comité, los siguientes: Movilidad/Transporte, Seguridad, Gestión Sostenible del Ambiente, Inclusión Social y Accesibilidad, Desarrollo Humano y Económico y Modernización de la Gestión Interna municipal.

ARTÍCULO 4º - Invítese a participar del Comité a la Subsecretaría de Informática y Comunicaciones del municipio; Universidades públicas y privadas; Organizaciones de la Sociedad Civil; Organismos del Estado Nacional y Provincial; representantes de Municipios del Área Metropolitana; representantes de empresas, referentes y especialistas de la materia.

ARTÍCULO 5º - Coordinación del Comité. Determinase que el Comité funcionará bajo la órbita de la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto dependiente de Intendencia o quien en el futuro la reemplace. La misma será responsable de convocar y presidir las reuniones, así como coordinar las actividades del Comité. Deberá dictar su reglamento de funcionamiento y asentar en actas las reuniones que se celebren en el marco del presente. Dichas reuniones deberán llevarse a cabo con una periodicidad mínima de tres (3) meses en cada año calendario. En la primera reunión anual deberá presentar y hacer público el plan anual de trabajo.

ARTÍCULO 6º - Instrúyase a la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto que eleve al Departamento Ejecutivo o Deliberativo municipal, según corresponda, las recomendaciones, propuestas de implementación y conclusiones que surjan de las reuniones del Comité a fin de la evaluación para su concreción. Así también establézcase la obligación del Comité de organizar un encuentro anual de rendición de cuentas donde se presente a la comunidad los avances obtenidos a través de su labor.

ARTÍCULO 7º - Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de octubre de 2024.

ARTÍCULO 8º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dese amplia difusión.

ARTÍCULO 9º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8367723 Importe: \$ 6300
12/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 1087

CIUDAD DE MAIPU, 13 de agosto de 2024.

VISTO:

Lo establecido por el Artículo 21, Inciso 1, Ítem 1 de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.024, según Decreto N° 2/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la emisión de los períodos SEPTIEMBRE y OCTUBRE de 2.024 en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz;

Que el Artículo 21º Inciso 1 Ítem 2 de la citada Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo para fijar la fecha de vencimiento natural de cada período;

Que el Artículo 109º del código Tributario establece la tasa básica y a los efectos de su liquidación prevé que los inmuebles se clasificarán por zonas; estableciendo tres: Residencial A: inmuebles de barrios privados, cerrados o de acceso restringido, Vulnerable o de alto riesgo social: inmuebles de barrios o contribuyentes considerados de alto riesgo social por autoridad competente, Residencial B: inmuebles no comprendidos en las zonas anteriores;

Que los artículos 110º inciso c) y 112º del Código Tributario establecen que a los inmuebles baldíos se les podrá aplicar a las tasas por los servicios de alumbrado y riego y limpieza de calles y cunetas una sobretasa de hasta el 100% de la tasa básica;

Que el artículo 6º inciso 2 de la Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo a adicionar a la liquidación de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz un importe en concepto de gasto administrativo, debiendo quedar discriminado en la boleta; pudiendo incrementarlo cuando disponga aumentar las tasas por servicios a la propiedad raíz, en la misma medida;

Que el Artículo 21º inciso 4 de dicha norma determina que los diversos tributos y multas establecidos podrán ser redondeados en los centavos y según lo disponga el Departamento Ejecutivo en cada caso;

Que resulta conveniente fijar un segundo vencimiento para cada periodo de Tasas por Servicios, facultad prevista en el Artículo 21 inciso 1 ítem 2 de la Ordenanza Tarifaria;

Que debe aplicarse la Ordenanza 2802-regimen de Regularización de Deudas, en lo referente a incluir el importe de la cuota del plan de pagos elegido en el boleto de Tasas por Servicios;

El convenio con EDEMSA, aprobado por ordenanza N.º 6342, referido al cobro de las tasas por el servicio de alumbrado público por dicha empresa de distribución de energía eléctrica;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

Artículo 1º. - Fíjase el 21 de octubre de 2.024 como fecha de vencimiento natural del mes de SEPTIEMBRE de 2.024 de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz.

Artículo 2º. - La emisión del mes indicado en el Artículo 1º se efectuará teniendo en cuenta los valores

vigentes para el mes de Agosto de 2024, con un incremento tarifario sobre la tasa de agua y cloacas del 42,60%, procediéndose a redondear el valor obtenido luego de aplicar lo dispuesto en los artículos 9º y 12º del presente decreto, de la siguiente manera:

- a) Para los centavos que van desde 0,01 a 0,50 debe redondearse a la unidad inmediata inferior
- b) Para los centavos que van desde 0,51 a 0,99 debe redondearse a la unidad inmediata superior.

Una vez liquidadas las tasas por servicios, conforme a las disposiciones del presente decreto aplíquese a los inmuebles baldíos el total de la sobretasa establecida en los artículos 110º inc. c) y 112º del Código Tributario. Esta sobretasa quedará sin efecto a partir del período tributario posterior a la comunicación del interesado, si el terreno se encontrase cerrado de acuerdo con las normas vigentes y en condiciones de higiene.

Artículo 3º. - Fijase el 22 de noviembre de 2024 como fecha de vencimiento natural del período OCTUBRE de 2024.

Artículo 4º. - La emisión del mes referido en el artículo anterior se realizará teniendo en cuenta los valores vigentes para el mes de septiembre de 2024, sin incremento tarifario.

Artículo 5º - Fijase como segunda fecha de vencimiento para pagar los períodos establecidos:

SEPTIEMBRE: 22 de noviembre de 2024

OCTUBRE: 20 de diciembre de 2024

En este caso los cargos referidos se liquidarán con sus respectivos intereses por mora desde el vencimiento natural hasta la citada fecha, procediéndose de la siguiente forma: al valor obtenido luego de aplicar el redondeo dispuesto en el Artículo 2º se le adicionarán los intereses por mora redondeándolos en todos los casos a la unidad inmediata superior.

Artículo 6º. - Los contribuyentes que, teniendo un plan de pagos de la Ordenanza 2.802 opten por la cancelación anticipada de las tasas por servicios, deberán abonar las cuotas incluidas en la emisión de los períodos septiembre a octubre de 2.024 hasta la fecha de su vencimiento.

Artículo 7º. - Adiciónase un 3,5% sobre todo tributo que se liquide a cada contribuyente con destino al subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPÚ, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 21, Inciso 1, Ítem 7 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 8º. - Los inmuebles registrados en categoría Baldío, afectados al rubro Infraestructura Urbana, tributarán la Tasa establecida en el Artículo 6º, Inciso 1, de la Ordenanza Tarifaria, vigente para 2.024 según Decreto 2/2.024, hasta tanto se disponga efectuar un relevamiento de los mismos.

Artículo 9º. - El importe mínimo de cada boleto será de \$ 1.426 (Pesos: mil cuatrocientos veintiséis).

Artículo 10º.- Establécese en \$ 100 (PESOS: CIEN) el importe que se aplica a cada boleto de Tasas que se emita, en concepto de gasto administrativo, conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria. Dicho valor se liquidará en forma independiente del importe mínimo fijado en el Artículo 9º y no estará afectado al adicional indicado en el Artículo 7º.

Artículo 13º. - En las boletas que emita Dirección de Informática por las Tasas indicadas en este Decreto, se deberán detallar los servicios que se liquidan en cada padrón, como así también el valor indicado en el Artículo 12º. Cuando por razones técnicas o de espacio el sistema Informático no pueda imprimir el nombre del mes liquidado, asignará un número para referirse al mismo. Para SEPTIEMBRE de 2.024

corresponderá el N° 09/2024; para OCTUBRE de 2.024, el N.º 10/2024.

Artículo 14º. - La Tasa de Alumbrado Público a los contribuyentes que sean usuarios de energía eléctrica del Departamento será liquidada y percibida por EDEMSA en virtud del convenio suscripto según Ordenanza N° 6342. Al resto de los contribuyentes de dicha Tasa se les liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 15º. - Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Juan Pablo Yapura
Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8362539 Importe: \$ 6120
12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1088

CIUDAD DE MAIPU, 13 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Que el Artículo 21, Inciso 2, Ítem 2 de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.024, según Decreto 2/24, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la fecha de vencimiento de las cuotas de Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21, Inciso 2, Ítem 1 de la citada norma establece que el ingreso del cargo anual se exigirá a los obligados al pago de los derechos en períodos bimestrales;

Que, continuando con la metodología aplicada hasta el presente, debe emitirse el 5to Bimestre de 2.024 en concepto de Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios,

Que el Artículo 21º, inciso 2, ítems 2 de la Ordenanza Tarifaria vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar la fecha de vencimiento natural de cada período;

Que resulta conveniente establecer un segundo vencimiento para el 5to Bimestre de 2.024 de los Derechos de Inspección de Comercios, facultad prevista en el Artículo 21º inciso 2 ítem 2 de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que el artículo 21 inc. 2, ítem 8 de la Ordenanza Tarifaria faculta al Departamento Ejecutivo para adicionar el 10% sobre los derechos de comercio e industria liquidado a cada contribuyente con destino a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú,

Que debe continuarse con el cobro del gasto administrativo y por distribución de los boletos respectivos, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria; en su Artículo 7, inc. 5;

Que por razones de orden administrativo es conveniente redondear los centavos, conforme lo prevé el artículo 21 inciso 4 de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1º.- Fijase el 21 de Octubre de 2.024 como fecha de vencimiento natural del 5to. BIMESTRE 2.024 de los Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios.

Artículo 2º.- La emisión del período indicado en el Artículo 1º se efectuará teniendo en cuenta los valores vigentes para el 4º Bimestre de 2.024, con un incremento tarifario del 26% (VEINTISEIS POR CIENTO), procediéndose a redondear el valor obtenido luego de aplicar lo dispuesto en el artículo 6º y 8º del presente Decreto, de la siguiente manera:

- a) Para los centavos que van desde 0,01 a 0,50 debe redondearse a la unidad inmediata inferior
- b) Para los centavos que van desde 0,51 a 0,99 debe redondearse a la unidad inmediata superior.

Artículo 4º.- Fijase como segunda fecha de vencimiento para pagar el 5º Bimestre de 2024 de los Derechos de Inspección de Comercios e Industrias el 22 de Noviembre de 2024.

En este caso los cargos respectivos se liquidarán con los correspondientes intereses por mora desde el vencimiento natural hasta la citada fecha, procediéndose de la siguiente forma: al valor obtenido luego de aplicar el redondeo dispuesto en el Artículo 2º, se le adicionarán los intereses por mora redondeándolos, en todos los casos, a la unidad inmediata superior.

Artículo 5º.- Fijase como fecha de vencimiento del cargo indicado en el Artículo 5º, el siguiente el 21 de Octubre de 2024.

Artículo 6º.- Adiciónase el 10% sobre el total de cada cargo, en concepto de subsidio a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPU, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 7º.- Cuando por razones técnicas o de espacio el sistema informático no pueda imprimir en las boletas respectivas el nombre correspondiente al bimestre liquidado, asignará un número para referirse al mismo. Para Septiembre/Octubre de 2.024 corresponderá el N.º 05/2024.

Artículo 8º.-Adiciónase a cada boleto de Derechos de Inspección Comercios e Industrias que se emita la suma de \$126.- (Pesos: ciento veintiséis) en concepto de gastos por distribución, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Tarifaria. Dicho importe no estará afectado por el adicional indicado en el Artículo 7º del presente Decreto.

Artículo 9º. Comuníquese, publíquese, dese al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Juan Pablo Yapura
Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli

Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8362541 Importe: \$ 3780
12/09/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1094

CIUDAD DE MAIPÚ, 15 de agosto de 2024.

VISTO:

El Artículo 21° inciso 3 ítem 5 de la Ordenanza Tarifaria que faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar los derechos establecidos en los artículos 8 a 20 de la Ordenanza Tarifaria a fin de recuperar el costo de la prestación de los servicios;

CONSIDERANDO:

Que los costos actuales hacen necesario ajustar las tarifas de las tasas por los servicios indicados en los citados artículos a fin de asegurar la continuidad de la prestación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementétese en un 26% (VEINTISEIS POR CIENTO) a partir del 1 de Septiembre de 2024 el importe de los derechos establecidos en los Artículos 8° a 20° de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 2°.- Por Dirección de Rentas y Dirección de Informática tómesese nota e instrúmentese las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Juan Pablo Yapura
Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8362529 Importe: \$ 990
12/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3170

GUAYMALLÉN, jueves 8 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10041-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10041-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8356902 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 26

Lavalle, 02 de setiembre de 2.024.

VISTO:

La Ordenanza N° 1240/24, que obra de Fs. 33 del Expediente N° 2893/24, caratulado: "CARABAJAL, SANDRA VIVIANA – E/NOTA (DIGITAL) – S/IMPOSICIÓN DE NOMBRE DE ARTURO CARABAJAL A CALLE PROLONGACIÓN ALEM COSTA DE ARAUJO";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA :

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1240/24, que obra a Fs. 33, del Expediente N° 2893/24.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial implementese.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

Edgardo Gonzalez
Intendente Municipal de Lavalle

Sebastian Oribe
Secretario de Hacienda y Administracion

Boleto N°: ATM_8367742 Importe: \$ 720
12/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 2118

Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de Agosto 2024

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.700-2024, obrante en el Expediente N° 5120-2024; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.700-2024, por la que se ordena modificar el Artículo 34 de la Ordenanza 14.526-2023; el cual establece las tasas mensuales a abonar por los servicios de inspección destinados a verificar la seguridad, conservación y mantenimiento; las condiciones de funcionamiento de las estructuras de soportes para antenas y/o de las antenas ubicadas en ellas.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el de Secretario de Hacienda.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.700-2024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 29 de agosto del 2.024.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Cdor. Antonio Spezia
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_8361736 Importe: \$ 990
12/09/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 27 de Diciembre de 2.023 comparecen el señor, OLGUIN MARCELO ALEJANDRO, DNI N.º 23.597.620 , CUIT N.º 20-23597620-0, de nacionalidad Argentino, nacida el 21 de Diciembre de 1.973, profesión:, Comerciante estado civil: Casado, con domicilio en calle, J.J. Urquiza 2135, Coquimbito, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; el Señora, AYALA, CARINA VERONICA, DNI 24.447.713, CUIL N.º 27-24447713-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Julio de 1.975, profesión:, Comerciante estado civil: Casada, con domicilio en Mz F, Casa 19 Bª SOEMM, Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica galosjj@yahoo.com.ar y resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “**TALLER MOLG SAS**” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM_8056818 Importe: \$ 2430
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Contrato de fecha: 05/09/2024. 2) Accionista: María Eugenia Viano, DNI 22.771.022, 51 años de edad, argentina, soltera, de profesión: comerciante, con domicilio en Centeno 329, Rancul, La Pampa, CUIT: 20-21560265-7, fecha de nacimiento: 18/05/1970 3) Denominación: **RAZA Y FURIA S.A.S** 4) Domicilio social, legal y fiscal en calle Chile 211, piso 3, oficina 12, San Rafael, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: a) Agrícola y Ganandera (agropecuaria) y b) Industrial. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) representado por CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. La socia María Eugenia Viano suscribe el CIEN (100%) del capital social de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), representado por CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: se prescinde 9) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo de cualquiera de los dos

gerentes en forma indistinta incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) Cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: María Eugenia Viano DNI 22.771.022 y Gerente Suplente: Sr. Ruben Gerardo Yanzon DNI 21.560.265; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_8365259 Importe: \$ 1800
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

SUNA S.A.S. constitución de SUNA S.A.S. Socio: FACUNDO EMIR FONZALIDA, Documento Nacional de Identidad número 39.379.072, CUIT 20-39379072-6, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de enero de 1996, empresario, estado civil soltero, con domicilio en Manzana: B, Casa: 01, S/N, Loteo Las Pircas, El Challoo, Las Heras, Mendoza y con domicilio especial en calle: Avenida Colón 424 Ciudad Capital, provincia de Mendoza. CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha 30/08/2024, con firma certificada por el Notario Público Martín Sebastián Castillo, adscripto del registro n° 603 de Godoy Cruz. Denominación: SUNA S.A.S. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociados a terceros a las siguientes actividades: 1) Comerciales y de Servicios; 2) Mandataria Y Gestión De Negocios; 3) Exportaciones E Importaciones. 4) Inmobiliaria y 5) Fiduciaria. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$ 600.000. Dirección, Administración y representación: 1 Director titular y director suplente. Administrador titular a: Facundo Emir Fonzalida, Administrador suplente a: Nahuel Facundo Marin Leiva. Cierre de ejercicio: 30/04. Sede Social: calle: Avenida Colón 424 Ciudad Capital, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8365016 Importe: \$ 990
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

"BFG SERVICES S.R.L. : En la Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, quienes suscriben e intervienen por sí, en su propios derechos, por una parte los esposos en primeras nupcias el señor Marcelo Javier LELIO RODRÍGUEZ, argentino, documento nacional de identidad: 29.726.814, C.U.I.L./T.: 20-29726814-8, nacido el día 16 de enero de 1.983, de 38 años de edad, profesión: especialista mecánico de la industria automotriz, y señora María Emilia ROMEO, argentina, documento nacional de identidad 32.354.736, C.U.I.T./L.: 27-32354736-5, nacida el 29 de setiembre de 1.986, ambos domiciliados en calle La Heras 596, departamento de General San Martín, provincia de Mendoza, en adelante el señor Marcelo Javier LELIO RODRÍGUEZ, como EL CEDENTE y por la otra parte el señor Jonathan Gabriel LELIO RODRÍGUEZ, argentino, documento nacional de identidad: 32.921.826, C.U.I.L./T.: 20-32921826-1, nacido el 26 de febrero de 1987, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con María Romina Buenanueva, domiciliado en calle Constituyentes Manzana 687 Lote 8, localidad de Centenario, provincia de Neuquén, profesión: coordinador de servicios STREAM FLO SAS; y el señor Gustavo Jonathan LELIO RODRÍGUEZ, argentino, documento nacional de identidad: 32.921.827, C.U.I.L./T.: 23-32921827-9, nacido el 26 de febrero de 1987, de 34 años de edad, soltero, domiciliado en calle La Heras 596, departamento de General San Martín, provincia de Mendoza, profesión: especialista mecánico industria agro maquinarias, en adelante como los CESIONARIOS, acuerdan lo siguiente: PRIMERO: los señores Marcelo Javier LELIO RODRÍGUEZ, Jonathan Gabriel LELIO RODRÍGUEZ, Gustavo Jonathan LELIO RODRÍGUEZ, son los actuales y únicos socios de la sociedad comercial de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación: "BFG SERVICES S.R.L.", lo que justifican con: 1) Contrato Constitutivo redactado en instrumento privado de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, con firmas debidamente certificadas, 2) Resolución N° 3.087 de fecha 09 de diciembre del 2019, donde LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Artículo 1º: Confórmese el

contrato constitutivo de “BFG SERVICES S.R.L.”, inscripta en el DEPARTAMENTO DE REGISTRO PUBLICO bajo el LEGAJO-MATRICULA N° 30.084 P, (TREINTA MIL OCHENTA Y CUATRO), de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 19550 (t.o.1984) en los términos que da cuenta el Instrumento constitutivo del 07 de octubre del 2019, obrante en GEDO IF-2019-05712435-GDEMZA-DPJ#MGTYJ a fs. 5/14 y en GEDO N° IF-2019-05952373- GDEMZA-DPJ#MGTYJ a fs. 7/16, el que en copia certificada, obra en expediente N° EX-2019- 05712166- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ.- Se deja constancia que dicha sociedad tiene domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Las Heras 596, San Martín, distrito Ciudad, departamento General San Martín, provincia de Mendoza y C.U.I.T. 30-71675758-3. Su plazo de duración es de noventa años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00). La sociedad se encuentra dirigida y administrada por el socio GERENTE TITULAR señor Gustavo Jonathan LELIO RODRIGUEZ.- SEGUNDO: El interés o haber en la sociedad del señor Jonathan Gabriel LELIO RODRÍGUEZ, documento nacional de identidad: 32.921.826, es la cantidad de mil cuatrocientas (1.400) cuotas; lo que representa el treinta y cinco por ciento (35%) del capital social; el señor Gustavo Jonathan LELIO RODRÍGUEZ, documento nacional de identidad: 32.921.827, la cantidad de mil trescientas (1.300) cuotas, lo que representa el treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) del capital social; y el señor Marcelo Javier LELIO RODRÍGUEZ, documento nacional de identidad: 29.726.814, la cantidad de mil trescientas (1.300) cuotas; lo que representa el treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) del capital social. TERCERO: El señor Marcelo Javier LELIO RODRÍGUEZ cede y transfiere por este medio a los CESIONARIOS, señores Jonathan Gabriel LELIO RODRÍGUEZ y Gustavo Jonathan LELIO RODRÍGUEZ, todos los DERECHOS y ACCIONES sobre la cantidad de mil trescientas (1.300) CUOTAS SOCIALES que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación “BFG SERVICES S.R.L.” correspondiéndole a Jonathan Gabriel LELIO RODRÍGUEZ la cantidad de seiscientos (600) cuotas sociales y a Gustavo Jonathan LELIO RODRÍGUEZ la cantidad de setecientos (700) cuotas sociales.- CUARTO: Por el presente acto el socio, el señor Marcelo Javier LELIO RODRÍGUEZ, cede y transfiere, el CIENTO por ciento (100%) de sus derechos, quedando conformado el Capital Social de la entidad, de la siguiente manera: a favor de Jonathan Gabriel LELIO RODRÍGUEZ el CINCUENTA por ciento (50%) del Capital representado por dos mil (2.000) CUOTAS de PESOS CIENTO (\$100) cada una de valor nominal y a favor de Gustavo Jonathan LELIO RODRÍGUEZ el CINCUENTA por ciento (50%) del Capital representado por DOS MIL (2.000) CUOTAS de PESOS CIENTO (\$100) cada una de valor nominal. La presente cesión se realiza a título gratuito.- QUINTO: hacen presente el cedente y los cesionarios, que aceptan la cesión, que están de acuerdo a lo convenido, agregando que conocen y aceptan la documentación social de la que surge la exacta situación económica y financiera de la sociedad a la fecha del presente contrato como, así también, del contrato social cuyo texto ratifican expresamente. Declaran asimismo el cedente y los cesionarios que la cesión que viene a realizarse comprende en forma proporcional, capital, bienes, activo y pasivo, revalorizaciones, utilidades, ganancias, pérdidas, reservas acumuladas, utilidades no retiradas, haberes, etcétera, renunciando, a mayor abundamiento, a la acción resolutoria que pudiere derivarse de este contrato. SEXTO: el señor Marcelo Javier LELIO RODRÍGUEZ, declara no tener cargo, cobro ni reclamo alguno que formularse derivado de la relación que lo uniera en la sociedad “BFG SERVICES S.R.L.”, renunciando a cualquier acción de naturaleza civil o comercial que pudiere corresponder por el concepto indicado, finiquito y renuncia que extienden expresamente a la sociedad mencionada.- SÉPTIMO: como consecuencia de la cesión precedentemente señalada, el señor Marcelo Javier LELIO RODRÍGUEZ cesa toda vinculación con la sociedad y consiguientemente, deja de pertenecer a ella desde esta fecha, declarando no tener derecho alguno que reclamar, ni ninguna responsabilidad u obligación que pudiere afectarles, ya sea por aportes de capital, u obligaciones comerciales o bancarias, o por impuestos o tributos actualmente pendientes o que pudieren adeudarse derivados de futuras revisiones y no obstante que abarquen períodos en que el cedente tenía la calidad de socio. Por ende, dichos derechos y obligaciones afectarán a los socios cesionarios.- OCTAVO: dada la cesión precedentemente señalada, la participación societaria queda de la siguiente forma: a favor de Jonathan Gabriel LELIO RODRÍGUEZ el CINCUENTA por ciento (50%) de los derechos sociales y a favor de Gustavo Jonathan LELIO RODRÍGUEZ el CINCUENTA por ciento (50%) de los derechos sociales.- NOVENO: La sociedad “BFG SERVICES S.R.L.” ratifica, asume y hace suyas la totalidad de las obligaciones y/o deudas tributarias, fiscales o comerciales, que se hubieran contraído a la fecha por la compañía bajo su anterior conformación de socios, cualesquiera que fuere la naturaleza de las mismas.-

DÉCIMO: se faculta al socio Gerente y a las Contadoras Laura Noelia GIANGIULIO, Matrícula profesional 7198 y Marisol Carolina SCOLLO Matrícula profesional 7199, para que tramiten y en forma conjunta, separada o indistintamente, alternativamente uno en defecto del otro, la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, con facultades para a suscribir toda clase de notas, notificarse, ratificar o rectificar vistas y proveídos y salvar observaciones relacionadas con la presentación de la documentación aludida, pudiendo para ello suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados, para ser presentadas en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Provincia de Mendoza, y en el Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Tributaria Mendoza (ATM) y asimismo facultarlos a retirar el Expediente de la Dirección de Personas Jurídicas y demás organismos intervinientes a los fines de agilizar y facilitar las tramitaciones y gestiones. Asimismo los faculta para aceptar las modificaciones que indique la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia otorgando y firmando los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios a tal fin, acompañar y desglosar documentación, solicitar rúbrica de libros y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean consecuencia de este instrumento.- DECIMO PRIMERO: el cedente manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la 1ra, 3ra y 4ta Circunscripción Judicial.- DECIMO SEGUNDO: ASENTIMIENTO CONYUGAL: presente en este acto la cónyuge en primeras nupcias del Marcelo Javier LELIO RODRIGUEZ, la señora María Emilia ROMEO, presta su asentimiento conyugal para este acto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- DECIMO TERCERO: en este estado y como consecuencia de las cesión de cuotas efectuada anteriormente, el señor Marcelo Javier LELIO RODRÍGUEZ renuncia a su cargo de Gerente Suplente, de la entidad, renuncia que es aceptada por el resto de los socios, quienes ratifican todo lo actuado, aprueban y aceptan la gestión realizada por el señor Marcelo Javier Lelio Rodríguez, declarando estar conforme a ella sin reclamo alguno que realizar de ninguna índole. A continuación los socios adquirentes, únicos integrantes de la entidad "BFG SERVICES S.R.L." por unanimidad, deciden designar como GERENTE SUPLENTE de la entidad al socio señor Jonathan Gabriel LELIO RODRÍGUEZ, argentino, documento nacional de identidad: 32.921.826, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Lavalle 1992, esquina Carril Norte, San Martín, Mendoza y declara bajo juramento no encontrarse inhibido, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendidos en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino, ni tampoco encontrarse en condición de persona expuesta políticamente conforme a resolución 3436/14.- DECIMO CUARTO: NOTIFICACIÓN A LA GERENCIA. La SOCIEDAD y la GERENCIA, representada por el señor Gustavo Jonathan LELIO RODRÍGUEZ en este caso también en carácter de cesionario, se notifican de la transferencia de las CUOTAS, conforme lo dispone el artículo 152 de la ley 19.550, firmando en prueba de ello.- DECIMO QUINTO: Las partes constituyen a los efectos legales del presente contrato domicilio en calle Lavalle 1992, esquina Carril Norte, San Martín, Mendoza, donde serán plenamente válidas las notificaciones que resultaren eventualmente necesarias y para el supuesto de contienda judicial se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.-

Boleto N°: ATM_8367922 Importe: \$ 9810
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

"**RUNALAGUZ S.A.S**". De conformidad al art. 10 de la Ley 19550 (t.o.1984), comunicase la Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socia única: Agustina Belén BECERRA, documento nacional de identidad número: 37.135.827, CUIL/t 27-37135827-2, nacida el 28 de enero de 1993, de 31 años de edad, de profesión empleada bancaria, quien manifiesta ser de estado civil soltera sin unión convivencial inscripta, con domicilio real y especial en Manzana A casa 25 Barrio Cooperativa Andrade Limitada, del distrito Ciudad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. 2) Acto constitutivo: se constituyo por instrumento privado, el día 05-09-2024, con firmas certificadas a cargo de la notaria Maria Cecilia Mila. 3) Denominación: se denomina "RUNALAGUZ SAS". 3) Domicilio: Tiene su domicilio legal y social y fiscal en calle Manzana A casa 25 Barrio Cooperativa

Andrade Limitada, del distrito Ciudad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 4) Plazo: tendrá un plazo de duración de Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y actividades relacionadas con el arte y la pintura lo que permitirá la sociedad operar en diferentes áreas dentro de la ámbito artístico y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) el arte y la pintura, incluyendo pero no limitándose a la creación producción exhibición comercialización distribución y venta de obras de artes pinturas y esculturas grabados y otras formas de expresión artística tanto en soportes tradicionales como digitales; 2) la organización promoción gestión de exposiciones, galerías de arte, feria, subastas, eventos culturales y otros actos destinado a la difusión del arte y la cultura; 3) la prestación de servicios de restauración, conservación, curaduría, evaluación y tasación de obras de arte y piezas de valor histórico o cultural; 4) la impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades formativas o educativas relacionadas con el arte, la pintura y otras disciplinas afines; 5) la edición, publicación y distribución de catálogos, revista y otros materiales impresos o digitales relacionados con el arte y la cultura; 6) la adquisición, tenencia, gestión, administración y enajenación de bienes muebles, obras de arte y derechos de propiedad intelectual, siempre que estén relacionados con los fines de la sociedad y/o cualquier otra actividad relacionada con la promoción desarrollo difusión y comercialización del arte y la cultura en toda sus formas; 7) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; 8) organización de eventos: Producción, desarrollo y organización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, fiestas y eventos, y demás actos o servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción, difusión del arte y la pintura en todas sus expresiones y/o servicios empresarios e institucionales, sea cámaras, corporaciones, empresas, y demás personas jurídicas o físicas y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad cultural del país o del extranjero; 9) Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar, y explotar el espacio físico, por cuenta propia o de terceros, alquilar salones o espacios públicos o privados para difundir el arte; 10) Inversoras, financieras y fideicomisos, tal como celebrar o aceptar contratos de fideicomisos en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, o fideicomisaria, titular o sustituto, en cualquiera de sus modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, incluyendo sin limitación: fideicomisos de garantía, de administración, de disposición y de transferencia de propiedad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital Social: El Capital Social es de pesos Un millón (\$1.000.000), representando por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (Pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos de constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administradora titular Agustina Belén BECERRA, documento nacional de identidad número: 37.135.827, Cuil/t 27-37135827-2, nacida el 28 de enero de 1993, de 31 años de edad, de profesión empleada bancaria, quien manifiesta ser de estado civil soltera sin unión convivencial inscripta, con domicilio real y especial en Manzana A casa 25 Barrio Cooperativa Andrade Limitada, del distrito Ciudad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) Cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año

calendario.

Boleto N°: ATM_8366180 Importe: \$ 5400
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 09 de septiembre de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Claudia Ayelén MOSCA SORIANO, DNI 38.334.337, Cuil/t 27-38334337-8, argentina, nacida el día 19 de octubre de 1994, comerciante, con domicilio en calle San Juan 544 3-27, Barrio Cívico, Torre A-1 Capital, Mendoza, soltera; y Gustavo Hernán SERÉ, DNI 27.487.469, Cuil/t 20-27487469-5, argentino, nacido el 12/05/1979, comerciante, con domicilio en calle Florencio Sánchez 498, Godoy Cruz, Mendoza, soltero. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 09/09/2024. 3°) Denominación: **FUSION COMBAT SPORT S.A.S.** 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Ángel Roffo 317 Barrio Bianchi, Godoy Cruz, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: a) organización de eventos; b) venta de tickets; c) marketing; d) asesoría; e) explotación de gimnasios; f) explotación de restaurante; g) licitaciones; h) representaciones.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), y representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por los socios de la siguiente manera: por Claudia Ayelén MOSCA SORIANO 500 acciones por \$500.000, que representa el 50% del capital social; y por Gustavo Hernán SERÉ 500 acciones por \$500.000, que representa el 50% del capital social. El capital es suscripto íntegramente e integrado en efectivo por un total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000). 8°) Órgano de administración: Administrador Titular: Claudia Ayelén MOSCA SORIANO, DNI 38.334.337; Administrador Suplente: Gustavo Hernán SERÉ, DNI 27.487.469; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8366971 Importe: \$ 1980
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

LACORP SOCIEDAD ANONIMA - CONSTITUCIÓN: Escritura Pública número quince (15) de fecha nueve de setiembre de 2024. 1.- PABLO FEDERICO LAFFON, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de julio de 1988, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.966.331, C.U.I.T. N° 23-33966331-9, con domicilio real en Calle Paso de Uspallata N° 816, ciudad de San Martín, departamento de San Martín, provincia de Mendoza y DAMIAN OSCAR LAFFON, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de febrero de 1990, de estado civil soltero, de profesión comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.091.345 y del C.U.I.T. N° 23-35091345-9, con domicilio real en Carril Chimbas Norte Km. Uno (01) S/N, ciudad de Palmira, departamento de San Martín, provincia de Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: "LACORP SOCIEDAD ANÓNIMA". 3.- SEDE SOCIAL: en Calle 9 de julio N° 636, ciudad de San Martín, departamento de San Martín, provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: a) Comercial; b) Inmobiliaria; c) Financiera. 5.- DURACIÓN: noventa y nueve años. 6.- CAPITAL: Pesos CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000.-), representado por CIENTO MILLONES de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: OSCAR ALBERTO LAFFON; DNI N° 11.509.596; CUIT N° 20-11509596-0, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de mayo de 1955, de estado civil soltero, de profesión comerciante. con domicilio real en Calle 9 de Julio N° 636, ciudad de San Martín, departamento de San Martín, provincia de Mendoza; Director Suplente: art. 293 del Código Penal Argentino; Director Suplente a: LAURA FANNY

SAEZ, Documento Nacional de Identidad número 11.782.719 y del C.U.I.L. N° 27-11782719-4 de nacionalidad argentina, nacida el 31 de mayo de 1955, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 636, ciudad de San Martín, departamento de San Martín, provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_8365965 Importe: \$ 1980
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada por instrumento privado de fecha 06 de Setiembre de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: SEBASTIAN SISELES, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.805.385, CUIT/L: 20-25805385-1, soltero, nacido el 21 de Marzo de 1.977, de 47 años de edad, de profesión Abogado, correo electrónico: sebastian.siseles@siseles.com; con domicilio real en calle José Hernández 2475, Piso Octavo, A, CABA, domicilio legal en Mitre 574, planta baja 36, Ciudad de Mendoza y JGLG HOLDINGS INC, con domicilio social en calle Mitre 574, planta baja oficina 36, Ciudad, Mendoza, sociedad constituida bajo las leyes de la Ciudad de Ontario, Toronto, Canadá, cuyo estatuto fue suscripto en fecha 20 de Mayo de 2.021, inscripta con el código de identificación societaria de Ontario 2841491, con sede social en 181 Dunvegan Road, Toronto, Ontario, Canadá, M5P 2P1 e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza mediante Resolución N° 2.569 de fecha 25 de Junio de 2.024 bajo la Matrícula N° 40.087 E, siendo su representante legal el Señor Sebastian Siseles, lo que acredita con Resolución del Único Director de la Sociedad en fecha 24 de Abril de 2.024 y con Poder con facultades suficientes para el presente, otorgado en la Ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Canadá en fecha 24 de Abril de 2024. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 06/09/2024. 3°) Denominación: **CanArg Group Sociedad de Responsabilidad Limitada.**- 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal, legal y especial en calle en Mitre 574, planta baja 36, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: CONSULTORÍA: la prestación de servicios de consultoría en las áreas administrativa, financiera y de negocios, incluyendo pero no limitado a, la asesoría en la organización y gestión de empresas, la planificación financiera, el análisis y evaluación de proyectos de inversión, la reestructuración de empresas, la implementación de estrategias de negocio, la capacitación y desarrollo de personal, así como la realización de estudios de mercado, análisis de viabilidad y cualquier otra actividad relacionada con la mejora y optimización de procesos empresariales.- Consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales; DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL: coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética; ESTUDIO DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de

capital social: es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-), dividido en UN MILLON (1.000.000.-) CUOTAS DE VALOR NOMINAL de PESOS UNO (\$1) cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios.- Los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: 1) La sociedad JGLG HOLDINGS INC, por medio de su representante legal, la cantidad de cuotas SEISCIENTAS MIL (600.000) de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), valor nominal cada una con derecho un voto por cuota, que representan el sesenta por ciento (60%) del capital social.- 2) el Señor SEBASTIÁN SISELES, la cantidad de cuotas CUATROCIENTAS MIL (400.000) de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota, que representa el cuarenta por ciento (40%) del capital social.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto, en dinero en efectivo, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, obligándose a integrar el saldo pendiente de Capital social dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de constitución de la sociedad, sin interés.- 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sebastián Siseles, DNI 25.805.385 cuyos datos constan ut supra y se dan aquí por reproducidos, y GERENTE SUPLENTE: señor Juan Felipe Kotochinsky, argentino, DNI 20.386.933, CUIT 23-20386933-9, nacido el 26/03/1968, de 56 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión abogado, con domicilio en calle Pueyrredón 465, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8367105 Importe: \$ 5220
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicarse la constitución de **B&A MARTIN S.A.** conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: 1) MARTIN MAXIMILIANO NICOLAS, nacido el día 24 de Octubre de 1.984, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 31.287.812, C.U.I.T. N°: 20-31287812-8, con domicilio Barrio Santa Lucia Casa 10, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza; y 2) BAYOD MARIA BELEN, nacido el 18 de Mayo de 1.984, argentina, soltera, docente, DNI N° 30.816.794, C.U.I.T. N° 27-30816794-7, con domicilio en Barrio Santa Lucia Casa 10, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 06/09/2024. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: B&A MARTIN S.A. 4) DOMICILIO: Barrio Santa Lucia Casa 10, Cordón del Plata, Tupungato. 5) OBJETO: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Agropecuaria: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la explotación, la producción, comercialización de frutas y hortalizas, y ganadería, bovina, porcina, ovina, caprina, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de

mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 6) DURACIÓN: 90 años. 7) CAPITAL SOCIAL: Pesos treinta millones (\$30.000.000,00). 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente MARTIN MAXIMILIANO NICOLAS y Director Suplente BAYOD MARIA BELEN. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios del derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o quien lo reemplace. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_8368246 Importe: \$ 3330
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

EL ABASTO JAP SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones, con fecha 3/09/2024. 1- Socios: ROMINA GISEL POL, DNI N° 32.486.541, CUIT N° 27-32486541-7, de nacionalidad argentina, nacida el 22/03/1987, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio Güemes MF C21 S/N, Tunuyan, Mendoza; MARGARITA SOLEDAD POL, DNI N° 31.412.168, CUIT N° 20-31412168-7, de nacionalidad argentina, nacida el 23/09/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio Güemes MF C21 S/N, Tunuyan, Mendoza. 2- Denominación: "EL ABASTO JAP SAS". 3- Sede social: Pueyrredon 78, Tunuyan, Mendoza. 4.- Objeto: 1) COMERCIALES: explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. 2) PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos relacionados con la industria alimenticia de todo tipo y en cualquiera de sus formas, sin elaborar, procesado, en polvo, desecados, congelados, productos envasados, enlatados, todo tipo de productos agrícolas, carnes, ya sean ovina, porcina, avícola, vacuna, equina, pesquera, productos relativos a su industria frigorífica, explotación de actividad vitivinícola, agrícola, ganadera, y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres., anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, etc., ya sea en su casa central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. - 3) LICITACIONES: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.- 3) AGROPECUARIA: explotación directa o indirecta, por si por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, como así también faena, mataderos y frigoríficos de carnes, así también agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, compraventa y acopio de granos, cereales y productos frutihortícolas, incorporaciones y recuperación de tierras áridas, anegadas, caza y pesca.- 4) SERVICIOS DE TRANSPORTE: mediante el transporte terrestre ya sea como carga de pasajeros, a través de transporte pesado o combis sean estos dentro del

territorio nacional, inclusive prestación de servicios de transporte a Instituciones Públicas o Privadas.- 5) SERVICIOS DE HOTELERIA Y ALOJAMIENTO: operación, administración, representación, construcción, remodelación, compra-venta de hoteles, hostales, moteles y demás locales o infraestructura relacionada con el sector hotelero, podrá así producir, comprar vender suministros hoteleros, importar y exportar los mismos, sean estos materias primas como productos elaborados, maquinaria o equipos industriales y toda clase de artículos y accesorios necesarios e indispensables para su operación. De igual forma podrá desarrollar y vender tecnología, diseños y sistemas de procesos a implementar en el sector turístico hotelero en general. Para cumplimiento de su objeto social la compañía tendrá la facultad de operar, administrar todo tipo de establecimientos de alimentos y bebidas, restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, comidas rápidas, delicatessen y servicio de catering, así como la importación de todo tipo de insumos, accesorios, equipos, mercadería elaborada o semi elaborada que tengan que ver con el sector industrializado o no industrializado de alimentos y bebidas. Podrá de igual manera prestar servicios de capacitación, mercadeo y publicidad del sector hotelero y de alimentos y bebidas, dentro del ámbito que señalen las leyes de la materia. En ejercicio de su objeto la empresa podrá promocionar y realizar eventos de todo tipo. 5.- Plazo de duración: 100 años. 6.- Capital de pesos un millón (\$1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Romina Gisel Pol con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Margarita Soledad Pol con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8367761 Importe: \$ 4590
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, República Argentina, el nueve de setiembre del dos mil veinticuatro, comparecen: los esposos en primeras nupcias, Adrián Horacio ALVAREZ, argentino, documento nacional de identidad 23.647.523, C.U.I.L./T.: 23-23647523-9, nacido el 05 de octubre de 1.973, de 50 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Carril Sud sin número, Ingeniero Giagnoni, Junín, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: adrianhoracioalvarez1973@gmail.com, y Romina Natalia MONES RUIZ, argentina, documento nacional de identidad 24.806.269, C.U.I.L./T.: 27-24806269-5, nacida el 12 de enero de 1.976, de 48 años de edad, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Pueyrredón N° 486, San Martín, San Martín, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: romimonesruiz@gmail.com. Y el señor Adrián Horacio ALVAREZ resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: la sociedad se denomina "**GOOD DRINKS DESPACHO DE BEBIDAS S.A.S**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: el plazo de duración de la sociedad será de noventa (90) años. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: 1) COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS: comercialización tanto mayorista como minorista, compra, venta, exportación e importación, logística, distribución, almacenamiento, recepción, acopio, fraccionamiento, manipuleo, embalaje, custodia, de todo tipo de bebidas, con o sin alcohol, mercaderías, bienes e insumos; sustancias y productos alimenticias en general. 2) TRANSPORTE: transporte terrestre de cargas, fletes y/o acarreos de cualquier tipo de mercaderías, productos bienes e insumos; sustancias alimenticias en general; muebles; encomiendas por vía terrestre, con medios de transporte propios o de terceros; pudiendo realizar todo lo inherente a su logística, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: el Capital Social es de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) representado por DIEZ MIL (10.000)

acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. ARTICULO DECIMO. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. CAPITAL SOCIAL: el socio único suscribe el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Adrián Horacio ALVAREZ, suscribe la cantidad de DIEZ MIL (10.000,00) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Designar Administrador Titular a: Adrián Horacio ALVAREZ, argentino, documento nacional de identidad 23.647.523, C.U.I.L./T.: 23-23647523-9, y Administrador Suplente a: Romina Natalia MONES RUIZ, argentina, documento nacional de identidad 24.806.269, C.U.I.L./T.: 27-24806269-5.

Boleto N°: ATM_8367909 Importe: \$ 2880
12/09/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CONVOCATORIA **ADEPSIME Asociación Civil sin fines de lucro**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de setiembre de 2024 a las 20.30 horas, en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda convocatoria, sita en calle Coronel Plaza 216 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1.- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea 2.- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3.- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31/12/22, 31/12/23. 4.- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8356850 Importe: \$ 990
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: La Comisión Directiva, del **CLUB ANDINO SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de Término .), para el día 26 de Setiembre del 2024 a las 19,00 horas en el lugar situado en B° El Iglú M B Casa 10, del Distrito de Eugenio Bustos, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico Cerrado al 31/05/2024,. 6) Definir Clases y Uso del Muro de Escalada. 7) Determinar Comodato de Uso de Equipos del Club 8) Definir monto de Cuota Social Anual. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en La Sede de la Entidad B° El Iglú M B Casa 10, Distrito de Eugenio Bustos, San Carlos Mendoza de lunes a viernes de 18,00 a 20,00 hs”.

Boleto N°: ATM_8363846 Importe: \$ 1350
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA :La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de Término.),

para el día 27 de Setiembre de 2024 a las 19:00 horas en el lugar situado en Calle Cisterna y San Martin, del Distrito de Chilecito, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico Cerrado al 31/05/2024. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en la sede de la Biblioteca , Calle Cisterna y San Martin del Distrito de Chilecito, San Carlos Mendoza de lunes a viernes de 09,00 a 12,00hs”.

Boleto N°: ATM_8363876 Importe: \$ 1170
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La UNION VECINAL BARRIO RINCONES DE LAPRIDA convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de septiembre del corriente año, a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda convocatoria , en Padre Vázquez 376 , Maipú, Mendoza; con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Presentación , consideración y aprobación presupuesto presentado para realizar la transferencia del dominio fiduciario al fraccionamiento conocido como “Barrio Rincones de Laprida” a la “Unión Vecinal Barrio Rincones de Laprida” 3º) Presentación, consideración y aprobación presupuesto presentado por VICXA Proyectos de Urbanización para realizar los trámites necesarios para cumplimentar con la Ley de Loteo 4341 art.2º, 29º, 4º, 7º y normativas de las Instrucciones Municipales de la propiedad ubicada en calle Laprida s/nº entre calles Videla Castillo y Espejo ,conocida como “Barrio Rincones de Laprida” 4º) Evaluación , consideración y aprobación de la modalidad de pago de los presupuestos presentados 5) Consideración y aprobación del valor de las expensas mensuales para el mantenimiento del predio con su correspondiente actualización de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

Boleto N°: ATM_8365362 Importe: \$ 2340
12-13/09/2024 (2 Pub.)

(*)

Asoc. Unión Vecinal “**VILLA ADOLFINA**” De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y Administración, CONVÓCASE a Asamblea Ordinaria, a los Señores Propietarios de la Asoc. Unión Vecinal Villa Adolfin, para el día Sábado 28 de Septiembre del 2024 a las 09:00 hs en primera instancia, el segundo llamado se realizará a las 09.30hs. sea cual fuere el número de socios presentes. La misma se realizará en el SUM del Barrio Villa Adolfin, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día 1 Declaración de validez de la Asamblea. 2 Designación de dos socios para firmar acta junto con Presidente y Secretario. 3 Rendición de Cuentas. 4 Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas para concluir la gestión de los miembros que renuncian. 5 Postulación y definición Empresa de recaudación. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Socios presentes en segunda convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos. La Administración

Boleto N°: ATM_8365428 Importe: \$ 900
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

El Instituto de Rehabilitación Infantil San Rafael Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de septiembre de 2024 a las 17:30 horas, en primera

convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, sita en Alsina 276 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 28/02/2024. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8366197 Importe: \$ 990
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DE SOLAR ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL convoca a Asamblea extraordinaria para el día 27/09/2024, a las 21:00 horas en primer convocatoria y a las 22:00hs en segunda convocatoria con los socios presentes, en el Lote E15 Barrio Viñas del Sol El Sauce Guaymallén Provincia de Mendoza; con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2.- Informe de las tratativas realizadas con la Sra. Martínez y el Sr. Masman. 3.- Autorizar al Presidente de la asociación a firmar los convenios 4.- Autorizar a la Dra. Laura González a realizar los convenios respectivos. 5.- Designar la nueva fiduciaria y los beneficiarios. 6.- Informe de las etapas faltantes para completar la urbanización y posibles costos. 7.- aprobación de rendición de cuentas de las gestiones realizadas del periodo correspondiente de mayo 2023 a mayo 2024. 8.- aprobación del reglamento de convivencia.

Boleto N°: ATM_8366948 Importe: \$ 900
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DE SOLAR ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL convoca a Asamblea ordinaria para el día 27/09/2024, a las 19:00 horas en primer convocatoria y a las 20:00hs en segunda convocatoria con los socios presentes, en el Lote Barrio Viñas del Sol lote El Sauce Guaymallén Provincia de Mendoza; con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea 2.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva 3.- Elección de los miembros de la Comisión revisora de cuentas

Boleto N°: ATM_8365959 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL VALLE DEL TUPUN. CONVOCATORIA Señores Asociados: El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Valle del Tupun en reunión de fecha 30-08-2024 decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 04-10-2024 a las 20.00 hs. en nuestro local de calle Azcuenaga 243 de Departamento Lujan de Cuyo Provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: 1º Lectura y aprobación acta anterior, 2º Explicación Asamblea fuera de termino, 3º Elección de dos asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el acta respectiva, 4º Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados y cuadros Anexos, Distribución de excedentes, Informe del Auditor Independiente e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes a los ejercicios cerrados el 28-02-2023 y 28-02-2024 CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL VALLE DEL TUPUN

Boleto N°: ATM_8365966 Importe: \$ 810
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del “**ASOCIACION CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL DE JESUCRISTO TUPIZA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 2024, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en Calle Rubén Darío en M:A y C:20, distrito de San José, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2) Consideración de Memorias, 3) Aprobación de los Balances cerrados a las fechas: 30-11-2022 y al 30-11-2023, 4) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas, 5) Conformidad de lo actuado por la Comisión Directiva y Comisión de los Revisores de Cuenta, 6)- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas; 7- Aumento de la cuota de socios.

Boleto N°: ATM_8365948 Importe: \$ 900
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS SINDICATOS UNIDOS Y PRIVADOS convoca a todos los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 14 de Octubre de 2024 a las 18:00 horas en las instalaciones de la Institución, sita en calle Echeverría N° 144, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los fines de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivo del llamado fuera de término. 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, Proyecto de Distribución de Excedentes, todo ello correspondiente al ejercicio económico N° 24, cerrado el 30 de Abril de 2024. 4. Consideración de la cuota societaria. 5. Modificación miembro Suplente del Consejo Directivo. 6. Comunicación de nueva designación de Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente ante la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) de conformidad con la Resolución U.I.F N° 11/2012. MENDOZA, 10 de Septiembre de 2024. Art. 38 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Boleto N°: ATM_8365978 Importe: \$ 3060
12-13/09/2024 (2 Pub.)

(*)

“**Unión Vecinal La Torre Asociación Civil**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 2024, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00, en segunda convocatoria, en el Barrio La Torre B/7, San Roque, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_8367285 Importe: \$ 900
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

“**Asociación Civil, Socio-Cultural, Ambiental y Deportiva KUMELKAN**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Octubre de 2024, a las 19:30 hs, en primera convocatoria y a las 20:30, en segunda convocatoria, en Barrio Posta Norte E/6, Luzuriaga, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 31/08/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8368241 Importe: \$ 810
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

“**Unión Vecinal Barrio Libertad de Maipú**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 2024, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, en el Barrio Libertad D/62, Ciudad, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 31/08/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8368245 Importe: \$ 720
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

El consejo de Administración de la Cooperativa de Provision de servicios públicos, “**Cooperativa eléctrica del Oeste**” Limitada convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 07/10/2024 a las 10:00 hs en el domicilio de Calle 25 de mayo N° 602, Ciudad, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Elección de un asociado para firmar el Acta de Asamblea respectiva junto al Presidente y Secretario. 2. Tratamiento de la Memoria y Balance General N°. 1 irregular, iniciado el 02/02/2022 y finalizado el 31/10/2022, y Memoria y Balance General N° 2, iniciado el 01/11/2022 y finalizado el 31/10/2023. 3. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4. Tratamiento de la Gestión del Consejo de Administración y su retribución. El Consejo de Administracion.

Boleto N°: ATM_8367343 Importe: \$ 720
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de “**ASOCIACION CIVIL PROMI**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2024, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, en Calle Pincolini 1600, distrito Vistalba, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2) Consideración de Memoria, 3) Consideración y Aprobación del Balance Generale cerrado al día 31/05/2024, 4) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8367349 Importe: \$ 630
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

URBANIZADORA INMOBILIARIA DEL OESTE S.A. convoca a los Sres. Accionistas para realizar Asamblea Ordinaria el día 1 de Octubre de 2024, a las 19 hs., en la sede social de calle Mitre 1353, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Razones que causaron la convocatoria fuera del término legal. 2. Elección de dos Accionistas para suscribir el acta. 3. Consideración de la documentación anual que establece el art. 234 de la Ley 19550 correspondiente a los ejercicios Nro. 27 cerrado con fecha 31 de julio de 2023. 4. Aprobación de la gestión del Directorio. 5. Honorarios de los miembros del Directorio y consideración del Proyecto de distribución de resultados. 6. Designación del Presidente, Vicepresidente y de tres miembros titulares y tres directores suplentes, conforme al Art. 10º del Estatuto Social (cada Clase de Acciones propondrá sus representantes para tales cargos), con mandato por dos años. 7. Ratificar las asambleas ordinarias realizadas con fecha 29 de octubre de 2020 y 13 de Diciembre de 2022. 8. Autorización para realizar los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza. Los Sres. Accionistas deberán comunicar hasta 3 días hábiles antes de la asamblea su intención de asistir

Boleto N°: ATM_8367889 Importe: \$ 5850
12-13-16-17-18/09/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **CUYOPLACAS SA** convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 27 de septiembre del 2024 a las 16 hs, en la sede social de la empresa, sito en Acceso Norte Km. 5.2, Las Heras, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto al Presidente y el Síndico. 2- Cumplimiento del artículo 5 del Estatuto social para el ejercicio del derecho de preferencia adquisitiva y tratamiento de la propuesta de transferencia recibida. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa.

Boleto N°: ATM_8367243 Importe: \$ 4050
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CLUB DE NAUTICA Y PESCA LOS REYUNOS**, convoca a Los Señores Socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el domicilio de Av. Hipólito Yrigoyen N° 999 (Salón Centro de Andaluz), Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para el día treinta de Setiembre de 2.024 a las 19:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. 2) Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2023. 3) Lectura y tratamiento de la Memoria descriptiva al 30/06/2024. 4) Consideración y aprobación de los estados contables, inventarios e informe de revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2.024. 5) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8365267 Importe: \$ 4500
10-11-12-13-16/09/2024 (5 Pub.)

NG WINE S.A. Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Septiembre a las 10:00 horas, en la sede social, calle Quiroga y el Cejo S/N, Jocoli, Departamento de Lavelle, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024. 3º) Asignación de Honorarios al Directorio.

Boleto N°: ATM_8361939 Importe: \$ 2700
09-10-11-12-13/09/2024 (5 Pub.)

ANDALUCIA S.A. El Directorio convoca a Asamblea EXTRAORDINARIA para el día 17 de setiembre de 2024 a las 13:00 hs (primera convocatoria) y 14:00 horas (segunda convocatoria), a realizarse en calle en San Lorenzo 581, Ciudad de Gral. San Martin, Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Se designará dos socios para que firmen el acta o en su defecto será certificada por escribano público. 2.- Rendición de gastos 3.- distribución de fondos JUICIO, autos N° 171, ANDALUCIA S.A C/ SAYANI S.A P/ EJEC. HIPOTECARIA.

Boleto N°: ATM_8363353 Importe: \$ 2250
09-10-11-12-13/09/2024 (5 Pub.)

DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Septiembre de 2024 a las once horas, a realizarse en la sede social ubicada en calle Rioja 456, Ciudad, Provincia de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior; II) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; III) Explicación de los motivos de convocatoria fuera de término; IV) Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y Notas y anexos del Balance General por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023; V) Designación de los autorizados a tramitar ante la Dirección de Personas Jurídicas la presentación Balances, Memoria, Estado de Resultados y toda documentación anexa necesaria para actualizar el legajo contable de la institución. Nota: En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera (doce horas), en la citada sede social. Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, por lo que deberán cursar comunicación con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles al domicilio de la sociedad sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, o bien mediante electrónico correo a la dirección de la Sociedad (directivos@diagnosticar.com.ar), solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia

Boleto N°: ATM_8358446 Importe: \$ 6750
06-09-10-11-12/09/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Departamento General de Irrigación (DGI). Expediente N° 01636888-2024, Manterola, José Luis, perforará pozo en su propiedad ubicada en Frente Carril Norte por el límite Sur y calle Valli por el límite Este, Departamento de Santa Rosa, Mendoza. Profundidad 280 m, diámetro de entubación de 10", uso productivo. N.C. 03-01-88-0000-001059. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8365284 Importe: \$ 540
11-12/09/2024 (2 Pub.)

Departamento General de Irrigación (DGI). Expediente N° 01699748-2024, Manterola, José Luis., perforará pozo en su propiedad ubicada en Frente Carril Norte por el límite Sur y calle Valli por el límite Este, Departamento de Santa Rosa, Mendoza. Profundidad 280 m, diámetro de entubación de 10", uso productivo. N.C. 03-01-88-0000-001059. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8365287 Importe: \$ 540
11-12/09/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden SEXTO JUZGADO DE PAZ, Autos N° 124.837, caratulados "O.C.A. SRL. C/OVIEDO, HERIBERTO Y OTS. S/EJECUCION ACCELERADA", rematará el 17/09/24 a las 09.30 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un Horno microondas modelo GCR color blanco Un Aire Acondicionado marca TCL, color blanco

en funcionamiento en el estado que se encuentran. Base de la Subasta \$ 100.000.- incrementos entre posturas de \$ 1.500.- debiendo el adquirente abonar 10% de seña, 10% comisión 1,5% Impuesto Fiscal. Se hace saber que no se admitirá en ningún caso la compra en comisión. Retiro del Aire Acondicionado a cargo del comprador. Lugar de exhibición 16/09/24 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 178 PB "L" Mendoza. Tel. 261-5079047.

Boleto N°: ATM_8351116 Importe: \$ 1620
12-16/09/2024 (2 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, Matrícula N° 2481, orden OCTAVO JUZGADO DE PAZ, Autos N° 106.001, caratulados "PRESTAMOS S.A. C/TORO SILVIA MARILINA S/EJECUCION ACELERADA (CAMBIARIA)", rematará el 17/09/24 a las 11,00 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un TV marca NOBLEX de 32" Pantalla Plana SERIE N° 009432 sin control remoto en el estado que se encuentran. Base de la Subasta \$ 35.000.- incrementos entre posturas de \$ 2.000.- debiendo el adquirente abonar 10% de seña, 10% comisión y acreditar en los presentes autos el comprobante del 1,5 % de Impuesto Fiscal. Se hace saber que no se admitirá en ningún caso la compra en comisión. Lugar de exhibición 16/09/24 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 178 PB "L" Mendoza. Tel. 261-5079047.

Boleto N°: ATM_8351114 Importe: \$ 2430
10-12-16/09/2024 (3 Pub.)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 24.468 "caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUIZ VALERIA VANESA y/o MUÑO Z LUCAS FRANCO P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz de La Consulta de Mendoza, Cuarta Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 16 de Septiembre del 2024, 10:30 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 50, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO ONIX JOY 1.4 AÑO 2019, MOTOR CHEVROLET NRO. JTV031706, CHASIS CHEVROLET NRO. 9BGKL48T0KG463452, Verificado, DOMINIO AD952ZI a nombre de RUIZ VALERIA VANESSA DNI. 32.486.429 , en estado que se encuentra; con cuatro ruedas armadas en buen estado, con detalles de pintura y chapería normales del uso, interiores en buen estado, posee rueda de auxilio, demás detalles obran acta de secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT).; Deudas 1- A.T.M. \$ 292.150,31 y \$77181,29 apremio al 21/08/2024; 2- Multas de Tránsito NO POSEE. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet S.A de Ahorro para fines determinados, Solicitud 03 nro. 10401963, Fecha Inscip. 21/10/2019, Monto \$508.312,89 2- Embargo estos autos \$ 20.163.031,00 inscripción 07/08/24. Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo aprobando la subasta. BASE SUBASTA \$ 7.000.00,00, posturas de \$100.000,00. Visitas 13/09/24 de 13hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza y el día de la subasta en calle San Martín nro. 322 de Ciudad, Mendoza (en la puerta del Tribunal). Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8355023 Importe: \$ 5940
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero Público, Matrícula N° 2664, orden QUINTO JUZGADO DE PAZ, Autos N° 131.075, caratulados "PERALTA, JOSE MARIA C/TOBARES VIDELA, FERNANDO Y OTS.

P/EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQUILERES)", rematará el 17/09/24 las 09,00 hs. Oficina de Subastas San Martín 322 Planta Baja Ciudad. Un TV. LED, marca BROWN, de 42" en el estado que se encuentra. Base de la Subasta \$ 50.000.- incrementos entre posturas de \$ 4.000.-, debiendo el adquirente abonar de contado el monto total del bien, el 10% comisión y acreditar en los presentes autos el comprobante de pago del 1,5% en concepto de impuesto fiscal (Art. 276 y 286 CPCCyT). No se admitirá bajo ningún concepto la compra en comisión. Lugar de exhibición 16/09/24 de 18,00 a 19,00 hs. San Lorenzo 170 Planta Baja Local "L" Capital Mendoza Informes Secretaría Tribunal o Martillero San Lorenzo 170 PB "L" - Mendoza. Tel. 2616798071.

Boleto N°: ATM_8364739 Importe: \$ 2430
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4475 caratulados "PADILLA PALLERES EMILIANO c/ CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará 26 DE SETIEMBRE de 2.024 a las 11:00 Hs. en el Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 15.592.863 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$200.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N°143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,05 con calle Pública N° 2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 –Río Atuel-Canal San Pedro- Padrón General N°53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: 1) ATM: \$1.272.525,88 más intereses a la fecha de su efectivo pago; 2) Costas ATM: 156.559,61; 3) Irrigación: \$ 2.249.201,42 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) Asiento B-1) EMBARGO: autos N° 185.602 "BANCO CREDICCOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael Mendoza por \$ 15.550 en concepto de capital con más la suma de \$14.550,14 presup. prov. para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley. Reg. a fs. 121 Tº 180 de Embargos. Ent. N°8758 del 12-04-2.017. 2) Asiento B-2) EMBARGO: en Autos N° 154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs. 123 Tº180 de Embargos. Ent. N°9031 del 18-04-2.017. 3) Asientos B-4, B-5 y B-9 y B-12: en Autos N°4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. 4) Asiento B-8) EMBARGO: en Autos N° 201.029, carat. "Legajo-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. 5) Asiento B-10) EMBARGO: en Autos N°201.135 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil de San Rafael. 6) Asiento B-11) EMBARGO: \$ 59.467,00 p/capital con más la suma de \$17.840,01 presupuestado provisoriamente a int. y costas en Autos N°201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA S<TELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. Gest. Jud. Asoc. en lo Civil de San Rafael. 7) Asiento B-13: Reinscripción: del Embargo B-7. Reg. A fs.122 Tº24 de Reinscripciones. Ent.Nº 320950 del 22-04-2024. 8) Asiento B-14: Embargo por Ampliación: \$1.000.000 presup. prov. p/cubrir cap., int. y costas en autos N°4505 caratulados PADILLA PALLERES EMILIANO C/SUC. DE CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ EJE. PRENDARIA del del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. En lo Civil de San Rafael. Reg. A fs. 108 Tº188 de Embargos. Ent. N°320950 del 22-04-2.024. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales de la época, y en este momento con la colocación de riego por goteo y cortavientos con postes de madera, sin la tela en el momento de la constatación por estar en

época de poda. Posee una edificación de 200m² aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. **CONDICIONES DE VENTA:** el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo de precio, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM_8334955 Importe: \$ 23400
06-10-12-16-18/09/2024 (5 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 23.507 caratulados "ALUCH JUAN MARCELO C/FERNANDEZ SILVANA LAURA P/ACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO", orden Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Malargüe Mendoza, rematará en la parte exterior del Juzgado, sito en calle Saturnino Torres Oeste N° 136 de la ciudad de Malargüe y en caso de situaciones climáticas desfavorables en el espacio interno de dicho sector, 13 DE SETIEMBRE DE 2.024 a las DIEZ HORAS (10:00), a viva voz y al mejor postor, UN BIEN INMUEBLE, ubicado en la ciudad de Malargüe, con frente a calle Coscoroba N° 1.007 y Valle Hermoso. Superficie s/t y s/plano de mensura N°19/2895 206m². Límites: Norte: 10,00m c/L: 1; Sur: 07,17m con calle Coscoroba; Este: 21,00m c/L:19; Oeste: 17,17m c/calle Valle Hermoso y Suroeste: 04,00 c/ochava. Matrícula N° 4.464/19; Nom. Cat. 19-01-05-0038-000020-00003. **MEJORAS:** cuenta con una superficie cubierta de 99.50m², destinado a vivienda familiar, de material cocido, techo chapa de zinc, exterior de ladrillo visto y cierre con ladrillo visto y rejas frente a calle Valle Hermoso y un portón de chapa de una hoja; con frente a calle Coscoroba se observa el ingreso a una edificación sin terminar; paredes revocadas y pintadas con deterioro por la humedad, cielorraso de madera con tirantes y tablas de machimbre, pisos de cerámicos, aberturas de madera y metálica con rejas. Distribución: dos dormitorios, uno con placard sin puertas; un lavadero sin pileta, solo conexiones; un antebañó y baño sin instalaciones con cerámicos en piso y pared hasta la altura del dintel; una cocina comedor con una barra de madera y durloc, en una pared cerámicos hasta la altura del dintel, con alacenas y bajo mesada de melanina con puertas en regular estado. Se observa las conexiones para cocina, extractor, termo tanque y calefactores. El estado de conservación en el interior es regular. **DEUDAS:** ATM \$275.010,00, Municipalidad de Malargüe: \$2.773.33, AM: \$17.701,07, EDEMSA: \$23.998.36, ECOGAS: \$5.634,80. **BASE DE VENTA:** \$ 45.000.000,00 y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de \$ 250.000,00. **CONDICIONES DE VENTA:** el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador. Dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), igualmente dentro DEL TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de subasta, y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.288 del CPCCT. Prohibida la compra por comisión. Eximición de consignar: para el caso de resultar adquirente del bien alguna de las partes podrá, antes de la subasta, pedir que se lo exima de consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, si resultara adjudicatario (art. 273 del CPCCT). Consultas: Juzgado o Martillera, tel. 260 4657735

Boleto N°: ATM_8342960 Importe: \$ 14850
02-04-06-10-12/09/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-07556951-8 (011902-4359443), caratulados: "ARANCIBIA ALFONSO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 09 de Agosto de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALFONSO DAVID ARANCIBIA, DNI N°39.677.879; CUIL N°20-39677879-4. V. Fijar el día 11 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE MARZO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RAUL SIXTO NISCOLA con dirección de correo electrónico: rniscola@gmail.com, Domicilio: Catamarca 65, Planta Baja, Oficina 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4297235 - 2614712983. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26783 Importe: \$ 10800
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022829 caratulados "GALDAME VLADIMIR P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/08/2024 la declaración de quiebra de VLADIMIR GALDAME DNI N°41.770.968, CUIL: 20-41770968-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 37...V. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 18 DE DICIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil

siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JORGE NICOLAS MANCA. Días y horarios de atención MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 533, PISO 2 – OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2622492074 / 2613830272, mail: jnmancaestudio@gmail.com.

C.A.D. N°: 26782 Importe: \$ 13950
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez, hace saber que en los autos CUIJ 13-06853094-0 (011901-1253985) caratulados "ZABALA EBER MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios de primera instancia. (Art. 218 LCQ).

Boleto N°: ATM_8366903 Importe: \$ 540
11-12/09/2024 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/45 autos N° 13-07579847-9 caratulados: "VALENZUELA PEDRO RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEDRO RAUL VALENZUELA, DNI 12.538.777, CUIL 20-12538777-3 con domicilio en Carril Zapata S/N, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 16°) Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE FEBRERO DE 2025. 18°) Fijar el día 7 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE MARZO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE MAYO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se

trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Garbui Alejandro Roberto DOMICILIO: Montevideo 127, 6 Piso, Of. 9, ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alejandrog@garbuiolopez.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26785 Importe: \$ 15300
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06919405-7 caratulados: "MOLINA ELIAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 6 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MOLINA ELIAS EZEQUIEL, DNI N.º 44.438.238. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 10 de septiembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 22/12/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia . VI. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED . VII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SALINA, IRMA ELISA con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com; y domicilio legal en Santiago del Estero N.º 1.200, Local N.º 1, Edificio El Marques, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616178507. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26787 Importe: \$ 13950
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-07575494-3 (011902-4359448) caratulados: "ZARATE FRANCISCO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 16 de agosto de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FRANCISCO JAVIER ZARATE, DNI N°43.296.352; CUIL N°20-43296352-8. VI. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar

a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE ABRIL DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL ALEJANDRO YANZON, con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com, Domicilio: Avda. Acceso Este 1279 – Dorrego – Guaymallen. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 261-3968373 - 2615515664. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26780 Importe: \$ 10800
10-11-12-13-16/09/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.029 caratulados: "AGÜERO RUTH MARIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a RUTH MARIANA AGÜERO, con D.N.I. N° 27.985.553. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Martes y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154361629 y teléfono fijo 263-4428289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26763 Importe: \$ 9900
09-10-11-12-13/09/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.007 caratulados: "ALANIZ EMANUEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a EMANUEL ALBERTO ALANIZ, con D.N.I. N° 31.622.232. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación

de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26764 Importe: \$ 9900
09-10-11-12-13/09/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.043 caratulados: "LUJAN MANUEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a MANUEL ALBERTO LUJAN, con D.N.I. N° 18.425.506. Síndico designado en autos, Contadora MORALES LILIANA ESTER, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26767 Importe: \$ 9900
09-10-11-12-13/09/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.988 caratulados: "SUDEN JULIETA CAROLINA P/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", el día 13 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a JULIETA CAROLINA SUDEN con D.N.I. N° 37.515.523. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de

verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26770 Importe: \$ 9900
09-10-11-12-13/09/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 39 de los autos CUIJ N° 13-07574417-4 (011902-4359447) caratulados: "ESPEJO VICTOR ERNESTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de agosto de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. VICTOR ERNESTO ESPEJO, DNI N°28.928.479; CUIL N°20-28928479-7. VI. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE ABRIL DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador NORBERTO DANIEL GALLARDO, con dirección de correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com, Domicilio: España 533, piso 2, oficina 9, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES y VIERNES 8 a 12 horas. TEL. 261 4202270 y 261 6619191. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26774 Importe: \$ 10800
06-09-10-11-12/09/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/48 y 93 autos N°13-07392115-9 caratulados: "CRUZ JONATHAN JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JONATHAN JAVIER CRUZ, DNI 39.842.549, CUIL 23-39842549-9 con domicilio en Lote 4, Lotes Bigolottis, Villa Bastías, Tupungato, Mendoza, la que

tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 04 de Septiembre de 2024 se resolvió: a) Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el SEIS DE DICIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. DOLENGIEWICH RAÚL ALBERTO DOMICILIO: Lemos 585, Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26779 Importe: \$ 13500
06-09-10-11-12/09/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en Autos CUIJ: 13-07585832-3 (011901-1254713) caratulados: "CELIO GABRIEL JORGE OSCAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) 27/08/24 fecha de apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CELIO, GABRIEL JORGE OSCAR, DNI 13.998.777, CUIL 20-13998777-3; 2) fecha de presentación 01/08/24; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/10/24; 6) los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/10/24. Fecha de audiencia conciliatoria presencial: 12/02/2025, a las 10 hs. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez

Boleto N°: ATM_8359069 Importe: \$ 3150
06-09-10-11-12/09/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 39.314 caratulados "AZCONA GLORIA HAYDEE C/DE MARTINEZ MANUELA OLLER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 382 dispuso: "... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por la Sra. Gloria Haydeé AZCONA y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Misiones (O) N° 425, Distrito Real del Padre, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, que consta de una superficie de 1.003,65 m2, y forma parte de un inmueble de mayor extensión, inscripto actualmente en el Registro de la Propiedad Raíz en Folio Real, Matrícula N° 18.226/17, a nombre de Manuela OLLER DE MARTÍNEZ, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio N° 17-65400, agregado a fs. 2, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 21 de agosto de 2.010 (art.

1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de la interesada la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. Fdo: Dr. Rio Allaime Lucas Andrés – Juez.”

Boleto N°: ATM_8365422 Importe: \$ 1710
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.143 caratulados "PUEBLA MARINA ELVIA ESTHER C/ PRADO BENITEZ IGNACIO ARTURO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Abril de 2024...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. PRADO BENITEZ IGNACIO, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Los Pinos N° 10023, Puente de Hierro, Guaymallen, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Los Pinos N° 10023, Puente de Hierro, Guaymallen, Mendoza Datos de Inscripción: N°41974/4, Asiento A-2 Titular Registral: IGNACIO PRADO BENITEZ, CI N° 486.911

Boleto N°: ATM_8366999 Importe: \$ 5850
12-16-18-20-24/09/2024 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL -TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE Mendoza en autos N° 318663, caratulados "BUCOLO PATRICIA Y OTRA C/ CIRUELO ELIAS Y OTROS S/ Título Supletorio" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad como 2º Inscripción al nº100776, Fs. 378, Tº 87 "C" de Maipú, fecha 09/03/1984, que consta una superficie según mensura de 9.998,96 m2, y según título de 9.999,50 m2, de Maipú, Mendoza siendo su ubicación en Callejón Camardella s/n, de Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 5 que expresa: "Mendoza, 28 de Febrero de 2024..... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS y TRES DIASMAS en razón de la distancia para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Callejón Camardella sin número del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT..NOTIFÍQUESE".

Boleto N°: ATM_8363523 Importe: \$ 6750
10-12-16-18-20/09/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL - TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA
CUIJ: 13-05555923-0((042002-31778)) MORENO, VICTOR DANIEL C/ FERNANDEZ, CEFERINA MARGARITA P/ TITULO SUPLETORIO. Foja: 43: Tunuyán, Mza., lunes, 8 de marzo de 2021.- 1. Por recibido en la fecha, téngase presente y agréguese en autos Certificado de Defunción de la demandada Ceferina Margarita Fernandez. 2. Por denunciado domicilio real de los posibles herederos de la demandada. 3. De la demanda instaurada córrase traslado por el plazo de veinte días a los posibles herederos de la demandada Ceferina Margarita Fernandez, a fin de que comparezcan, respondan, constituyan domicilio legal y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 74, 75, 156, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.) 4. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada. 5. A fin de que se expida sobre la existencia de interés público comprometido: a. Cítese a con oficio papel 1) Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Frontera - Ministerio del Interior. b. Notificación electrónica 1) Fiscalía de Estado, 2) Municipalidad de San Carlos 3) Gobierno de Mendoza. 4/9/24, 21:44 * <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=8074796536> 1/2 6. Dispóngase la Anotación de Litis del inmueble objeto de autos mediante formulario 8 previsto por el Registro de la Propiedad. para Medidas Cautelares. 7. Dése la intervención al Defensor Oficial por los posibles terceros interesados ausentes. 8. Dése cumplimiento con las disposiciones del art. 209 inc. II-d) C.P.C.C.yT.), debiendo el cartel reunir las dimensiones de 2.40 mts. x 2 mts. Para lotes de grandes dimensiones. NOTIFIQUESE. Fdo. MURIEL DROT DE GOURVILLE Juez. Foja: 80: Tunuyán (Mza.), 2 de Setiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Al pedido de declaración de rebeldía respecto de los demandados no ha lugar por improcedente (Art.75 C.P.C.C.y T.).- II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores de CEFERINA MARGARITA FERNÁNDEZ son personas de existencia incierta (Art. 69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs. 75 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap. IV y Art. 209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- IV.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFIQUESE.- CÚMPLASE.- PUBLÍQUESE.- Fdo. MURIEL DROT DE GOURVILLE Juez.

Boleto N°: ATM_8363517 Importe: \$ 12600
10-12-16-18-20/09/2024 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y de Mina -Teccero -Gral Alvear ,2da Circ. Poder Judicial Mendoza a fs. 21 de los autos No 41844 caratulados LEIVA MUÑOZ GLADYS ESTER C/ORTIZ DE RAMIRES SENCION P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA ordenó : General Alvear, Mendoza 9 de Noviembre de 2022. Por recibidas las presentes actuaciones en el día de la fecha. A la presentación de fs. 19 de autos..., Atento al estado de la causa proveyendo el resto de la presentación de fs. 5/11 de autos: De la acción que se deduce que tramitara según las normas del proceso de conocimiento especial (Libro Segundo, Título II, Capitulo II CPCC YT oportunamente ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Emilio Civit No 286 Esq.Belgrano , Distrito Villa Atuel , Dpto San Rafael, Mendoza Superficie según medida y según título 316.16m2 inscripto en te ochava en 4 metros con intersección de calle Emilio Civit y Manuel Belgrano , inscripto en el Folio Real matrícula No 41343/17, Asiento A-1 fecha de inscripción 31-1-1965 y de escrituración 16-12-1964 por EDICTOS A PUBLICARSE por CINCO (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes...,Fdo Dr. Lucas A Rio Allaime Juez

Boleto N°: ATM_8260915 Importe: \$ 5850
05-10-12-16-18/09/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA.
Autos N° 1295, caratulados: "GARCIA FILADELFO C/ MOISES DE AGUIRRE, ANIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a MARÍA EMILIA AGUIRRE, personas declaradas de ignorado domicilio, la

resolución que los declara como tales y el traslado de la presente demanda, la que en su parte pertinente dice: A fs. 47: Tunuyán, Mendoza, 10 de junio de 2024.: AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO ..RESUELVE: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que MARÍA EMILIA AGUIRRE es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). II.- Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda y de su ampliación ordenados a fs.5 y fs.13 respectivamente, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.)..IV...V... A fs. 5: Tunuyán, Mendoza, 16 de febrero de 2023: Atento la declaratoria de herederos y su ampliación acompañada de autos N° 11356 caratulados: AGUIRRE, PABLO Y ANIA MOISES P/ SUCESIÓN, de la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los herederos de la titular registral y su cónyuge, a saber: RAÚL ALBERTO AGUIRRE, PABLO GUILLERMO AGUIRRE, PAULINA VERÓNICA AGUIRRE, y en representación de su hijo pre-muerto Ricardo Horacio Aguirre, su cónyuge INGRID MARCELA MUÑOZ y sus hijos RICARDO MARTIN AGUIRRE, GERMÁN HORACIO AGUIRRE y MARIA EMILIA AGUIRRE, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C.y T.).-

Boleto N°: ATM_8322240 Importe: \$ 9000
06-10-12-16-18/09/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos n.º 319279, caratulados "DURAN FRANCISCO ALBERTO Y SANCHEZ MIRIAM VIOLETA MARIA C/ GIOVANETTI DELICIA BETARIZ Y GIOVANETTI ELSA CATALINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Arturo Jauretche s/n, Manzana 23, Casa 26 del Barrio Infanta, distrito El Challao, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con los siguientes límites: Norte: en 10 mts. con Calle Arturo Jauretche; Este: 26,5 mts. con Antonio Ivars, lote 27; Sur: 10,3 mts. con Mario Eugenio Rizzotti, lote 20, y al Oeste: con Valentin W. Piriz, lote 25, del Barrio Infanta, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Dr. Gustavo BOULLAUDE. Juez."

Boleto N°: ATM_8323120 Importe: \$ 4050
06-10-12-16-18/09/2024 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en Autos N° 206.150 caratulados "PEREZ NORMA OFELIA C/ SANCHEZ RAMON P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza al Sr. RAMÓN SANCHEZ y a todos los que se consideren con derecho, respecto a un inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, Mendoza, como primera inscripción N° 16342 fs. 313 T° 100-A fs. 313, fecha de escrituración 19/04/1944, situado en calle Paraná esquina Buenos Aires s/n, de Monte Comán, San Rafael, nomenclatura catastral 17-08-04-0054-000002-0000- 1, Superficie según mensura 3751,62 m2 y superficie según título 7500,00 m2, para que en el término de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161 ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Sra. Defensora Oficial. Se transcribe en su parte pertinente la resolución que ordena el presente: "San Rafael, 8 de julio de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- ... 2.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al Sr. Ramón Sánchez, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en

lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT)), consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis. NOTIFÍQUESE. 3.-...4.- Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, Mendoza, como primera inscripción N° 16342 fs. 313 T° 100-A, situado en calle Paraná esquina Buenos Aires s/n, de Monte Comán, San Rafael, y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). 5.-...6.-... NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón -Juez”.

Boleto N°: ATM_8344572 Importe: \$ 12150
04-09-12-17-20/09/2024 (5 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse. Juez.Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ:13-00606925 2(012051-3323), caratulados “SOSA, GILBERTO ALEJANDRO Y OTS. C/CAMARA COMPENSADORA DE VALORES, DOCUMENTADOS SOCIEDAD A. COMER S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Se hace saber a los posibles interesados que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Reconquista N°2.415, Barrio Suarez, Departamento Godoy cruz, Provincia de Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al N°16.110, fs.589, T°70 “E”, y como 1° Inscripción al N°16.110, fs.541, T°72 “E”, de Godoy Cruz. Se hace saber que este Tribunal resolvió a fs.41: “Mendoza, 08 de junio de 2010. (...) Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA Días en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citandose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.-” y a fs.84 : “Mendoza, 03 de Junio de 2024. (...) Hágase saber que deberá cumplir con la publicación edictal ordenada en autos, en especial respecto de los datos de identificación del inmueble pretendido, y oportunamente dar la correspondiente intervención a la Defensoría Oficial.- PF Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ”

Boleto N°: ATM_8338755 Importe: \$ 9900
30/08 04-09-12-17-20-25-30/09 03-08/10/2024 (10 Pub.)

El Juez en lo Civil, Comercial y Minas del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de Mendoza, en los autos autos N° 58137 “BARROSO, JOSÉ GUILLERMO Y OTRO P/TITULO SUPLETORIO”, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Ferrari N° 599 esquina Ameghino (loteo Dumit) Palmira, San Martín, Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad a nombre de Bodegas y Viñedos Dumit S.A. 1° Inscripción al N° 7320, fs. 255 T° 44 de San Martín el 14/08/1931, constante de una Superficie de 292 m2., con los siguientes límites y medidas, Norte: calle Ferrari en 7,25 mts.; Sur: Bodegas y Viñedos Dumit S.A. en 9,77 mts.; Este: calle Ameghino en 15, 77 mts. Y Oeste: Bodegas y Viñedos Dumit S.A. en 29,84 mts., Nomenclatura Catastral N°08-02-04-0006-000008-0000-5, Padrón Rentas N° 58- 02871-3, Padrón Municipal 6731 Fdo. Dra. María Violeta Derimais Juez.

Boleto N°: ATM_8355025 Importe: \$ 4050
04-06-10-12-16/09/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N 276.394 caratulados FACELLO VIVIANA ROSALIA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 25 de Agosto de 2023.... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Notifíquese...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Callejón Cordero

S/Nº, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, Mat. N° 152996/4, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno” Fdo Dra Jorgelina Iermoli Juez. Link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SWNYL281246> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Callejón Cordero S/Nº, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A 1, Matrícula 152996/4 Titular Registral: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Boleto N°: ATM_8342274 Importe: \$ 4950
02-04-06-10-12/09/2024 (5 Pub.)

Dra. Graciela Simón. Juez del Tribunal de Gestión Asociada Primero de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en Av. España 480 -6ºPiso -Ala Sur -Ciudad, Provincia de Mendoza, en autos N°279835, “DA PASSANO SERGIO GUSTAVO C/MIRANDA MARIO ANTONIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los posibles interesados por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: Nomenclatura Catastral 04-12-04-0031-000007-0000-5, Registro de la Propiedad al N°90151/04, Asiento A2 de Guaymallén. UBICACION: calle CATANIA N°541, Manzana D, Lote 7, Bº LUJAN, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. SUPERFICIE: 202,02m2 según mensura y 1ha 8523,86m2 según plano de título. PROPIETARIO: MARIO ANTONIO MIRANDA DNI 17126359. PROPIEDAD PRETENDIDA POR: SERGIO GUSTAVO DA PASSANO DNI 16332647, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descrito para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_8342323 Importe: \$ 4500
02-04-06-10-12/09/2024 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 2895 “AMANECER SRL C/PORTILLA VDA DE VELAZQUEZ MIRTA BEATRIZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” HACE SABER A TERCEROS INTERESADOS, que a fs.9 se resolvió: “..III-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a ...todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Hernández s/n (entre Ruta Provincial n°50 y Ruta Nacional n°7), Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza, constante de una superficie según mensura de 9ha 2038.98m2 y según título de 9ha 2038.98m2 e inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Mirta Beatriz Portilla Vda. de Velázquez al N°5042 fs.710 T°25 de Santa Rosa (Art.72 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8342335 Importe: \$ 3600
02-04-06-10-12/09/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. CUIJ: 13-07320641-8 ((032051-4664)) caratulados MARTIN CARLOS ALBERTO C/ GONZALEZ DIEGO ALBERTO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Se hace saber que: 1) A fojas 2 se decretó: “Gral. San Martín, Mendoza, 04 de Septiembre de 2023. Agréguese y téngase presente la declaración jurada acompañada conforme Acordada N° 28.944. Téngase a la Dra. ANA NATACHA KAPLUN, por el Sr. CARLOS ALBERTO MARTÍN, por presentada, parte y domiciliada, según personería que deberá acreditar mediante escrito ratificatorio suscripto en debida forma, en el plazo de quince días bajo apercibimiento de ley (Art. 29 del CPCCT y Acordada n° 30.171). De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado al demandado DIEGO ALBERTO GONZALEZ con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Asimismo...Ténganse presentes las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado, en cuanto por derecho correspondan.-Téngase presente... Ofíciense... HAGASE SABER a las

partes que la no obtención de dichos AEV no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Asimismo, póngase en conocimiento de los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.- Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. A fin de acceder a la demanda y documentación la parte interesada deberá hacer click en los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZBDJU41333> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WBNLT41333> 2) A fojas 16 se decretó: Gral. san martín, Mendoza, 21 de Agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:1) I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado, DIEGO ALBERTO GONZALEZ, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 02 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.-

Boleto N°: ATM_8356355 Importe: \$ 8370
12-17-20/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 06 de Setiembre de 2024 MENA CERUTTI, RICARDO ANTONIO P/EXEQUATUR (20009/23/) CUIJ13-07251226-4 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA, Mendoza, 24 de Julio de 2024 Hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la inscripción de la sentencia extranjera (cambio de prenombre y supresión del segundo apellido) a los fines de ordenar la rectificación de partida de nacimiento y de los restantes documentos de la presentante, SR. RICARDO ANTONIO MENA CERUTTI, con DNI N° 13.806.683, inscripta en el N.º 175, del Año 1960, Oficina denominada Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). Dra. Eleonora Sáez Juez Subrogante GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_8365462 Importe: \$ 1440
12/09 14/10/2024 (2 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto en autos N° 409.177 caratulados "OLIVARES BEATRIZ DE LOS ANGELES C/ HEREDEROS DE OLIVARES NICANOR SEGUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA A DIANA BEATRIZ MORENO, DNI 6.438.469 , declarada como persona de ignorado domicilio, sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle Olascoaga N°1080, San José, Guaymallén, Mendoza, e inscripto en al N° 9527, fs. 183, Tomo 83-D de Guaymallén, notifica el siguiente resolutive: "Mendoza, 14 de Agosto de 2024... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a DIANA BEATRIZ MORENO, DNI 6.438.469 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75-III del CPCCT. NOTIFÍQUESE." Asimismo, notifica a la Sra. Diana Beatriz Moreno, DNI 6.438.469, lo resuelto a fs. 17: "Mendoza, 26 de Mayo de 2021. Téngase a la Sra. Olivares, Beatriz de Los Ángeles por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase

presente el escrito ratificatorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente el plano apto para título supletorio acompañado. Agréguese De la demanda instaurada por los herederos de Nicanor Segundo Olivares, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... NOTIFÍQUESE... (Fdo.) Dra. María Luz Coussirat"; y lo resulto a fs. 29: "Mendoza, 30 de Junio de 2021. Atento lo solicitado y habiéndose cometido un error involuntario en el decreto de fs. 17 en su cuarto párrafo al incluir como actores a los herederos de Nicanor Segundo Olivares, cuando la demanda ha sido interpuesta por la Sra. Olivares, Beatriz de Los Ángeles, es que corresponde modificarlo atento las facultades del art. 46 inc. 1 y 4 del CPCCyT, el que quedará redactado en esta parte pertinente de la siguiente forma: "...De la demanda instaurada por Sra Olivares, Beatriz de Los Ángeles , TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)..." Notifíquese conjuntamente con el traslado ordenado a fs. 17 de autos. (Fdo.) Dr. María Paula Calafell, Juez Subrogante."

Boleto N°: ATM_8366207 Importe: \$ 7560
12-17-20/09/2024 (3 Pub.)

(*)

A derechohabientes de SEVERINA DEL OLMO NIETO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 29-Fracción 56 del Parque de Descanso conforme EE 17794/2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Chacón Asesora DAI Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8369309 Importe: \$ 1350
12-16-18-20-23/09/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 3° TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ, en autos n° 301325 "PONCE ALDO MARCELO C/ SUCESTORES DE DESPREZ DE RAMIREZ BLANCA ROSA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió a fs. 176: Mendoza, 13 de Mayo de 2020. Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda entablada a fojas 10. En consecuencia, declárese operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de los Sres. Aldo Marcelo Ponce y Cristian Eduardo Ponce en la fecha del 01 de Enero del año 2020 en relación al inmueble ubicado en calle Estrada N° 38, Loteo Villa Herminia, Manzana 16, Lote, Las Heras, Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble a nombre de Blanca Rosa Desprez al N° 3818, fs 443 del Tomo 28, Las Heras a cuyo efecto -una vez firme el presente pronunciamiento- se procederá a su inscripción registral. II.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 ap. I CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta que exista base para su cálculo. COPIESE y NOTIFIQUESE a las partes en legal forma, y a la demandada y terceros posibles interesados por edictos a publicarse por una sola vez en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, y al Defensor Oficial (art. 17 CPC).

Boleto N°: ATM_8366892 Importe: \$ 1170
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en AUTOS N° 19960/2022 - BNA c/ RAFANIELLO, Marcos Andrés s/ EJECUCION FISCAL – Varios" se solicita notificar al SR MARCOS ANDRES RAFANIELLO, declarado de ignorado domicilio mediante edicto a publicarse según se ordena: "Mendoza, mayo 2023. Como se solicita, atento las constancias de fecha 05/10/2022 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. RAFANIELLO, Marcos Andrés, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al

Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). - Fdo: PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL". Y la NOTIFICACION ordenada dispone: "Mendoza, septiembre 2022. Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. Como se solicita, por secretaria, recaratúlense los presentes autos. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado RAFANIELLO Marcos Andrés por la suma de pesos trescientos cuarenta y siete mil ochocientos uno (\$ 347.801) en concepto de capital, con más la de pesos ciento setenta y tres mil novecientos con 50/100 (\$ 173.900,50) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y /o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.. Fdo. Dr. PABLO OSCAR QUIROS JUEZ FEDERAL."

Boleto N°: ATM_8365902 Importe: \$ 5580
12-13/09/2024 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 16003/2023, caratulados: "BNA c/ DIAZ, EDUARDO JAVIER s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. DIAZ, EDUARDO JAVIER, D.N.I. N° 30.543.021, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 02 septiembre 2024 Atento lo solicitado, fíjese nueva fecha para el día viernes 20 de septiembre de 2024 a las 09.00hs., cítese al Sr. EDUARDO JAVIER DIAZ, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditaré justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). NOTIFIQUESE por cédula o por oficio, según corresponda. Hágase saber al letrado que representa a la parte actora en autos, que deberá ACOMPAÑAR el mismo día fijado para la audiencia el documento pertinente a los fines de ser exhibido para reconocimiento de contenido y firma, el cual será devuelto en la misma oportunidad. NOTIFIQUESE por Secretaría al apoderado. Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". Y: "Mendoza, 21 febrero 2024 Agréguese la cédula informada. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación, emplazando a la accionada para que en el plazo establecido en autos, providencia que debe transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal".

Boleto N°: ATM_8365957 Importe: \$ 1710
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los Autos N° 10637/2023 - BNA c/ ROSSI, Adriano Paolo s/ EJECUCIONES VARIAS originarios del Juzgado federal N° 2 se ordena NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. ADRIANO PAOLO ROSSI, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone "Mendoza, julio 2024. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. Fdo: Pablo Oscar Quiros. Juez Federal" y el texto a NOTIFICAR expresa: Mendoza, mayo 2023. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado ROSSI Adriano Paolo por la suma de pesos cuatrocientos dieciséis mil novecientos dieciséis con 23/100 (\$ 416.916,23) en concepto de capital, con más la de pesos doscientos mil (\$200.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. FDO. PABLO OSCAR QUIROS- JUEZ FEDERAL".

Boleto N°: ATM_8365919 Importe: \$ 2700
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 723/2022, sec. 5 caratulados: "B.N.A. C/ LIGUORI, ADRIANA BEATRIZ S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra LIGUORI, ADRIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 22.402.688 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, diciembre de 2023 En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de LIGUORI ADRIANA BEATRIZ. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS quinientos veintisiete mil trecientos tres con 01/100 (\$ 527.303,01) en concepto de capital, con más la de PESOS doscientos sesenta mil (\$ 260.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra /n embargado/s o afecta do/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado /s, Secretaría/s y carátula/s

del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda , a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuer za pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.; - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL". "Mendoza, marzo 2024 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse." - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_8365933 Importe: \$ 2700
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 27937/2022, sec. 5 caratulados: "BNA c/ LLAYER, Alejandro Alexis s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./ Sra LLAYER, Alejandro Alexis, D.N.I. N° 34.318.876 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, marzo 2024. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de LLAYER Alejandro Alexis. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con 06/100 (\$204.468,06) en concepto de capital, con más la de pesos cien mil (\$100.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y /o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962- II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.; - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL". "Mendoza, mayo 2024. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.." - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_8365955 Importe: \$ 2610
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 28353/2023, caratulados: "BNA c/ RIBY, CRISTIAN GASTON s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, el Sr.

Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. RIBY, CRISTIAN GASTON, D.N.I. N° 28.226.932, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 02 septiembre 2024 Atento lo solicitado, fíjese nueva fecha para el día viernes 20 de septiembre de 2024 a las 10.30 hs., cítese al Sr. CRISTIAN GASTON RIBY, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). NOTIFIQUESE. Hágase saber al letrado que representa a la parte actora en autos, que deberá ACOMPAÑAR el mismo día fijado para la audiencia el documento pertinente a los fines de ser exhibido para reconocimiento de contenido y firma, el cual será devuelto en la misma oportunidad. NOTIFIQUESE por Secretaría al apoderado. Firma digital: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". Y se dictó el siguiente proveído: "Mendoza, 02 julio 2024. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación, emplazando a la accionada para que en el plazo establecido en autos, providencia que debe transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firma digital: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal"

Boleto N°: ATM_8365999 Importe: \$ 1710
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 45092/2023 caratulados; "BNA C/ MAZA, LEONARDO GUILLERMO S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO" que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. MAZA, LEONARDO GUILLERMO, D.N.I. N° 23.386.213, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 20 de mayo 2024 "Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse".- FDO. DRA. PAULA SANTAMARIASECRETARIA.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 16 de febrero 2024 "...Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN)...".-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM_8366983 Importe: \$ 1260
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 20927/2023 caratulados; "BNA C/ NAVARRO, JOSE FORTUNATO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. NAVARRO, JOSE FORTUNATO, D.N.I. N° 33.622.564, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 30 de noviembre 2023 "Cítese al demandado, NAVARRO José Fortunato, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (9:00 hs. a 12:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda".- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 13 de mayo 2024 "...Atento lo peticionado, cítese al demandado, conforme lo ordenado en autos a fin de reconocer contenido y firma de documentación original, bajo apercibimiento

de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N). Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación debiendo transcribir la providencia que así ordena en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.-".- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_8366994 Importe: \$ 1350
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Autos N° 3622 carátula "TRANSPORTE GABRIEL FERRER S.A. P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO". Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCION. HACE SABER a posibles interesados que se ha dictado sentencia autorizando a TRANSPORTES GABRIEL FERRER S.A., firme que se encuentre la misma, a la confección de un nuevo Libro de Accionistas nro. 1, en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: 1) Sra. Joana Romina Alfonso DNI 33.648.943, con domicilio en Ruta 50, Km. 934, Villa Cabecera, La Paz, Mendoza por la cantidad de sesenta y tres (63 acciones), con un valor nominal total de Pesos sesenta y tres mil (\$63.000), representativas éstas de un cuarenta y cinco por ciento (45%) del paquete accionario; 2) Sr. Gabriel José Ferrer, DNI 24.339.763, con domicilio en Ruta 50, Km. 934, Villa Cabecera, La Paz, Mendoza por la cantidad de setenta y siete (77 acciones), con un valor nominal total de Pesos setenta y siete mil (\$63.000), representativas éstas de un cincuenta y cinco por ciento (55%) del paquete accionario. Fdo. Dra. María Violeta Derimais."

Boleto N°: ATM_8366997 Importe: \$ 2160
12-16/09/2024 (2 Pub.)

(*)

CUARTARA MARIA JUANA, D.N.I.N° 11.243.796, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio real en calle Córdoba N° 572 de esta Ciudad, notifica a toda persona que se considere con derecho respecto del inmueble identificado en el domicilio de calle Colombia N° 335 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, formada por la mitad oeste del lote C de la manzana 42, Sección B del plano de subdivisión levantado por el Agrimensor Nacional Estanislao Salas, en octubre de 1910. Superficie: trescientos metros cuadrados. Inscripción: Está inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael el como 3ra inscripción al Número 10582 Fs. 70 del Tomo 74, con fecha 29 de noviembre de 1956, Número de cuenta DGR: 17-07015-2. Nomenclatura catastral: 170106005800002300005. Municipalidad padrón: 60878-SEC 06 – MAN 051 – PAR 14. Que he comenzado a poseer dicha fracción con ánimo de dueña, en forma exclusiva y excluyente de todo otro coposeedor y/o de todo derecho de toda otra persona y/o de terceros, siendo dicha posesión pública, pacífica y no contradictoria.

Boleto N°: ATM_8365991 Importe: \$ 990
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 81913/2023/3F (CUIJ 13-07369642-3) caratulados: "LAISECA, RICARDO CESAR C/TORREALBA, MARIA SONIA P/ Divorcio unilateral" notifica a la Sra. María Sonia Torrealba DNI N.º 14.962.442 el siguiente proveído, el que en su parte pertinente dispone: "Maipú; 16 de Mayo de 2024 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 20/10/24 se presenta el Sr. Ricardo Cesar LAISECA, e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra la Sra. María Sonia TORREALBA. Al momento de interponer demanda, el actor denuncia que desde que se produjo la separación de hecho, las partes han continuado conviviendo en el domicilio que fuera sede del hogar conyugal. Corrido traslado de demanda, manifiesta el actor que ha cesado la convivencia y la Sra. Torrealba se ha retirado del domicilio, desconociendo su domicilio actual, por lo que solicita se rinda información sumaria declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio actual del mismo. Que en fecha 19/03/24 se ordena rendir información

sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio de la demandada. Que en actuación n° 2278377/24 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza y en actuación n° 538635/24 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral; de los que no surge nuevo domicilio para practicar notificación. En fecha 23/04/24 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de María Sonia Torrealba, D.N.I N°14.962.442, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio del Sr. Félix Alberto BARROSO. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 514692/24; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. MARÍA SONIA TORREALBA DNI n° 14.962.442, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. mm Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú

Boleto N°: ATM_8367075 Importe: \$ 8370
12-17-20/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán autos N° 2654 caratulados NINA CARLOS ERNESTO; NINA DIONISIO Y NINA ALEXANDER C/ GIMENEZ HERNAN HUGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en calle Miguel Silva s/n del Distrito Colonia Las Rosas de Tunuyán. Inmueble con una superficie según Título de 15 has 298,00 m2 y según mensura de 16 has 145,69 m2. Inscripción de dominio Folio Real 1500434818 Asiento A-1 de Tunuyán a nombre de Hernán Hugo Giménez. Limita al Norte con Víctor Jusza en 531,69 m; ;.Sur con callejón Publico en 514,81 m; Este con calle Miguel Silva en 305,54 m; y. Oeste Hinrichs Hansa en 306,88 m.- Publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada; NOTIFIQUESE .Fdo. Dra. Paola Loschiavo Juez

Boleto N°: ATM_8367334 Importe: \$ 4050
12-16-18-20-24/09/2024 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Augusto Ramón GUIDOLÍN, conjuntamente con su co-titular Sra. Juana Celestina BAROSSO de la pileta bajo nivel N° 246, cuadro N°10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. Ariel Salvador DI BERNANDO, Mario Ramón DI BERNARDO y Marcelo RODRIGUEZ, tramitado mediante Expte.: N° 2024-12203-4-B, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 HS.-

Boleto N°: ATM_8368001 Importe: \$ 1890
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

(*)

DRA. MARIANA PAOLA SIMON, JUEZA DEL GAJUAF SAN RAFAEL SEC. N°1, DE LA SEGUNDA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT N°257 DE SAN RAFAEL, MZA., EN LOS AUTOS N°102.678/2024, caratulados "AZZARELLO ELSA CRISTINA C/ GARRO PEREZ HECTOR P/ DIVORCIO UNILATERAL" ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. HÉCTOR GARRO PEREZ, L.E .N° 8.282.767, la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a HÉCTOR GARRO PÉREZ L.E.N° 8.282.767, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del C.P.C.C Y T. II.- EMPLÁZASE a HÉCTOR GARRO PÉREZ L.E.N° 8.282.767, para que en el término de DIEZ DIAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquesele la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DRA. MARIANA SIMÓN – JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR.-

Boleto N°: ATM_8368103 Importe: \$ 3240
12-16-18/09/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF MAIPU, Expte N° 81321/2023, "BARRIENTOS, ROSA ARGENTINA C/ OLMOS, HUGO ORLANDO P/ Divorcio unilateral", NOTIFICAR A: HUGO ORLANDO OLMOS, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Maipú; 13 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. OLMOS HUGO ORLANDO DNI N° 13.672.551, por declarado como persona de ignorado domicilio.- 2).- Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente, lo expuesto en relación a la fecha de interrupción de la convivencia, y de lo expresado sobre la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio.- 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.).Cúmplase, a cargo de parte interesada.- 4) Notifíquese a la actora BARRIENTOS ROSA ARGENTINA en su domicilio procesal constituido en la Tercera Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia Ge.Ju.A.F Maipú.

S/Cargo
12-17-20/09/2024 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2021-04764599-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1566 Robello Ignacio Daniel". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "ROBELLO IGNACIO DANIEL" CUIT 20-35925495-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 1 de julio de 2024 RESOLUCION N° 232-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "ROBELLO IGNACIO DANIEL" CUIT 20-35925495-5 propietario del comercio con nombre de fantasía "Posta Carrera" con domicilio en Avenida Champagnat S/N esquina Leloir -local 5A-, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el

pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MILAN HUGO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242166

Boleto N°: ATM_8358882 Importe: \$ 450

11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CUQUEJO ANABEL NERINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242167

Boleto N°: ATM_8362588 Importe: \$ 450

11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERROTARAN GRACIELA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242168

Boleto N°: ATM_8362599 Importe: \$ 450

11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242169

Boleto N°: ATM_8361878 Importe: \$ 450

11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS NANCY VIVIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242170

Boleto N°: ATM_8363832 Importe: \$ 450

11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FIRPO IZQUIERDO OLGA LITA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242174

Boleto N°: ATM_8363838 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO N° 281836 RODRIGUEZ ANA BEATRIZ
P/EMPLAZAMIENTO PARA. INICIAR SUCESIÓN MENDOZA 23 DE AGOSTO DE 2024 (...) ATENTO A
LO EXPUESTO Y LO DISPUESTO POR EL ART. 325 INC II DEL CPCCyT. EMPLÁZASE A
PRESUNTOS HEREDEROS DE MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DNI 6.065.078 EN EL PLAZO DE
TREINTA DIAS A PROMOVER JUICIO SUCESORIO DEL MISMO, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER
INDICIADO POR EL TERCERO INTERESADO. CONFORME LO DICTAMINADO POR EL MINISTERIO
FISCAL, NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_8365263 Importe: \$ 1350
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE LESPINA JOSE ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A
RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N°
2024-6605887

Boleto N°: ATM_8365324 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMEO SALVADOR EUGENIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242176

Boleto N°: ATM_8365369 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO, de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a CINTHIA
GISELLE GRECO, DNI 34.676.286, la sentencia monitoria de fs. 8 de los autos N° 261082 caratulados
"MARSALA RAUL ALBERTO C/ GRECO CINTIA GISELLE P/ CAMBIARIA que en su parte pertinente
dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2023. ID WQSNE92210 – UEZKC92210. AUTOS Y
VISTOS:...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la
ejecución interpuesta por RAUL ALBERTO MARSALA contra CINTHIA GISELLE GRECO ordenando en
consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la
suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 275.100) con más la de PESOS
CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 137.600) presupuestada provisoriamente para
responder a intereses legales correspondientes y costos. III.- Imponer las costas a la parte demandada
vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT. IV.- Hágase saber al ejecutado
que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio
legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). V.- Regular los honorarios
profesionales de los Dres. ALEJANDRO DI GIORGI y GIMENA GAIDO en la suma de PESOS OCHENTA
Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 82.530) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y
31 de la L.A. NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE
LUQUEZ. Juez". Asimismo, se notifica el auto interlocutorio de fs. 38: "Mendoza, 08 de Agosto de 2024.
AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado
domicilio a CINTHIA GISELLE GRECO, DNI 34.676.286. II.- Procédase a notificar las actuaciones
obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES
(tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.
III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de
conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. NORMA
SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez

Boleto N°: ATM_8334261 Importe: \$ 5940
09-12-17/09/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SCRO JORGE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242177

Boleto N°: ATM_8364772 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTRERAS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242178

Boleto N°: ATM_8365425 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDAL JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242165

Boleto N°: ATM_8365431 Importe: \$ 450
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FEMENIAS MARGARITA FRANCISCA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242172

Boleto N°: ATM_8366203 Importe: \$ 900
11-12-13-16-17/09/2024 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de la Gestión Judicial Asociada-Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, ubicado en calle Avenida España N° 480, 5to piso, ala norte, cita y notifica a los sucesores del Sr. CABAS ANTONIO como personas inciertas y de ignorado domicilio en los autos N° 412.669, caratulados: "OLIVA, CLAUDIA GLADYS C/ CABA, ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", conforme lo ordenado por el tribunal a fs. 34 : "Mendoza, 02 de Agosto de 2024. RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a los sucesores del Sr. CABAS ANTONIO como personas inciertas y de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que consteste la demanda interpuesta en su contra, de la que oportunamente se le correrá traslado, cítaselo para que en el plazo de TRES DIAS comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del CPCCyT),

Boleto N°: ATM_8362566 Importe: \$ 2430
09-12-17/09/2024 (3 Pub.)

EXpte N°: 19627/2023 (13-07243849-8) CARATULADO: "SPINELLI, SABRINA C/ SALINAS GUTIERREZ, JESÚS MARTIN P/Cuidado personal - Cuidado personal *. NOTIFICAR A: Sr. Jesús Martin Salinas Gutierrez , D.N.I. N° 36.753.373.- Mendoza, 27 de Junio de 2023 Téngase a Sabrina Spinelli por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) 61 y ss., del CPF. De la demanda por CUIDADO PERSONAL córrase traslado a la contraria, Jesús Martín Salinas Gutierrez por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 13 y 61 de la ley 9120 y art. cc CPCCyT). NOTIFÍQUESE al demandado en el domicilio real aportado sito en Barrio La Palaya M-P C-17 Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza, debiendo la parte actora acompañar cédula en formato Word editable a tales fines. Cn Dra. Gabriela Cecilia Nievas JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN. Mendoza, 25 de Abril de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-

Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que JESUS MARTIN SALINAS GUTIERREZ, DNI 36.753.373, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 27 de junio de 2023, al progenitor conjuntamente con el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CD. Dra. Gabriela Cecilia Nieves Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

Boleto N°: ATM_8362567 Importe: \$ 5670
09-12-17/09/2024 (3 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, en autos N° 261.298, caratulados: "SOSA EDUARDO ARMANDO C/ CABANA LAZARO ELISEO Y TRIUNFO SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a CABANA LÁZARO ELISEO DNI 38654909 DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO, EL JUZGADO ORDENÓ: "MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2023. DE LA DEMANDA INTERPUESTA, CORRASE TRASLADO A LA CONTRARIA (SR. CABANA LÁZARO ELISEO) POR EL TERMINO DE VEINTE DIAS, CON CITACION Y EMPLAZAMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCA, CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL, RESPONDA Y OFREZCA PRUEBA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART 21 Y CCTES CPCCYT). TRASLADOS EN LOS SIGUIENTES LINKS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TCDGO181353> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SVAVY181353>

Boleto N°: ATM_8362598 Importe: \$ 1620
09-12-16/09/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281378 caratulados "CEBALLOS CARLOS CRISTIAN - TOLEDANO MARIELA ESTER - GUZMAN PATRICIA NOEMI - CONTRERAS SANDRA NANCY – FRETE MARIA ALEJANDRA - DIAZ CLAUDIO PEDRO Y CHAPPEL DUGAR EDUARDO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN DE AMPARO", NOTIFICA a los usuarios del transporte público de pasajeros de Lavalle (empresa Prestaciones S.A., Línea 300) y los posibles interesados y/o afectados, el auto de aclaratoria de fs. 16 recaído sobre la resolución de fs.13: "Mendoza, 20 de Agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... "II.- Calificar como amparo colectivo a la acción ejercida en autos por Los Sres. Cristian Ceballos, Claudio Diaz, Mariela Toledano, Patricia Guzman, Sandra Contreras, María Alejandra Frettes y Dugar Chappel, contra el Gobierno de la Provincia de Mendoza cuyo objeto es que se deje sin efecto la Resolución 525/24 de la Secretaría de Transporte de la Provincia, y el Decreto 773/2024 del Gobierno de la Provincia, cuya inconstitucionalidad se plantea, hasta que se realice por el poder concedente el estudio de costos ordenado bajo los lineamientos de la ley 7412, en base a tarifas justas definidas por la ley y de conformidad al procedimiento que se solicita en su demanda, y que se ponga a disposición toda la información que permita a los usuarios controlar los incrementos de tarifas de la empresa Prestaciones S.A., línea 300. III. Imprímase al presente el trámite de amparo colectivo y, en consecuencia, publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno, por tres (3) veces con dos (2) días de intervalo a fin de citar a todos los integrantes de la clase por la que se ejerció la acción colectiva (los usuarios del transporte público de pasajeros de Lavalle (empresa Prestaciones S.A., Línea 300) y los posibles interesados y/o afectados en el plazo de DIEZ DIAS desde la última publicación a fin de que comparezcan al proceso, constituyan domicilio y ejerzan sus derecho si así lo considerasen o manifiesten su voluntad de no quedar incluidos en este proceso y no ser alcanzados por la sentencia que recaiga, debiendo ajustar su presentación a las normas procesales, concurrir con patrocinio letrado y acreditar su interés (arts. 20, 21, 41 y cc. del CPCCyT). IV. Cumplidas las notificaciones dese intervención al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa." NOTIFÍQUESE. PASE A LA OFICINA DE RECEPTORES. Firmado: DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ". Link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RITIE41534>

Boleto N°: ATM_8362812 Importe: \$ 6750
09-12-17/09/2024 (3 Pub.)

De conformidad a lo ordenado en autos n° 166473 caratulados "ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DE MENDOZA C/ AGÜERO VÍCTOR HUGO Y OTROS P/ CONSIGNACIÓN" originario de la Tercera Cámara del Trabajo de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza tiene el agrado de dirigirme a Ud. a fin de publicar edictos en el boletín oficial de la provincia a cuyo efecto transcribo a continuación, en su parte pertinente, el auto interlocutorio recaído a fs. 3 que así lo ordena: "Mendoza, 30 de mayo 2024; I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado; II.-De la demanda interpuesta, traslado a la demandada por el término de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (Arts. 155 CPCCYT y 108 C.P.L.) ; III.- Téngase las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad; IV.-NOTIFIQUESE.; V.- Atento lo solicitado, Notifíquese, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. Oficiéese estando a cargo de la parte actora la confección y diligenciamiento del oficio respectivo. Fdo. Dra. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE, Juez de Cámara. Saludo a Ud. atentamente

S/Cargo

09-12-17-20-25/09/2024 (5 Pub.)

En autos n° 1314/13/7F, caratulados "ROMANO GRISELDA MARIA Y MURGO CARLOS SAMUEL POR DIVORCIO VINC. PRESENT. CONJUNTA", Notificar al Sr. CARLOS SAMUEL MURGO, DNI: 12.833.153, persona de ignorado domicilio, los proveídos que en su parte pertinente: "Mendoza, 13 de abril de 2023. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Homologar lo convenido sobre alimentos (fs. 18/19 punto II), lo que será ley para las partes. II- Homologar lo convenido respecto de los compromisos asumidos en relación a los bienes que integran la sociedad conyugal (fs. 18/19 punto I), en tanto sean material y jurídicamente factibles al tiempo de la presente resolución. III- Previo a oficiar al Registro respectivo para la inscripción de los bienes individualizados a fs. 18/19 punto I, conforme acuerdos, deberá acreditarse el pago de los impuestos que por ley correspondan y mantenerse la titularidad registral en cabeza de una u otra parte. IV- Imponer costas al Sr. Carlos Salmuel Murgo, conforme lo acordado a fs. 18/19 punto V (art. 36 inc. VI del CPCCyT). V- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base para su cálculo. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y al Ministerio Fiscal. JF Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar." "Mendoza, 9 de Mayo de 2023. Proveyendo escrito ingresado n° 333008/23: Téngase presente la renuncia al patrocinio efectuado en autos por la Dra. María Carolina Huerta. NOTIFIQUESE a la parte actora en la matrícula del Dr. MAS (mat. 9424). Pase al Receptor. Dra. Romina Colucci. Secretaria GEJUAF CAPITAL." "Mendoza; 28 de Junio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MURGO, CARLOS SAMUEL, DNI 12.833.153, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL." "Mendoza; 31 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Hacer lugar al recurso interpuesto y en consecuencia, dejar sin efecto el apartado III y corregir el apartado II de la resolución de fecha 28 de Junio de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "II. Notifíquese la sentencia de fecha 13 de Abril de 2023, el decreto de fecha 09 de Mayo de 2023, el auto de fecha 28 de Junio de 2024 y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.)." II. Dejar incólume la restante resolución por la presente modificada. NOTIFÍQUESE a la Dra. María Carolina Huerta, Mat. 6919 y al Dr. Mas, Mat. 9424. Pase al receptor. Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL."Fdo. Colucci Romina Soledad

S/Cargo
09-12-17/09/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2022-00623918-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 847 Bares del Mundo S.A.S". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "BARES DEL MUNDO S.A.S" CUIT 30-71633838-6, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 4 de junio de 2024 RESOLUCION N° 193-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "BARES DEL MUNDO S.A.S" CUIT 30-71633838-6 propietaria del comercio con nombre de fantasía "Beirut" con domicilio en calle Primitivo De La Reta N° 890, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 110.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ROSA AMELIA SPRAZZATO y de la Sra. MARÍA ANGELICA SPRAZZATO en su carácter de titulares del Nicho N° 361 fila 1 P/B Pabellón 2 y Nicho N° 1408 fila 2 P/B Sector "P", del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. ROBERTO ANTONIO PONCE tramitado mediante Expte.: N° 2024-13363-5-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8366979 Importe: \$ 1890
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de ROBUSTIANO PEDRO RAMON LUQUI Y SAMUEL DAVID LUQU cita,

Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REDUCCION Y TRASLADO DE RESTOS los que se encuentran en Sector 04-Fraccion 03-Parcela 08- Del Parque de Descanso conforme EE 12461/2024 -Of. Defunciones Planta Baja FDO. Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8362523 Importe: \$ 1350
06-10-12-16-18/09/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de JUAN TORNELLO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en Nicho n° 677-Fila 2° Pabellon 47-AD.. Del Cementerio de Guaymallen conforme EE 15466/2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8361656 Importe: \$ 1350
06-10-12-18-20/09/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE OROS SIXTO DEMETRIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-6559739

Boleto N°: ATM_8363486 Importe: \$ 450
10-11-12-13-16/09/2024 (5 Pub.)

Atento a lo ordenado a fs. 53 de los autos N° 301.200 caratulados GODOY MARCOS ALFREDO C/ GARCIA DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que tramitan ante el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO de la Primera Circunscripción Judicial se notifica los herederos del SR. DOMINGO GARCIA que el Tribunal ha dispuesto a fs. 53: Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a los herederos del SR. DOMINGO GARCIA, como personas inciertas y de domicilio ignorado (art. 69 del CPCYT.). Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 del CPCYT.). Y a fs 34: MENDOZA, 08 de septiembre de 2021. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCYT).

Boleto N°: ATM_8351099 Importe: \$ 2700
04-09-12/09/2024 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ DISTRITAL, Las Heras, Mendoza, autos N° 44418 "MOLINARI CARLOS OSCAR C FLORES CHRISTIAN MARIANO P/ CAMBIARIA" notifica a CHRISTIAN MARIANO FLORES, D.N.I. 23.603.667, declarado ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 12 de Abril de 2024.AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a CHRISTIAN MARIANO FLORES, D.N.I. 23.603.667. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia pertinente por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese.. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu.Juez."

Boleto N°: ATM_8354998 Importe: \$ 2700
04-09-12/09/2024 (3 Pub.)

Juez integrante del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Tercera Circunscripción, en los autos N°

20793 caratulados Farlna Silvia Adriana C/ Montenegro Ramón Matías P/ Proceso de Conocimiento p/ Daños y Perjuicios", a fjs.30 decreta: ".Junín, Mendoza, 23 de mayo de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado, a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Previo a todo, EMPLÁCESE a la actora en el término de TRES (3) días, a fin de que acompañe la prueba documental ofrecida a fs. 27 vta. pto. A 4, bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE.- FECHO, de la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado RAMON MATIAS MONTENEGRO con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.y T). NOTIFÍQUESE quedando a cargo de parte interesada la confección de la cédula y el abono de la movilidad si correspondiera. Respecto al beneficio de litigar sin gastos incoado, se hace saber a la profesional que la presente causa tramita como proceso de consumo y goza del beneficio de justicia gratuita conforme lo dispuesto por el art. 204 inc. 1 del C.P.C.C y T. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. 1 del C.P.C.C. y T). Póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE". Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez.

Boleto N°: ATM_8355235 Importe: \$ 4320
04-09-12/09/2024 (3 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE MAIPÚ, en autos N.º 13-07618718-9 "MALDONADO, JONATHAN GABRIEL C/ MALDONADO, CARLOS DANIEL P/Aumento provisorio de la cuota art. 167 CPF", notifica a CARLOS ALBERTO MALDONADO, ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 2 de Setiembre de 2024. ... Proveyendo demanda registro 154453/2024: ... De la demanda por modificación de cuota alimentaria, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13 y 53, 144, 166 y cc CPFlia). NOTIFÍQUESE.- Atento a la información sumaria de declaración de ignorado domicilio del demandado resuelta en los autos 707/2019/3F caratulados "MALDONADO JONATHAN GABRIEL CONTRA MALDONADO CARLOS DANIEL POR EJECUCION", notifíquese al Sr. Carlos Alberto Maldonado mediante la publicación de edictos por tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada. ... Hágase saber a los profesionales actuantes que al momento de fijar la audiencia prevista por ley, deberá encontrarse incorporada la prueba informativa ofrecida respaldatoria de los derechos de las partes que no deba ser producida de oficio por el Tribunal (aplicación analógica art. 30, 147 CPFlia, 156 CPCCyT).- Fdo. Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia.

S/Cargo
04-09-12/09/2024 (3 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE MAIPÚ, en autos N.º 13-05751422-6 "MALDONADO JONATHAN GABRIEL CONTRA MALDONADO CARLOS DANIEL POR EJECUCION", notifica a CARLOS DANIEL MALDONADO D.N.I. N° 14.002.207, de ignorado domicilio la resolución recaída en autos: "Mendoza, 11 de Octubre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. CARLOS DANIEL MALDONADO D.N.I. N° 14.002.207, persona de domicilio ignorado. 2) Póngase en conocimiento del Sr. CARLOS DANIEL MALDONADO D.N.I. N.º 14.002.207, la sentencia de fecha 4 de octubre de 2022, que en el punto I de la parte resolutive dispone: "I.- Ordenar prosiga la ejecución adelante hasta tanto a la parte actora se haga íntegro pago por parte del ejecutado, Sr. CARLOS DANIEL MALDONADO DNI: 14.002.207, del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$151.200,00), que le reclama la ejecutante en concepto de diferencias existentes en el pago de las cuotas alimentarias devengadas durante el periodo septiembre de 2017 a febrero de 2022 (comprensivo del retroactivo), con más los intereses legales y costas del juicio hasta su efectivo pago, los que serán calculados al momento de practicarse la liquidación definitiva (art. 291 del

CPCCYT).” 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, por tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCYT). Cúmplase por parte interesada. 4) NOTIFÍQUESE la presente resolución al actor en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin notificarse a la Dra. María Fabiana GARCIA (COFAM02) en su casilla electrónica. PASE AL RECEPTOR. 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dr. Carlos Alberto Jury Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPU.

S/Cargo

04-09-12/09/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°280944 caratulados “CECI IRMA MARIA P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO”, NOTIFICA a la Sra. IRMA MARÍA CECI LE 04.978.047, la siguiente resolución: “Mendoza, 03 de Abril de 2024. Téngase a PALMERI SANDRA VERONICA (DNI 22.189.520), PALMERI MIGUEL ANGEL (DNI 06.906.658), PALMERI NORMA BEATRIZ (DNI 16.448.116) por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito de la documentación digitalizada y escritos ratificatorios acompañados. CITASE a la causante Sra. IRMA MARÍA CECI LE 04.978.047 por edictos a publicarse una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (LEY 14.394). Dese intervención al Sr. DEFENSOR OFICIAL que por turno corresponda, una vez que se haya efectuado la publicación edictal y vencido el plazo otorgado. Téngase presente lo demás expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad. PREVIO A TODO de las constancias de autos, dese VISTA al MINISTERIO FISCAL (Ley 14.39), cúmplase por Mesa de Entradas. EV DRA. CECILIA LANDABURU. Link expte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SCTXD61435>

Boleto N°: ATM_8157316 Importe: \$ 5400

12/06 24/07 12/08 12/09 14/10 12/11/2024 (6 Pub.)

Dra. María Paz Gallardo-Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, conforme lo ordenado a fs. 2, notifica y hace saber a todos los interesados que en los autos 274375/ (13-07009359-0), caratulados “RUSETEX SAS P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”, originarios de este Tribunal, tramita el pedido de cancelación judicial de libro de registro de acciones y la autorización para la confección de uno nuevo conforme art. 1877 CCyCN de la sociedad RUSETEX SAS, CUIT N° 30-71638558-9. En consecuencia, cita a todos quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma RUSETEX SAS, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación edictal ante el perito contador designado en autos ROXANA PINO, Matrícula N° 4023, documento N° 23709893 con domicilio legal en AV MITRE 660 PISO 1 OF 4 CIUDAD.- AP DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO

Boleto N°: ATM_8355038 Importe: \$ 4050

09-10-11-12-13/09/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FEMENIAS MARGARITA FRANCISCA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242172.

S/Cargo

09-10-11-12-13/09/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MORALES JUAN CARLOS CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-6480184

Boleto N°: ATM_8359395 Importe: \$ 450

06-09-10-11-12/09/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.159 caratulados: "GALDAME MARIA LUISA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA LUISA GALDAME (D.N.I. N° 1.925.122) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8189430 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.228 CARATULADOS: "GONZALEZ RAMÓN ANGEL P / SUCESIÓN". CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. RAMÓN ANGEL GONZALEZ (D.N.I. N° 11.082.162) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ.

Boleto N°: ATM_8317423 Importe: \$ 1350
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.CARDONE TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA FRANCISCO RODOLFO, con DNI 6855320 y PINTO MARTA ELENA, con DNI 3466171, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280299

Boleto N°: ATM_8335412 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NATALIA FERRER, con D.N.I. N° 11.243.898, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280.538.

Boleto N°: ATM_8366216 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Edicto a JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.042 caratulados: "LOPEZ MANZANO MERCEDES P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MERCEDES LOPEZ MANZANO (D.N.I. N° 93.879.903) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL

PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8365876 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6224 "TONELLI MARTA YOLANDA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA YOLANDA TONELLI D.N.I. N° 11.659.269 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8365877 Importe: \$ 270
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2808 "MAYA EDELMIRA DOMINGA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Edelmira Dominga Maya, D.N.I.F.N°: 6.538.413, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8365878 Importe: \$ 270
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6150 caratulados "FIGUEROA MIRTA ESTER P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FIGUEROA MIRTA ESTER, DNI: 6.281.300, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8366872 Importe: \$ 360
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 417.969 "PETRICH MATEO ANTONIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Mateo Antonio Petrich DNI: 8.144.491, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8366879 Importe: \$ 360
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.583 "FANIZZI PABLO FRANCISCO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Pablo Francisco Fanizzi DNI: 10.476.819, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8367005 Importe: \$ 360
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07149925-6 ((032003-35887)), cita herederos,

acreedores de HUGO ESTEBAN ANA y MARIA ELISABETH ANA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8366977 Importe: \$ 360
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PETRONA ANGELA VIDELA, con L.C. N° 8.307.670, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280.003.

Boleto N°: ATM_8366982 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Alberto Gonzalez (DNI N° 21.807.293), quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 209.356, caratulados: "GONZALEZ JORGE ALBERTO P/ SUCESIÓN- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – JUEZ".

Boleto N°: ATM_8363767 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6120 caratulados "ARCO RAUL ANDRES P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARCO RAUL ANDRES, DNI: 6.892.518, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8367023 Importe: \$ 360
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 208.833, caratulados: "CERNA RAÚL ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAÚL ANTONIO CERNA (D.N.I N°23.948.851), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_8365506 Importe: \$ 630
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALFREDO

ANTONIO NOVILLO DNI 7.647.401., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07617018-9 ((012054-418833)). NOVILLO ALFREDO ANTONIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8366198 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante MALDONADO NORBERTA ELENA, D.N.I. N.º 5.324.509, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.817. Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE - Juez

Boleto N°: ATM_8365838 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS FORMENTO DNI M N° 8.324.331, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280446, caratulados "FORMENTO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8366852 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GODOY JOFRE ALEJANDRO, D.N.I. N.º 41.272.684, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.506. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez

Boleto N°: ATM_8366854 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 281972 "AROCA ISMAEL RANULFO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AROCA ISMAEL ARNULFO, D.N.I. N° 6.855.764 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8365846 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-281741 “ARAYA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ARAYA BEATRIZ, D.N.I. F5.943.822 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8365855 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 281583 “MULET JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MULET JUAN CARLOS DNI 8.619.313 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8365858 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 282070 “SANTONI CARLINA JULIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SANTONI CARLINA JULIA, D.N.I. N° 10.482.274 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8365864 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. TOLEDO VICENTE DNI M N° 3.154.714 y MARTINEZ ISABEL DNI F N° 8.357.713, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 263821, caratulados “TOLEDO VICENTE Y MARTINEZ ISABEL P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_8365867 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA DEL CARMEN ANTONAIA DNI 11.902.765, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07607281-1((012054-418738)). ANTONAIA MARIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8366884 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. EVA MARIA PALMIRA CROGNALI, con D.N.I. N° 5.132.980 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 418.735 "CROGNALI EVA MARIA PALMIRA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI

Boleto N°: ATM_8366886 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LILIANA ELISABETH CUCCHI DNI 11.706.700, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ:13 07598281-4((012054-418632)). CUCCHI LILIANA ELISABETH P/SUCESIÓN. Fdo. Dr.Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8366963 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FAZIO AMERICA CELESTINA, con D.N.I. N°1.604.983, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280593 "FAZIO AMERICA CELESTINA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8366970 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N°282.326 "MORENO ANGELA Y RAMOS FRANCISCO NESTOR P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORENO ANGELA LC 8.322.596 Y RAMOS FRANCISCO NESTOR DNI 3.340.002, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8365989 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. JOSE MERCURI, con D.N.I. N° 6.840.286, y Sra. VICTORINA RENEE LOPEZ, con D.N.I. N° 3.045.617, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de

Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280.265.

Boleto N°: ATM_8366003 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS MARIO ARAUJO DNI 6.905.758, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07576588-0((012054-418340)). ARAUJO CARLOS MARIO P/SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8367026 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PASCUAL PEDRO PABLO DNI 4235121 y Sra. JURY ALICIA EDITH DNI 2321586, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 319985 "PASCUAL PEDRO PABLO Y JURY ALICIA EDITH P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8368182 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARGARITA QUIROGA, con D.N.I. N° 4.117.753, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 418.453 "QUIROGA MARGARITA P/SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8367340 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 200m2 De Hipolito, Jose Andres y Cristobal Torres, ubicada sobre calle Juan Agustin Maza N°1270, ciudad Malargüe, gestión titulo supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente Rubio, Hugo Marcelo. Limites: Norte: Feliciano Figueroa y Hipolito, Jose Andres y Cristobal Torres, Sur: Ruiz Juan, Este: Hipolito, Jose Andres y Cristobal Torres y calle Juan Agustin Maza, Oeste: Ariel Gonzalez Expediente: EX-2024-06665245-GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre 21 hora: 07.00.

Boleto N°: ATM_8367040 Importe: \$ 1080
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Daniel Vilomara Agrimensor medurar 297.00 m2 aproximadamente. Propietaria: MANTELLI ISABEL. Pretende SHEILA GABRIELA LOBOS. Gestin Ttulo Supletorio Ley 14159. Decreto 5756/58. Ubicacin Calle Canad 219. Rodeo de La Cruz Guaymalln. Lmites: Norte: Rivas Mara Dolores Magdalena Sur: Renato Pedro Della Santa. Este: Calle Canad Oeste: Prospero Hnos. y Cia y Otros. Exp: 2024-04709513-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre: 21 Hora 8.

Boleto N: ATM_8368242 Importe: \$ 810
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Estela Hidalgo, agrimensora, medurar 153,08 m2, LILIANA BEATRIZ ASENSIO y MARIA INES ASENSIO, calle Capitn de Fragata Moyano 303, Ciudad, Capital. Setiembre: 21 Hora: 10:00. EX-2024-06188142-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N: ATM_8368248 Importe: \$ 540
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Estela Hidalgo agrimensora, medurar 289,76 m2, propietarias LILIANA BEATRIZ ASENSIO y MARIA INES ASENSIO, calle 25 de Mayo 57, Ciudad, Godoy Cruz. Setiembre: 21 Hora: 12:00. EX-2024-06223057-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N: ATM_8367313 Importe: \$ 540
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Jose Granata agrimensor medurar 799.97 m2, Gestin Ttulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Titular TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. Pretendiente YAMILA ABI AIXA SOSA, ubicacin Calle Urquiza N 1454, Villa Nueva, Guaymalln, Lmites: Norte: Ferrocarril Belgrano, Sur: Elizabeth Ermelinda Davila Morales, ESTE: Calle Urquiza, Oeste: Agustina Ramis y Rosa Blandini. Setiembre: 21 hora 16. EX-2024-06663503-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N: ATM_8367319 Importe: \$ 810
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli medurar 120ha propiedad de CARMEN TRINIDAD CHAPIERO DE BERRIOS. Ubicacin: Calle publica s/n, lado sur a 1870m al Este de calle Cooperativa. Calle Publica ubicada a 2270m al norte de calle km 48, El Carrizal, Lujan de Cuyo. EX-2024-06256451-GDEMZA-DGCAT_ATM, setiembre 21, 8hs

Boleto N: ATM_8367757 Importe: \$ 810
12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego medurar aproximadamente 269,15m para Gestin de Ttulo Supletorio Ley N 14159 y modificatorias. Propietario: ROMERA DE ROSALES, Antonia. Pretendiente: OJEDA, Rosana Carina. Lmites: Norte: Dora Martinez de Martinelli; Sur: Antonio Tindaro Caliri Y Salvador Tindaro Caliri; Este: Alicia Elma Muoz Y Jose Antonio Basualdo Bertos; Oeste: Calle Chenaut. Ubicacin: Calle Chenaut N 3125, 4ta Seccin, Capital, Mendoza. Setiembre 23. Hora: 13:00. Expediente Electrnico: EX-2024-06718603-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N: ATM_8369231 Importe: \$ 1080

12-13-16/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mensurará 569.75 m2. Propiedad de MOYANO ADELA JOSEFA, ubicados en calle Quintanas/nº, Perdriel, Luján de Cuyo. Punto encuentro: 310m al este de Lateral Este Ruta Nacional 40, costado Sur. 16 de Septiembre de 2024. Hora 19:00. EX-2024-06448431- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8363426 Importe: \$ 810
09-12-17/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará 512,42m2. Propietario: Cristobal Sanchez. Ubicación: Diagonal Carlos Pellegrini y Silvio Tricerri esquina N-E, Ciudad, General Alvear. Septiembre 19. Hora 20. 2024-06544239-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8362524 Importe: \$ 540
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mensurará aproximadamente: 390 m2, propiedad de TOMAS ANSALDI Y CELESTINA TONSIG DE ANSALDI, ubicada en calle Renato Zanzin N° 1358, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2024-06302478-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 18 Hora: 8.30 hs.

Boleto N°: ATM_8365269 Importe: \$ 540
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Alberti, mensurará aproximadamente 300,00 m2, para Programa Regularización Dominial Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA en posesión de JORGE SANTIAGO PEREZ Y EDITH ESTHER PAREDES, Calle Moreno N° 534, Palmira, San Martín. Septiembre 21, hora 15:20. Expte EX-2024-06515332-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8365278 Importe: \$ 810
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Alberti, mensurará aproximadamente 296,61 m2 para Programa Regularización Dominial Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA en posesión de JOANA LOURDES ASFENNATO, Calle Moreno N° 830, Palmira, San Martín. Septiembre 21, hora 15:00. Expte EX-2024-6514083-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8365281 Importe: \$ 810
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 52.00 m2 propiedad LORENZA CARRERA de JOSE Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por CLAUDIO FERNANDO BERMEJO, Limites: NORTE: Lorenza Carrera de Jose. SUR: Calle Belgrano. ESTE: Lorenza Carrera de Jose. OESTE: Pablo Emilio Fidel. Ubicada en Calle Belgrano a 10 m al oeste de Calle Sarmiento costado Norte, Ciudad, Junín. Septiembre 18 Hora 14.30 EX-2024-06505406-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8365283 Importe: \$ 1080
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 400m2, Propietario: CARINA ALONSO y OTRA, Ubicada Tomas Guido 2268, El Plumerillo, Las Heras Setiembre 18 hora 9, Exp.

2024-06584761-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8364758 Importe: \$ 540
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

SALVADOR MARCHETTA, Agrimensor mensurará, aproximadamente 142,49 m2 de COLOMA PUIGROS NADAL de TRUYOLS, Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Pretendida Por, YTALO GUILLERMO ARANA MOGROVEJO, Norte: Calle Paso de Uspallata, Sur: Gabriela Edith Galdame, Este: Luis Carlos Chavannes y Oeste: mas terreno del propietario, Calle Paso de Uspallata N°2355, El Plumerillo, Las Heras, Setiembre: 18 Hora:16. EX 2024-06592252-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8365010 Importe: \$ 1080
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor German Villarreal mensurará 412,06 m2, propiedad de RODOLFO HERRERA Y EMILIO NESTOR MORON, ubicada Calle Tomas Thomas N° 318, Ciudad, San Martín. EXPTE N°: EX-2024-04555210--GDEMZA-DGCAT_ATM y EXPTE N°: EE-45041-2024. Septiembre:18 HORA 16:00.

Boleto N°: ATM_8365019 Importe: \$ 540
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 300 m2, aproximadamente, de MARIA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE, Pretende: EVANGELINA JOHANA LEMOS, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en Calle La Unión S/N.º costado Sur a 48,00m al Oeste de Colector de crecientes Chacras de Coria, N: calle La Unión., Sur: Este: y Oeste: MARIA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE, Setiembre 18, hora 10. EX-2024-06500028-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8365472 Importe: \$ 1080
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Rodolfo Genovesi mensurará Tit.1: 1.785Has 0.152,24m², Tit.2: 4.004Has 9.463,00m², de JULIO DI PAOLO e HIJOS S.A. en la intersección de la Calle N°4 y Calle N°19, lado sur de calle N°4, lugar "EL BANDERON", Distrito "SAN PEDRO del ATUEL", Dpto. de GRAL. ALVEAR Expte.: EX-2024-05498984- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Septiembre 18 Hora 11hs.

Boleto N°: ATM_8366244 Importe: \$ 810
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 1.246,54m2, de Francisco Martínez Sánchez, Pretendida por Ángel Ezequiel Vidal, ubicación y reunión: Calle Entre Ríos esq. Rio de Janeiro - Monte Coman - San Rafael. Norte: Calle Rio de Janeiro; Sur: Francisco Cardona Bertomeu; Este: Calle Entre Ríos; Oeste: Lebro Sociedad Anónima Expediente EX-2024-05473077-GDEMZA-DGCAT_ATM; Septiembre 18 Hora15, 30.-

Boleto N°: ATM_8366280 Importe: \$ 1080
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor ESCUDERO ERICA, mensurará 148,20 m2, propietarios. BLANCA ROSA DI CESARE de NAVARRO y HUMBERTO NAVARRO, ubicada calle Miguel de Cervantes N° 1492, Las Tortugas, Godoy Cruz, Septiembre:18 Hora:14:00. Expediente EX-2024-06029257-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8366402 Importe: \$ 540
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

ANIBAL BABINI, Agrimensor Mensurará 130 m2. Propiedad: ETEL LUIS S.A., pretendida LUIS EDUARDO CASATTI CARABALLO, título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada: Pasaje Manduca 772, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Pasaje Manduca, Sur: Amelia Inés Pereira. Este: Ursulina Marcela Scanio, Oeste: José Elias Montaña. Expte. 2024-06650460. SEPTIEMBRE: 18 HORA 10

Boleto N°: ATM_8366403 Importe: \$ 810
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor DIEGO A. GRAMAJO Mensurará 500 m2 aproximadamente, propiedad de: BLANCO JOSÉ DANIEL. Ubicada en Av. Colombia n° 384, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX-2024-06673711-GDEMZA-DGCAT_ATM. 19 de Septiembre HORA 8

Boleto N°: ATM_8367049 Importe: \$ 540
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 169.60 m2 aproximadamente, propiedad de: MARQUINA CARLOS y OLDANI de MARQUINA MARIA CELIA. Ubicada en calle Coronel Hilarion Plaza n°1420, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2024-06622661 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 de Septiembre HORA 15.45

Boleto N°: ATM_8367071 Importe: \$ 540
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ing. agrim. Gerardo Guarnieri mensurará 135.46M2 propiedad TERESA AIDEE GERAIGE, Cervantes 2592, Las Tortugas, Godoy Cruz. Septiembre 18. Hora 15:00. EE-2024-065451345-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_8367144 Importe: \$ 270
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 300 ha. aproximadamente, Propietario VALLE DE UCO RESORT & SPA SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por LAURA PATRICIA LIMA y ENZO NICOLAS DÍAZ LIMA. Ubicación Quintana S/N° y Callejón Hinojosa S/N°, El Pozuelo, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza. Límites Norte: Arroyo Salas Caroca, Sur: Callejón Hinojosa, Antonio José Bergas, German A Roldan, Graciela Elizabeth Herrera, Sergio Consoli, Edgardo Consoli, La Rebeke S.A.S., Saez Juan Carlos. Este: Calle Quintana, Lida Iris Ana Chej, Nicolás Troilo, Miracle S.A., Adolfo Antonio Villegas, Calle La Gaucha, Alberto Marengo Di Moriondo, Santiago Restrepo, William Restrepo, Dolores Tedin, Arroyo Claro. Oeste: Callejón El Melado, Galdeano Dibernardino Ricardo Martin, Galdeano Di Bernardino María Belén, De Marchi Juan José, Galdeano María Isabel, Sánchez L. Ricardo Sergio M. Punto De Encuentro: Ruta Provincial N° 92 y Calle Quintana, Esquina Suroeste, Vista Flores, Tunuyán. Expediente: EX-2024-05036599-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 18, Hora 17:00

Boleto N°: ATM_8365274 Importe: \$ 2430
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Emilio Santi mensurará para gestión de título supletorio ley 14159 y sus modificatorias 1000m2 aproximadamente de JUAN CARLOS SALAS pretendidos por IGNACIO NIEVAS y SUSANA LAURA AMAYA. Servidumbre de hecho con salida a Ruta Provincial 28 s/n, 112m al este desde La Escondida, vereda norte, La Pega, Lavalle. Límites norte y este: Francisco Navas, Oeste: AURORA AMALIA NAVARRETE, sur: con titular registral. Septiembre 20. Hora: 17:30. EX-2024-06463218-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8368138 Importe: \$ 1080
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 595m2 aproximadamente propietarios TAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMEDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES pretenden BRISA MILAGROS MIRANDA OLIVARES ALEXIS LAUTARO MIRANDA OLIVARES Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Fray Luis Beltrán 345 El Nihuil San Rafael Límites Norte Luis Carrizo Sur Tauro Sociedad en Comandita por Acciones Lamedica Néstor Guillermo Eduardo Abasol Sociedad en Comandita por Acciones Maro Sociedad en Comandita por Acciones Este Chaid Attala Antonio Oeste Calle Fray Luis Beltrán EE-40165-2024 Septiembre 18 Hora: 13.00.

Boleto N°: ATM_8365560 Importe: \$ 1620
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 1.250,00m2, de Francisco Cardona Bertomeu, Pretendida por Ángel Ezequiel Vidal, ubicación y reunión: Calle Entre Ríos, 55,00m al Norte de Montevideo - Monte Coman - San Rafael. Norte: Francisco Martínez Sánchez; Sur: Vicente Lomayo, María del Carmen Magaña, Mario Enrique Vidal y otros; Este: Calle Entre Ríos; Oeste: Lebro Sociedad Anónima Expediente EX-2024-06562402-GDEMZA-DGCAT_ATM; Septiembre 18. Hora 15, 45.

Boleto N°: ATM_8366291 Importe: \$ 1080
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 1.250,00m2, de Francisca García Casado y José García Casado, Pretendida por Gustavo Ariel Vidal, ubicación y reunión: Calle Buenos Aires, 55,00m al Norte de Av. Mendoza - Monte Coman - San Rafael. Norte: Dora del Carmen Bujaldón y otros., Empresa Nacional de Correos y Telégrafos; Sur: María Elba Fortte y otro., David Samos y otra.; Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Oeste: Calle Buenos Aires. Expediente EX-2024-06564223-GDEMZA-DGCAT_ATM; Septiembre 18 .Hora 16, 00.-

Boleto N°: ATM_8367028 Importe: \$ 1350
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor DIEGO A. GRAMAJO Mensurará: Titulo 1: 419.45 m2 aproximadamente y Titulo 2: 404.27 m2 aproximadamente, ambos Títulos propiedad de: VILLALON SERGIO JESÚS. Ubicados en; Titulo 1: PCIF s/n° con salida a Calle Derqui s/n°, desde la intersección de Avda. del Trabajo y Derqui 70 m al Oeste hasta PCIF costado Sur, por este siguiendo el camino curvo hacia el Sur 450 m costado Oeste correspondiente al Lote 19 de la Mz, C, y Titulo 2: PCIF s/n° con salida a Calle Derqui s/n°, desde la intersección de Avda. del Trabajo y Derqui 70 m al Oeste hasta PCIF costado Sur, por este siguiendo el camino curvo hacia el Sur 465 m costado Oeste correspondiente al Lote 18 de la Mz. C., ambos del Barrio Belgrano Country Club, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2024-06065025-GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 de Septiembre HORA 10

Boleto N°: ATM_8367051 Importe: \$ 2430
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará Tit. 1: 24 ha 9874.38 m2 y Tit. 2: 46 ha 5675.80 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ambos propiedad de: SUAREZ OROZCO ALEJANDRO DANIEL. Pretendida por: CUBILLOS RAMON ANGEL. Límites Título 1: Norte: Grana Angel, Grana Pedro, Grana Francisco Juan, Sur: Servera Marisa Edith, Este: Calle Bernardino Izuel, Servera Marisa Edith y Oeste: Etelvina Lima de Civit. Límites Título 2: Norte: Servera

Marisa Edith, Sur: Etelvina Lima de Civit, Este: Destree Ruben Alberto, Suarez Alejandro Daniel (Servidumbre de Transito) y Oeste: Etelvina Lima de Civit. Ubicación Titulo 1: en calle Bernardino Izuel s/n°, desde intersección de esta última con calle Renteria 420.00 m al sur, costado oeste Villa Atuel, San Rafael, Mza. Ubicación Titulo 2: Servidumbre de Transito con salida a calle Bernardino Izuel s/n°, desde intersección de esta última con calle Renteria 730.00 m al sur, hasta servidumbre de tránsito, costado oeste, por esta al oeste 520.50 m, costado oeste, Villa Atuel, San Rafael, Mza. EX-2024-06622036-GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 de Septiembre HORA 14.30

Boleto N°: ATM_8367059 Importe: \$ 2970
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Carlos Milone mensurará para gestión de título supletorio (ley 14159 y modificatorias) 72,99 m2 (sup. cubierta propia+sup. cub. común) y 29,77 m2 (sup. no cubierta común de uso exclusivo), correspondientes a la unidad n°10 (polígono 0-4-sector b2-planta baja), propiedad a nombre de empresa constructora del oeste sociedad de responsabilidad limitada, ubicada en calle Godoy Cruz s/n° y calle Antonelli s/n° (esquina n-e), planta baja, sector b2, unidad n°10, villa nueva, Guaymallén. Pretendientes: MARÍA SOL LOPEZ, ERNESTO NICOLAS LOPEZ y FEDERICO HORACIO LOPEZ. Límites: Norte: constructora del oeste sociedad de responsabilidad limitada (unidad n°7) y constructora del oeste sociedad de responsabilidad limitada (superficie cubierta común). Sur: constructora del oeste sociedad de responsabilidad limitada (superficie no cubierta común de uso común). Este: constructora del oeste sociedad de responsabilidad limitada (superficie no cubierta común de uso común). Oeste: sur: constructora del oeste sociedad de responsabilidad limitada. Septiembre 18. Hora: 08:00. EX-2024-06679550- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8367097 Importe: \$ 2430
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Emilio Santi mensurará 218m2 aproximadamente para gestión de título supletorio, ley 14159 y sus modificatorias de FERNANDO RAUL RUIZ VILLANUEVA pretendidos por SANDRA NANCY ESPECHE en SILVANO ARAUJO s/n Loteo Ruiz Villanueva J-21, General Belgrano, Guaymallén. Límites norte: MONICA MARISA ALFARO y DARIO RAMON FUNES, sur: PABLO SCUDERI y titular registral este: ZULOAGA MARIO PATRICIO oeste: calle Santiago Araujo. Septiembre 19. Hora: 17:30. EX-2024-06463212- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8368148 Importe: \$ 1080
11-12-13/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 1509m2 aproximadamente propietario Victoria Olivares de Alonso pretende ANGEL DOMINGO GOMEZ, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Belgrano 64 Cuadro Nacional San Rafael Límites Norte Calle Belgrano Sur Victoria Olivares de Alonso Oeste MENDOZA FIDUCIARIA SA Este LANIN SA EX 2024 05781159 GDEMZA DGCAT ATM Septiembre 17 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_8363759 Importe: \$ 810
10-11-12/09/2024 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 1614 m2 Aproximadamente Propietario DANIEL ALEJANDRO DURAN. Ubicada en Calle Belgrano S/N°, 150m al Oeste de calle María Esther costado Sur, Costa de Araujo, Lavalle. Septiembre 18. Hora: 09:00. EX-2024-06319879-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8364887 Importe: \$ 540
10-11-12/09/2024 (3 Pub.)

Sergio Calori agrimensor, mensurará aproximadamente 150,19 ms2 de ROQUE CESAR y ANTONIO

SANTIAGO TRUBIANO pretendidos por JOSÉ LUIS MASUTTI gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Padre Vera 22 Maipú, Ciudad. Límites, Norte: Carlos Martín y Oscar Antonio Moreno, Sur: ISEC de Argentina S.A., Este: calle Padre Vera, Oeste: Oscar Antonio Moreno. Setiembre 17. Hora: 10:00. Exp.2024-06561349-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8365469 Importe: \$ 810
10-11-12/09/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará y fraccionará 484,13 m2 de LEDDA VICENTE MARIANA LORENA, LEDDA VICENTE CINTHYA YANINA, LEDDA VICENTE MARIANGELES, LEDDA VICENTE RENZO EMANUEL. Ubicada en 9 de Julio N°3469, Ciudad, Capital, Mendoza. Setiembre 17. Hora: 18:00. EX-2024-06608718-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8366233 Importe: \$ 540
10-11-12/09/2024 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 670,96m², propiedad de ALBERTO TAMARIT, ubicada en la esquina Nor-Este de calles Emilio Civit y Boulevard Belgrano, Tulumaya, Lavalle. Setiembre 17. Hora: 10:00. EX-2024-06301974-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8366258 Importe: \$ 540
10-11-12/09/2024 (3 Pub.)

IRMA LAUDECINA, Agrimensora, mensurará, 240.22 m2 , Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias propiedad de SILVIA ESTHER GOMENSORO DE MORALES GUIÑAZU, pretendida por CINTIA JOHANA SALAZAR CALDERON, en Belgrano 3330 General Belgrano Guaymallén. Límites: Norte: Sixto Tarifa Sur: Calle Manuel Belgrano Este: Silvia Esther Gomensoro de Morales Guiñazú. Oeste: Epifanio Vega Setiembre 17. Hora: 10:30. EX-2024-06544160-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8366263 Importe: \$ 1080
10-11-12/09/2024 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta ingeniero agrimensor mensurará y fraccionará 1.213,30 m2 de NICOLAS GABINO TOBARES, calle Lisandro Moyano 491 frente oeste, Calle Guido Spano S/N frente Este, el Zapallar Las Heras, punto de reunión Calle Lisandro Moyano 491 Setiembre 17. Hora: 17:00. EX-2024-06584734-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8366267 Importe: \$ 810
10-11-12/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 10ha 6436m² propietario ANTONIO SCANIO gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 pretendida por JUAN DANIEL OLGUIN, Chacabuco S/N 160m al sur de calle Roca, costado Oeste, Fray Luis Beltrán Maipú. Setiembre 17. Hora: 17:00. EX-2024-06569148-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8366274 Importe: \$ 810
10-11-12/09/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 228.60m² propietario ESTEBAN CARDOZO, Mario Bravo 3453 Barrio Pedro molina II General Belgrano Guaymallén. Setiembre 18. Hora: 17:00. EX-2024-06571364-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8366277 Importe: \$ 270
10-11-12/09/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, JOSE GABRIEL TREBINO Y PABLO NICOLAS PERAGGINI SOCIEDAD DE HECHO, con CUIT 30-71440480-2 con domicilio en calle Sargento Cabral 396, Ciudad, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de PABLO NICOLAS PERAGGINI, DNI 28.156.385, CUIT 20-28156385-9, con domicilio en calle Sargento Cabral 388, Ciudad, Mendoza, destinado al rubro de fiambrería, ubicado en calle Sargento Cabral 396, Ciudad, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Sargento Cabral 396 (CP 5500), Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8356741 Importe: \$ 2700
09-10-11-12-13/09/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, JOSE GABRIEL TREBINO Y NICOLAS PABLO PERAGGINI SOCIEDAD DE HECHO, con CUIT 30-71440480-2 con domicilio en calle Sargento Cabral 396, Ciudad, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de PABLO NICOLAS PERAGGINI, DNI 28.156.385, CUIT 20-28156385-9, con domicilio en calle Sargento Cabral 388, Ciudad, Mendoza, destinado al rubro de almacén y/o anexo fiambrería, venta de alcohol, ubicado en calle Paso de los Andes 588, Ciudad, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Paso de los Andes 588 (CP 5500), Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8356750 Importe: \$ 2700
09-10-11-12-13/09/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867 la Sra Fernandez Silvia Cecilia CUIT: 27-20677621-3 con domicilio en Padre Arce 101 Departamento 12 de Godoy Cruz Mendoza anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio a favor de LAS HUELLAS S.R.L. cuit 33-71850304-9 con domicilio legal en Calle 606 N° 836 de El Calafate provincia de Santa Cruz destinado al rubro de Venta de Articulos de Regalería y Fantasía ubicado en Peatonal Sarmiento 286 ciudad de Mendoza. Para el Reclamo de ley se fija el domicilio Peatonal Sarmiento 286 ciudad de mendoza.

Boleto N°: ATM_8358749 Importe: \$ 2700
06-09-10-11-12/09/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PAMPA DEL BARRANCO S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29/07/2024, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres (3) ejercicio. Siendo su nómina la siguiente: OLIVELLA RICARDO JAIME en el carácter de Director Titular y KOCH GRACIELA MONICA en el carácter de Director Suplente. Asimismo, por acta de Directorio de fecha 29/07/2024 se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. OLIVELLA RICARDO JAIME D.N.I. N° 16.970.813; Director Suplente a la Sra. KOCH GRACIELA MONICA D.N.I. N° 18.012.800 – EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8335188 Importe: \$ 540
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de Mendoza, al 04 de Septiembre de 2024, siendo las trece horas, en la sede del domicilio social de **FARMACIA LUJAN S.R.L.**, Luján de Cuyo, Mendoza se reúnen la totalidad de los socios. Por lo cual, se declara legalmente constituida la reunión de socios y se procede a tratar el orden del día, que se describe a continuación: 1. Subsanación de Modificación del Artículo Sexto del Contrato Social Administración y Representación. 2. Lectura del Contrato Social Depurado. En el ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N°9, con fecha 04/02/2022, fs. 11 del Libro de Reunión de Socios de Farmacia Luján SRL, se

propone la modificación del artículo Sexto del contrato social. En su momento, dicha modificación se realizó con algunos errores involuntarios, los cuáles se han subsanado en ésta ocasión para proceder con su debida inscripción en los registros correspondientes: 1. Subsanción de Modificación del Artículo Sexto del Contrato Social Administración y Representación. Se procede a dar lectura a la modificación realizada en el presente Artículo del Contrato Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en funciones por plazo indeterminado y hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. - Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, aperturas de sucursales, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, constitución de contratos de colaboración empresarial (especialmente U.T y A.C.E)-La presente enumeración no es limitativa ni taxativa. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. - No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. La remuneración de los gerentes será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la ley General de sociedades. El caso de ausencia o incapacidad temporal, los socios designarán su reemplazante, quien ejercerá la Administración con las mismas facultades que el titular. El capital social podrá aumentarse o disminuir por decisión de mayoría debidamente tratado en reunión de socios.” 2. Lectura del Contrato Social Depurado: A continuación, los comparecientes aprueban la modificación propuesta por unanimidad requiriendo la transcripción íntegra del nuevo contrato social de FARMACIA LUJAN SRL ordenado y depurado por el cual se registrará la sociedad a saber: “ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo el nombre de “FARMACIA LUJAN S.R.L.” y tendrá su domicilio en la calle San Martín 951 de la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: La sociedad tendrá un término de duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato y podrá ser prorrogado por un plazo igual o menor por voluntad de los socios. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero a la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, por mayor y menor, y fabricación de productos de farmacias, droguerías, perfumería y todo lo que sea anexo a los ramos indicados. Asimismo, podrá constituir y/o integrarse a cadenas de farmacias en todo el país o del extranjero. Crear y/u organizar sistemas de comercialización de productos de farmacia mediante el uso de tarjetas de crédito. B) INMOBILIARIAS: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, permuta, locación, explotación de todo clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de prehorizontalidad y la propiedad horizontal fraccionamiento de tierra en lotes o parcelas conforme a las reglamentaciones respectivas y todo lo que sea anexo a los ramos indicados) CONSTRUCTORA: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la proyección, realización, dirección, construcción de todo tipo y formas de obras privadas y públicas. D) AGRARIAS: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de actividades ganaderas, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas y toda otra actividad que implique producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales como la instalación de bodegas y plantas de fraccionamiento, procesamiento e industrialización, compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, distribución, por mayor y menor de propiedades, frutos y productos agrario y ganaderos y todo lo que sea anexo a los ramos indicados. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación y/o exportación de bienes de consumo o de capital, de todo tipo de productos o subproductos y servicios, maquinarias, herramientas, útiles, muebles, materias primas, incluso tecnología de cualquier origen, servicios de todo tipo. ARTÍCULO CUARTO:

CAPACIDAD: En general, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Dentro de este contexto y para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos:

a) Comprar, o en cualquiera de las formas permitidas en derecho adquirir o enajenar dentro o fuera del país, toda clase de bienes, ya sean inmuebles o muebles, semovientes, marcas de fábrica o de comercio o enseñanzas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, créditos de cualquier clase, títulos, derechos, acciones y otros cualesquiera que la sociedad podrá vender, ceder, arrendar y gravar. b) La sociedad podrá constituir hipotecas, prendas, servidumbres y cualquier otro derecho real o personal y demás condiciones que se pacten. c) La sociedad podrá cobrar, tomar en préstamo, en moneda argentina o extranjera, ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, sean estas nacionales o extranjeras, oficiales o privados, en casa matriz o sucursales o agencias dentro o fuera del país, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y demás disposiciones que se encuentren en vigencia o se dicten en el futuro. La Sociedad podrá, asimismo, bajo las garantías y pactos que convengan, girar en cuentas corrientes, efectuando los depósitos correspondientes y librando cheques o giros, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas por las respectivas entidades bancarias, hacer descuentos, firmar pagarés, letras u otras obligaciones o cualquier otro documento comercial, así como avalar los mismos, aceptar gravámenes, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas y novaciones, disolver, prorrogar y modificar sociedades, reconocer y confesar toda clase de obligaciones y ejecutar todo acto de administración que se encuadre en los fines de la sociedad o que resulten convenientes a sus intereses.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$50.000), divididos en QUINIENTAS (500) cuotas de \$100 de cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: el señor HECTOR LUIS CARMONA CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cuotas representativas del treinta y cinco por ciento (35%); la señora SUSANA BEATRIZ CABRINI CIENTO SETENTA Y CINCO (175) cuotas representativas del treinta y cinco por ciento (35%); la señora ANDREA SUSANA CARMONA CINCUENTA (50) cuotas representativas del diez por ciento (10%); al señor LEANDRO LUIS CARMONA CINCUENTA (50) cuotas representativas del diez por ciento (10%) y el señor MATIAS ANDRES CARMONA CINCUENTA (50) cuotas representativas del diez por ciento (10%). El capital social es integrado de acuerdo al siguiente detalle: el señor HÉCTOR LUIS CARMONA integra la cantidad de pesos diez mil quinientos (\$10.500) en bienes que detalla anexo 1 del contrato social y la cantidad de mil setecientos cincuenta pesos (\$1750) en efectivo en éste acto y la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos (\$5250) se integrará dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, la Sra SUSANA BEATRIZ CABRINI integra la cantidad de pesos diez mil quinientos (\$10.500) en bienes que detalla anexo 1 del contrato social y la cantidad de mil setecientos cincuenta pesos (\$1750) en efectivo en éste acto y la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos (\$5250) se integrará dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, la Sra ANDREA SUSANA CARMONA integra la cantidad de pesos diez mil tres mil (\$3.000) en bienes que detalla anexo 1 del contrato social y la cantidad de quinientos pesos (\$500) en efectivo en éste acto y la suma de mil quinientos pesos (\$1500) se integrará dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, el Señor LEANDRO LUIS CARMONA integra la cantidad de pesos diez mil tres mil (\$3.000) en bienes que detalla anexo 1 del contrato social y la cantidad de quinientos pesos (\$500) en efectivo en éste acto y la suma de mil quinientos pesos (\$1500) se integrará dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad y el señor MATÍAS ANDRÉS CARMONA integra la cantidad de pesos diez mil tres mil (\$3.000) en bienes que detalla anexo 1 del contrato social y la cantidad de quinientos pesos (\$500) en efectivo en éste acto y la suma de mil quinientos pesos (\$1500) se integrará dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en funciones por plazo indeterminado y hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. - Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir

cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, aperturas de sucursales, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, constitución de contratos de colaboración empresarial (especialmente U.T y A.C.E)-La presente enumeración no es limitativa ni taxativa. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. - No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. La remuneración de los gerentes será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la ley General de sociedades. En el caso de ausencia o incapacidad temporal, los socios designarán su reemplazante, quien ejercerá la Administración con las mismas facultades que el titular. El capital social podrá aumentar o disminuir en reunión de socios por decisión en reunión de socios por el voto de (mayoría absoluta de capital) del capital social.

ARTÍCULO SEPTIMO: CESIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo el consentimiento unánime de todos los socios.

A) CESIÓN ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes recaudos: a) todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir q prorrata de su capital suscrito, las cuotas del o de los socios cedentes, en forma total o parcial, dentro de los diez (10) días de comunicada en forma fehaciente su voluntad de ceder. b) En caso de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte le hubiera correspondido al o los socios renunciantes, dentro del plazo de diez (10) días siguientes al vencimiento establecido en el punto a) precedente. c) si ninguno de los socios ejerciera la preferencia acordado en los puntos precedentes o la ejercitare parcialmente, la Sociedad podrá adquirir las cuotas del cedente con utilidades o por reducción de capital, dentro de los diez (10) días siguientes. En todos los casos, el pago del precio de las cuotas al socio cedente se efectuará de contado o cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán el interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, o quien lo suceda, para operaciones de descuento de documentos. En caso de desacuerdo sobre el precio pretendido por el socio cedente, el mismo será determinado mediante la constitución de un Tribunal de Amigables Componedores integrado por el Abogado o Contador de la Sociedad, una Abogado o Contador propuesto por el cedente y un Contador que será designado por los representantes de las partes. El Tribunal tendrá un plazo de veinte (20) días para dictar el laudo, rigiéndose en lo pertinente por las disposiciones del art. 300 y concordantes del Código Procesal Civil de Mendoza.

B) CESIÓN A TERCEROS EXTRAÑOS A LA SOCIEDAD: Para la transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad se requiere la conformidad unánime de todos los socios. A tal efecto, el socio que se proponga ceder sus cuotas lo comunicará a los otros socios mediante notificación fehaciente dirigida a la Gerencia en la que se indicará el nombre del adquirente, el precio y modalidades de pago. Se entenderá acordada la conformidad para la transferencia dentro del plazo de treinta (30) días de efectuada la comunicación no se formula opción de comprar u oposición al precio pretendido.

ARTÍCULO OCTAVO: BALANCE: El ejercicio económico de la Sociedad comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de cada ejercicio la Asamblea de Socios deberá considerar el Inventario y Balance General y demás estados contables anexos y conexos, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas sobre la materia. El primer balance comprenderá desde la fecha de inscripción de la Sociedad hasta el 31 de diciembre.

ARTÍCULO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las ganancias realizadas y líquidas que se obtengan de cada ejercicio, se destinarán: A) el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, de acuerdo al art. 70 de la Ley de Sociedades. B) El resto de las utilidades, salvo otro destino que la Asamblea resuelva darle en oportunidad de la aprobación de cada balance, corresponderá a los socios en proporción a las cuotas de capital suscritas por cada uno.

ARTÍCULO DECIMO: FORMA DE DELIBERAR: Los socios deliberaran y tomaran decisiones mediante reunión a celebrarse en la sede de la sociedad, la que será convocada por el Gerente o por los socios que representen mayoría de capital y comunicadas fehacientemente con diez (10) días de anticipación, como mínimo. También los socios podrán expresar su voto comunicándose a la Gerencia a través de cualquier medio fehaciente. Pasada una hora de la convocatoria, los socios deliberaran y decidirán con los que se encuentren presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN:

Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, ella será liquidada por el Gerente que designen los socios. Canceladas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, rige respecto de las cuotas sociales el art. 209 de la Ley de Sociedades. Sus herederos podrán incorporarse a la Sociedad comunicando fehacientemente su voluntad de hacerlo. Por decisión unánime de los socios sobrevivientes, la Sociedad podrá rechazar tal pedido, sin perjuicio de los derechos hereditarios que le correspondiera. Hasta tanto se acredite la calidad de heredero actuará en representación el administrador de la sucesión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN: Cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre los socios será sometido a los Tribunales de Mendoza y por lo tanto, renuncian a cualquier otro fuero especial o de excepción que les correspondiera. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL: Las funciones de fiscalización y control societario corresponde a cualquiera de los socios, quienes sólo podrán efectuarlas por sí. Si la sociedad quedara comprendida en la previsión del art. 158, 2º párrafo de la Ley de Sociedades, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda. De común acuerdo se suscribe el presente que registrará las relaciones de los socios entre sí, con terceros y con la sociedad. Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión de socios, siendo las quince horas del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_8365834 Importe: \$ 16290
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

OPERALOGIST S.A. - Conforme lo prescripto en el artículo 10, apartado b) de la Ley N° 19.550 comunica que con fecha 17 de julio de 2024 mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria resolvió modificar su estatuto, en el Artículo Cuarto, que queda redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, dentro de la República y/o en el extranjero a las siguientes actividades: a)- Inversora de capitales en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera el objeto de éstas y en particular vinculadas a la explotación de medios de comunicación y servicios complementarios de radiodifusión en sus diversas modalidades y otros, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades financieras; b)- Radiodifusión: la instalación y explotación de servicios de comunicación audiovisual de acuerdo a las previsiones de la Ley 26.522 o de cualquier otra ley que la modifique o remplace en el futuro. En particular, explotar estaciones y emisoras de televisión, radiodifusión sonora por modulación y amplitud de frecuencia, señales y productoras de contenidos, servicios de televisión directa al hogar o satelitales; c)- Comerciales: la compra venta, importación, exportación, producción y promoción de películas series y programas en vivo para su emisión por televisión por suscripción por cualquier medios y video, materiales y equipos transmisores, grabadores de proyección y reproducción, sus partes y componentes accesorios, la edición de diarios, revistas y cualquier otra publicación, la realización de trabajos de impresión por cuenta propia o de terceros, la transmisión de las ideas, la realización de publicidad oral o escrita, la compraventa, transporte, importación, exportación, distribución, comisión, representación y cualquier otra forma de comercialización de bienes y servicios, necesarios para el cumplimiento del presente objeto. Organización, desarrollo, explotación, captación de apuestas y comercialización de la actividad de juego en línea, en sus distintas modalidades, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro medio interactivo. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir bienes, derechos, constituir uniones transitorias y contratos de colaboración empresaria, así como contraer obligaciones y para ejercer todos los actos establecidos en el objeto social, como toda otra actividad anexa, derivada y/o análoga que directamente se vincule al mismo y que no se encuentre prohibida por las leyes o por este Estatuto.

Boleto N°: ATM_8356621 Importe: \$ 2160
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Se comunica designación autoridades de **FARMACIA LUJÁN S.R.L.** Conforme Acta de reunión de Socios N° 4 de fecha 15/01/2018 conforme Libro de Actas de Reuniones de socios N° 1, se aprueba como Gerente Titular a HÉCTOR LUIS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 08.457.119, estado civil viudo, de profesión Empresario, con domicilio en San Martín 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza, Vigencia del mandato: Por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8366882 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

CORPORACIONES UNIFICADAS S.A. Comunicase el cambio de domicilio social de Corporaciones Unificadas s.a. CUIT 30-71612849-7, según acta del 18/08/2022. Nuevo domicilio social: calle HUMAITÁ 1535, de GODOY CRUZ, Provincia de Mendoza, donde tiene la administración y dirección de sus negocios

Boleto N°: ATM_8365968 Importe: \$ 180
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

BRASAS DEL SUR S.A.S. Informa: Acta de Organo de Administración En la Provincia de Mendoza, a los 26 (veintiséis) días del mes de Agosto del dos mil veinticuatro, siendo las quince horas, comparece en el local de la sede social de Avenida Emilio Civit 514, 6to. Piso Dpto. "E", Ciudad, Mendoza, el único integrante de esta sociedad por acciones simplificadas, Sra. Vanina Ruth Chimeno. Iniciado el Acto, con el único socio de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "BRASAS EL SUR S.A.S.", dice que por motivos comerciales y de administración, la nueva sede legal de la sociedad es Calle Belgrano 1188, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Esta dirección es la sede comercial de nuestra actividad y ahora también nuestro domicilio legal e impositivo para todos los fines de acuerdo al acta constitutiva vigente. No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión

Boleto N°: ATM_8365266 Importe: \$ 810
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

SOMONTANO S.A. Con fecha 30 de Agosto de 2024 por Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 16, se ha designado como Presidente del Directorio al Sr. Santiago Laugero, Vicepresidente al Sr. Alberto Pablo Laugero, y como Directores Suplentes al Sr. Marcos Julián Laugero y Sr. Juan Pablo Laugero, todos por el lapso estatutario de tres ejercicios.-

Boleto N°: ATM_8367725 Importe: \$ 270
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

HOTEL SAN MARTIN S.R.L. Inscripción de autoridades por Acta de Reunión de Socios de fecha 02 de mayo de 2024: GERENTES: Emilia Silvia Lores con DNI 16.006.479 domiciliada en Gutierrez 502 Ciudad de Mendoza y Ana María Lores, con DNI 12.584.485, domiciliada en la calle Leonidas Aguirre 435 Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8367755 Importe: \$ 270
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

SERVICE LUCCAR S.A. comunica que por Acta volante Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 03 de Septiembre de 2024, se procedió a la renovación de los miembros del Directorio, quedando

compuesto por: Director Titular y Presidente: Sr. JAVIER LUCERO, DNI 31.936.999 y Director Suplente: Sr. CARLOS MARCIAL LUCERO, DNI 12.264.695, quienes fijan domicilio especial en 20 de Junio 2850, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, y ejercerán sus cargos hasta el día 31 de Diciembre de 2027

Boleto N°: ATM_8367994 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

La Petrona S.A. Comunica que por acta de asamblea general de fecha 16/06/2023 se designa nuevo directorio siendo aprobado por unanimidad de los miembros presentes en segunda convocatoria como Director titular y Presidente del Directorio la Sra. Nélide Silvia Alejandra Gubiotti DNI 17.721.718 y como Director Suplente al Sr. Alejandro Inzirillo Gubiotti DNI 38.101.263, quienes manifestaron que aceptan las designaciones efectuadas vigencia por el término de un ejercicio.

Boleto N°: ATM_8368004 Importe: \$ 360
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

FLUCUAD NET MERGITUR ARGENTINA S.A.S. comunica que por acta de reunión de socios por unanimidad se decidió con fecha 09 de septiembre de 2024 la modificación del objeto social quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO.OBJETO. La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: a) Prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general. Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente; b) Explotación minera mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, perforación de pozos de producción de aguas subterráneas, pozos de monitoreo, perforación de pozos de producción de salmueras, perforación de pozos en salares, perforación de pozos para la obtención de litio, perforación de pozos para diamantina, exploración minera, perforación de pozos para voladura (Blast Hole), pruebas de bombeo, recuperación, mantenimiento, rehabilitación y monitoreo de pozos con cámara de video, perforación de pozos guía para petróleo y/o gas, servicios de workover, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos; c) Denuncias de cateos, de minas, compra y venta o cualquier otro tipo de negocio jurídico de yacimientos, minas y solicitudes de permisos de cateo y en fin, toda actividad y negocio jurídico previstos en el Código de Minería de la Nación así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el citado Código y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior; d) Explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras, desarrollando y explotando minas bajo tierra, a cielo abierto, u otra forma de explotación posible sin afectar el medioambiente; e) Comercialización del producido de las extracciones de minerales, subproducto y servicios mineros complementarios del rubro; f) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obra de ingeniería civiles y/o industriales, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, instalaciones eléctricas, térmicas, y mecánicas en general; g) Fabricación, compraventa, importación y exportación de maquinarias, accesorios, repuestos, insumos y elemento relacionado y/o necesario para la actividad minera; h) Servicios de fletes y transporte de cargas, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelo con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios; i) Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares; j) Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera y petrolera, colocación y reparación de equipos. Servicios de apoyo a empresas mineras y petroleras; k) Construcción, provisión, acondicionamiento y/o alquiler de campamentos mineros y petroleros para la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de minas y pozos petroleros, como así también de máquinas pesadas a todos los efectos; l) Provisión de mano de obra calificada y cuadrillas de personal; m) Y cualquier otra actividad relacionada y/o necesaria para el desarrollo de la actividad minera petrolera

y de la construcción. B) AGENCIA DE VIAJES: Mediante la explotación de agencia de viajes y turismo, organizar, promover y concretar viajes, excursiones, tours y cruceros, tanto a personas físicas de manera individual como a contingentes, tanto como minoristas al público en general o bajo el sistema mayorista. Podrá prestar servicios de hotelería en general y vender pasajes de transportes aéreos, sea este de cabotaje o internacional, terrestre, fluvial, marítimo y servicios de guías de acuerdo a las normas aplicables. Organización de excursiones y circuitos turísticos a particulares, sindicatos, obras sociales, grupos de afinidad, entre otros, todo ello mediante la explotación de concesiones, representaciones y agencias, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del territorio nacional, estando capacitada la sociedad a llevar a cabo todas y cada una de las actividades contempladas en el artículo 1° de la ley 18.829, el que establece: Artículo 1° Quedan sujetas a las disposiciones de esta ley todas las personas en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresaran específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el registro de agentes de viajes que llevara el organismo de aplicación, que fije el poder ejecutivo, el que determinara las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva y/o aquella que en un futuro la replacen o modifique; C) COMERCIALES: Mediante la compraventa, representación, consignación, concesión, comercialización y distribución en general de productos denominados artículos del hogar, cueros, electrónicos, equipamientos y mobiliarios en general, productos derivados de actividades vitivinícolas y agropecuarias. La compraventa, reventa, importación, y/o exportación, en cualquier punto de la República o del exterior, de bienes y productos relacionados con las actividades anteriormente mencionadas, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, o de los Estados Provinciales, Municipales y Entidades autárquicas; practicar operaciones de comercio internacional, tanto importación como exportación, conforme la normativa legal vigente; D) LICITACIONES Y CONCURSOS: Mediante la participación por cuenta propia o de terceros o asociada a estos, en licitaciones, concursos, concursos de precios, oferta pública o cualquier otro sistema de contratación, sea privado Nacional o extranjero y Público, en este caso el estado Nacional, Provincial y Municipal, siempre que se refieran a una o más de las actividades previstas en el objeto social definido en los incisos anteriores. En todos los casos en los que para el cumplimiento del objetivo social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos; E) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, cueros, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; F) PROVEEDOR DEL ESTADO: Mediante la venta de bienes o prestaciones de servicios al Estado Municipal, Provincial y Nacional.

Boleto N°: ATM_8369304 Importe: \$ 6480
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS S.A.: Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Servicios Médicos Ambulatorios S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas N° 617, piso 12, oficina 2, Ciudad de Mendoza, en Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2.024, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. Miguel Ángel Coria, D.N.I. N°27.266.561 y como Director Suplente al Sr. José Estanislao Sánchez Cherubini, D.N.I. N°36.859.154; con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el

Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social. d) Designar como presidente del Directorio al Director Titular Sr. Miguel Ángel Coria con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

Boleto N°: ATM_8366446 Importe: \$ 990
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Se comunica renovación de autoridades de **FARMACIA LUJÁN S.R.L.** Conforme Acta de reunión de Socios N° 6 de fecha 15/01/2021 conforme Libro de Actas de Reuniones de socios N° 1, se aprueba como Gerente Titular a HÉCTOR LUIS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 08.457.119, estado civil viudo, de profesión Empresario, con domicilio en San Martín 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza, Vigencia del mandato: Por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8366867-1 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

Se comunica renovación de autoridades de **FARMACIA LUJÁN S.R.L.** Conforme Acta de reunión de Socios N° 14 de fecha 03/07/2024 conforme Libro de Actas de Reuniones de socios N° 1, se aprueba como Gerente Titular a HÉCTOR LUIS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 08.457.119, estado civil viudo, de profesión Empresario, con domicilio en San Martín 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza, Vigencia del mandato: plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8366868 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSULTORIOS MEDICOS GALENOS S.A.S. Comuníquese Acta de subsanación del 29 de agosto del 2024 de acuerdo a las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas mediante dictamen del 28 de agosto del 2024 según Expte-2024-06304629 respecto del contrato de constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado del 26 de agosto del 2024, por lo que se procede a modificar el ARTICULO CUARTO quedando redactado como sigue: a) SALUD: La Sociedad tendrá por objeto la explotación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la salud, seguridad social e industrial, asesoramientos integrales en cuestiones de salud vinculados a las relaciones laborales, consultorías y análisis de seguros y aspectos médico legales, la prestación de asistencia médica integral, incluida la explotación de sanatorios. Para el cumplimiento de estos objetos sociales las actividades podrán ejercerse por cuenta propia o por intermedio de terceros o asociados a terceros. Las prestaciones serán realizadas y/o tendrán la dirección técnica de profesionales matriculados y que en virtud de las disposiciones legales vigentes no limitan su responsabilidad en el ejercicio de la profesión. Para ello la Sociedad podrá adquirir inmuebles, créditos, cuotas, títulos y acciones, como también venderlas cederlas, permutarlas, darlas o cederlas en pago, por estas o cualquier otra forma de transmisión del dominio o del derecho, hipotecarlas, preñarlas, constituir derechos reales sobre ellas en forma activa o pasiva, ser parte en contrato de locación o concesión, consignar o recibir en consignación dar o recibir comisiones, sea por cuenta propia por o para terceros, exportar, importar, participar en licitaciones, pedir registros de marcas o patentes, de diseños o procedimientos de elaboración, solicitar créditos o préstamos o financiamientos. En general, realizar toda clase de actos jurídicos en operaciones comerciales relativas, conexas y/o afines con el objeto social. Se entiende que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y que la Sociedad podrá realizar toda clase de actos o negocios que encuadren en el objeto social. Solo por decisión de la totalidad de los socios podrá ampliarse el objeto de la sociedad., b) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, cesión,

representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías y materias prima, maquinarias, equipos, rodados, accesorios, herramientas, útiles, frutos y bienes del país y del exterior, abarcando las ramas textiles, agropecuarias, metálica, maderera y de la construcción, productos y subproductos alimenticios, conserveros, químicos, agroquímicos; comprendiendo tecnología e instrumental para su aplicación en las actividades sociales., c) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. d) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Contratando los servicios de los profesionales cuya incumbencia sea exigida por las leyes respectivas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. e) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios relacionados con el objeto social, a empresas públicas o privadas, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa. Según lo establecido por el art 37 inc a) Ley 27349: Respecto al modo de suscripción e integración del capital es el siguiente: CAPITAL SOCIAL: Pesos seiscientos mil (\$ 600.000) y está representado por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco (5) votos por acción de Pesos seiscientos (\$ 600.-) cada una de ellas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) El accionista Diego Rodolfo Nadal, suscribe 333 acciones nominales ordinarias nominativas no endosables, de \$600 valor nominal cada una, por un total de \$199.800 y con derecho a 5 votos por acción,(b) El accionista Gonzalo Leonardo Gimenez, suscribe 334 acciones nominales ordinarias nominativas no endosables, de \$600 valor nominal cada una, por un total de \$200.400 y con derecho a 5 votos por acción y(c) El accionista Carlos Sergio Gimenez, suscribe 333 acciones nominales ordinarias nominativas no endosables, de \$600 valor nominal cada una, por un total de \$199.800 y con derecho a 5 votos por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Boleta de Depósito a Plazo Fijo en Banco Supervielle debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8365946 Importe: \$ 4050
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

ALDIBS SAS.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Reunión de Socios de fecha 28 de Agosto de 2024, se aprobó su modificación del artículo tercero siendo el actual como a continuación se transcribe. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) COMERCIAL E INDUSTRIAL: Compraventa y representación de productos alimenticios y bebidas, frutas, verduras, y hortalizas; químicos, agroquímicos, fertilizantes, plásticos; ferretería; y pinturería, vidrios, madera, calzado, cuero; textiles; confecciones. Matanza de ganado y pesca. Frigorífico. Molienda de cereales y oleaginosas. Gases de todo tipo, industriales, o domésticos, o de uso medicinal, aún licuados. Desarrollo, venta, producción interna y exportación de Software. Mercadería, equipos y provisiones para supermercado, fabricación, elaboración, y envasado de los productos referidos.- b) AGROPECUARIA: Por la explotación de establecimientos agrícolas ganaderas, frutihortícolas, forestales, de granja, y aserradero.- c) MANDATOS, REPRESENTACIONES Y SERVICIOS: Por la realización de todo tipo de mandatos, representaciones y servicios, intermediaciones, comisiones, arrendamientos, transportes y consignaciones, sean o no relativas al objeto social precedente, instalación y explotación de supermercados y afines. Estaciones de servicios. Eventos artísticos, deportivos, teatrales, y culturales. Administración de empresas, gestiones de negocios, marketing, venta telefónica, franquiciado.- d) CONSTRUCTORA INMOBILIARIA: Por la construcción de edificios y estructuras y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean de carácter público o privado, compraventa, permuta, alquiler, administración y explotación de inmuebles rurales o urbanos, incluso los comprendidos en la ley 13.512.- e) FINANCIERA: Mediante aporte e inversiones a terceros. Prestamos, operaciones de crédito, negociación de acciones, títulos y otros valores inmobiliarios, excluidas las operaciones previstas en la ley 21.526.- f) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todo tipo de productos tradicionales o no, sean en estado natural, elaborados, o manufacturados.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para

adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Boleto N°: ATM_8365953 Importe: \$ 1890
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

WHT S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 12 de Junio de 2023, se procedió a tratar la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio 2023. Por lo tanto resultó electo como Síndico Titular propuesto por los accionistas de Clase "A" el Sr. Emiliano German Zarco, DNI 24.925.884, Domicilio en Lemos 595, Ciudad, Mendoza, y electo como Síndico Suplente elegido por los accionistas Clase B el Sr. Gustavo Schinca, DNI 14.271.589, Domicilio en Ruta Provincial 15 KM 32, Agrelo, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8367714 Importe: \$ 630
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

LA PETRONA S.A. Convoca en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de octubre de 2024, a las 13 horas, en el domicilio de calle San Martín 122 Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º Elección de dos socios para que suscriban el acta. 2º) Aprobación de Balances correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023. Considerar la memoria, balance general, inventario, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios mencionados. Elección de numero e integrantes del Directorio, titulares y suplentes. 3º) Aprobación y ratificación de la gestión de los miembros del directorio y del contador certificante. 4) Autorización de enajenación de bienes muebles e inmuebles de la sociedad. 5) Elección de numero e integrantes del directorio titulares y suplentes. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. El Directorio. Nélide Gubiotti Presidente.

Boleto N°: ATM_8368000 Importe: \$ 5400
12-13-16-17-18/09/2024 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°7 M 2023 caratulados: « SACONE ALFREDO JOSE Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Antonio Saenz N° 2.067, Manzana 25- Casa 22, Barrio Villa Del Carmen, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 08-12595-7, Nomenclatura Catastral es 08-01-08-0018-000019-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13.218, fojas 777, tomo 67-D de San Martín, en fecha 16-07-1964, a nombre de ELBA DOMINGA CASTRO DE SARAIVIA, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo
12-19-26/09 03-10/10/2024 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°26 M 2023 caratulados: « LOPEZ LIDIA ALEJANDRA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Las Tipas N° 396, Barrio Libertad, PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 08-465514-6, Nomenclatura Catastral es 08-2545295-6341157-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 12.269, fojas 2, tomo 60-E de San Martín, en fecha 15-03-1950, a nombre de Jacinta Fuentes atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

12-19-26/09 03-10/10/2024 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

La SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA informa que se posterga la apertura del Concurso Público "Provisión y Mantenimiento de Servicios de Pagos Digitales" con fecha el 10 de Septiembre del 2024 a las 10:00hs para el día 25 de Septiembre del 2024 a las 10:00hs siendo el plazo de entrega de sobres en la oficina de Compras de STM hasta las 09:30hs del mismo día.

Boleto N°: ATM_8365976 Importe: \$ 720

11-12/09/2024 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 16238/2024

Licitación Pública N° 06/2024

TITULO: OBRA: MENDOZA - CU - FACULTAD DE EDUCACIÓN - EDIFICIO DE AULAS-2ª ETAPA-
COMPLETAMIENTO INSTALACION ELECTRICA

Presupuesto Oficial: \$54.267.157,07

Garantía de Licitación: \$ 542.671,57

Valor del pliego: \$ 21.700,00

ACTO DE APERTURA: el día 08 de octubre de 2024, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 08 de octubre de 2024.

Boleto N°: ATM_8367104 Importe: \$ 4050

12-13-16-17-18/09/2024 (5 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública Expte EX-2024-05630247- -GDEMZA-HNOTTI#

MSDSYDProceso: 20802-0117-LPU24

ALQUILER DE MÁQUINAS ENFRIADORAS PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO A pertura: 23 de setiembre de 2024 Hora: 10:00 Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE JUEGOS DE DISTRACTORES TERCIO MEDIO FACIAL CONECTORES CARDIOTÓNICOS ADAPTADOS A MODELO ESTEREOLITOGRÁFICO Y ALQUILER DE SISTEMA DE INSTRUMENTAL LEFORT I, PIEZO SURGERY Y MICROSIERRAS RECIPROCANTES, CON DESTINO A AFILIADO A OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 143-LPU24

Expte.: 06432571 - EX - 2024

Fecha de apertura: 23-09-2024

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 12.500.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 12.500,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarsep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1168/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 03 de Octubre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA CONTRATACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PUESTO EN OBRA, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES con 00/100 (\$ 420.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-17899-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA ACTIVA CONTRA EL GRANIZO

MEDIANTE SIEMBRA DE NUBES EN LOS OASIS PRODUCTIVOS DE GENERAL ALVEAR Y SAN RAFAEL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Los posibles oferentes a la prestación del servicio mencionado deberán tener presente los siguientes requisitos:

- Permisos de importación de bengalas y cartuchos a utilizar.
- Habilitaciones de los aviones de propiedad de la Provincia y de los aeroclubes designados para realizar dicha tarea.
- Restantes condiciones y requisitos que oportunamente se soliciten en pliegos de contratación.

S/Cargo
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 37/2.024

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAÑOS.

Expte.: EG-6075-2.024

Apertura: 20 de Septiembre de 2.024

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$24.177.940,00).

Valor Pliego: PESOS: VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 94/100 (\$24.177,94).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
12-13/09/2024 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

ADQUISICIÓN DE 20 (Veinte) MOTOCICLETAS 0 Km. DE ALTA CILINDRADA (Mínimo 650 cc) EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN OPERATIVA POLICIAL CON IDENTIFICACIÓN POLICIAL, BALIZAS Y SIRENA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2024-06133141- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0043-LPU24

Presupuesto Oficial: \$ 612.150.000,00 (Pesos Seiscientos Doce Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 3179 SyJ (11-09-2024)

Fecha de Apertura: 04-10-2024 (Viernes 04 de Octubre de 2024)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad
Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501
Teléfono: 449-9063 / 9028

S/Cargo
12/09/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 01 de octubre de 2024 a las 09:00hs. para la obra: "LICITACIÓN PÚBLICA - REMODELACIÓN MUSEO DEL ÁREA FUNDACIONAL". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 25395-2024.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$114.489,46.-VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$114.489.460,95.- DECRETO N°: 808/2024 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
11-12/09/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1165/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 02 de Octubre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN JARDÍN MATERNAL MI PEQUEÑO HOGAR", 9 DE JULIO Y CARRIZAL Distrito JESÚS NAZARENO, GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO con 47/100 (\$ 1.849.764.174,47); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-17258-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.248.800). VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo
11-12/09/2024 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En edicto de Remate publicado en Boletines Oficiales N° 32180, 32182, 32184, 32186, 32188, en fechas 30/08/2024, 03/09/2024, 05/09/2024, 09/09/2024 y 11/9/2024 y en Diario los Andes, autos N° 28238 "ROMAN ROSA P/SUCESION" por un error involuntario, en vez decir donde dice: "comisión de martillero 10%", debió decir: "comisión de martillero 3%".

Boleto N°: ATM_8366866 Importe: \$ 270
12/09/2024 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS. En edicto publicado el 6/9/2024 en Boletín Oficial N° 32185 y en Diario Uno. Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza. Por un error involuntario, en vez decir: A tales efectos los Asociados podrán cancelar sus deudas hasta las 13:00 Hs. del día 12 de setiembre de 2020, debe decir: A tales efectos los Asociados podrán cancelar sus deudas hasta las 13:00 Hs. del día 12 de

setiembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8369245 Importe: \$ 450
12/09/2024 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====